



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 04

Bogotá, D. C., miércoles, 25 de enero de 2012

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 16 DE 2011

(octubre 6)

Cuatrenio 2010-2014-Legislatura 2011-2012

Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día seis (6) de octubre del dos mil once (2011), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
García Velandía Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Hurtado Ángulo Hemel
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Mota y Morad Karime
Rizzetto Luces Juan Carlos
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Uribe Juan Carlos

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Galán Pachón Juan Manuel.

Los textos de las excusas son las siguientes:



Bogotá D. C., 7 de octubre de 2011

Senador
LUIS FERNANDO VELASCO
Presidente
Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad



Respetado doctor:

De manera atenta, adjunto para su información y fines pertinentes copia de la incapacidad dada al senador Juan Manuel Galán para los días del 6 y 7 de octubre del presente año.

Agradezco su atención, para tenerla en cuenta por la inasistencia a la comisión citada el pasado 6 de octubre de 2011.

Reciba un cordial saludo,

Karim Paola Vasquez Cortes
KARIM PAOLA VASQUEZ CORTES
Asistente Personal

51
12.07.01



Fernando Salgado Quintero MD, MSc, FRSTM
Médico – Cirujano
Especialista en Medicina Tropical y Enfermedades Infecciosas
Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Liverpool – Inglaterra

Nombre del Paciente: Dr JUAN MANUEL GALAN FACHON
Fecha: Octubre 5 de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito certificar que el día de hoy 5 de Octubre a las 7 PM atendí al doctor Juan Manuel Galán, por un cuadro de dolor lumbar agudo, irradiado al miembro inferior izquierdo, al examen físico no evidencian lesiones estructurales evidentes pero sí evidencia de espasmo de la región lumbosacra con dolor a la presión a nivel de L5-S1. Se prescribieron analgésicos, relajantes musculares y calor local y reposo absoluto durante dos (2) días a partir del día de mañana.

Se recomienda control médico para complementar estudios y establecer etiología.

Incapacidad por dos (2) días a partir del 6 de octubre de 2011.

FERNANDO SALGADO QUINTERO
RM 9422 - CC 19.375.937

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Decisorio.

Siendo las 00:05 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2010-2014 legislatura 2011-2012

Primer Periodo

Día: jueves 6 de octubre de 2011

**Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional**

Hora: 00:05 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación Acta número 07 del 24 de agosto de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 08 del 31 de agosto de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 09 del 9 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 10 del 20 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 11 del 21 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 12 del 27 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 13 del 3 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 14 del 4 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 15 del 5 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número...

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto legislativo número 07 de 2011 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política en asuntos relacionados con la justicia. Acumulados Proyecto de Acto legislativo número 09 de 2011 Senado, por el cual se modifica el artículo 29 y se adiciona un nuevo capítulo a la Constitución Política de Colombia. Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2011 Senado, por medio del cual se reforman los artículos 78, 86, 116, 179 a 181, 183, 184, 228, 230 a 232, 237, 238, 241, 254 a 257, 264 y 265 de la Constitución Política. Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2011

Senado, por medio del cual se reforma el procedimiento y competencia de los juicios especiales y se modifican algunos artículos de la Constitución Política y Proyecto de Proyecto de Acto legislativo número 13 de 2011 Senado, por el cual se crea un tribunal de investigación penal y disciplinaria adscrito a la Cámara de Representantes.

Autores: Proyecto de Acto Legislativo 07 de 2011, Doctor Germán Vargas Lleras – Ministro Interior y de Justicia

Proyecto de Acto legislativo número 09 de 2011, honorables Senadores: Parmenio Cuéllar Bastidas, Luis Carlos Avellaneda, Luis Fernando Velasco, Jorge Eduardo Londoño, Juan Manuel Galán, Hemel Hurtado, Hernán Andrade, Juan Fernando Cristo, Iván Name, Gloria Inés Ramírez, Alexander López, Camilo Romero.

Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2011, doctor Mauricio Fajardo – Presidente del Consejo de Estado.

Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2011, honorables Senadores: Germán Blanco, Orlando Clavijo, Alfredo Bocanegra, Augusto Posada, Héctor Vergara, Gerardo Tamayo, Jorge Gómez, Manuel Carebilla, Jairo Ortega, Pablo Sierra, Adolfo León, Carlos Osorio, Álvaro Pacheco, Constantino Rodríguez y Humprey Roa.

Proyecto de Acto legislativo número 13 de 2011, honorables Senadores: Manuel Enriquez Rosero, Carlos Enrique Soto, Jorge Eduardo Gechem, Carlos Ferro Solanilla, Jorge Ballesteros Bernier, Germán Hoyos, Fernando Tamayo, Carlos Emiro Barriga, y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores: Jesús I. García, Juan Carlos Vélez y Eduardo Enriquez (Coordinadores), Hemel Hurtado, Luis Carlos Avellaneda y Jorge Eduardo Londoño.

Publicación: Proyecto Original:

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Gaceta del Congreso número 566 de 2011.

Proyecto de Acto legislativo número 09 de 2011 Gaceta del Congreso número 585 de 2011.

Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2011 Gaceta del Congreso número 594 de 2011.

Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2011 Gaceta del Congreso número 624 de 2011.

Proyecto de Acto legislativo número 13 de 2011 Gaceta del Congreso número 644 de 2011.

Ponencia 1er Debate: Gaceta del Congreso número 747 de 2011.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta pregunta a los miembros de la Comisión si la aprueban y contestaron afirmativamente por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación Acta número 07 del 24 de agosto de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 08 del 31 de agosto de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 09 del 9 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 10 del 20 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 11 del 21 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 12 del 27 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 13 del 3 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 14 del 4 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 15 del 5 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número...

La Presidencia informa que una vez estén publicadas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado

por medio del cual se reforma la Constitución Política en asuntos relacionados con la justicia acumulados con los Proyectos de Acto Legislativo número 09 de 2011 Senado, número 11 de 2011 Senado, número 12 de 2011 Senado y número 13 de 2011 Senado.

Por Secretaría se informa que están en votación de artículos nuevos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Gobierno Nacional a través de los señores Ministros ha solicitado que se reabra el Artículo que acaba de ser aprobado. Señor Secretario sírvanos señalar cuál es el artículo que los señores Ministros han solicitado que se reabra su debate.

Secretario:

Sí señor Presidente. El último artículo que se aprobó y que solicitan la reapertura, es un artículo que modifica el artículo 179.

PROPOSICIÓN ADITIVA: 

Adiciónese un artículo al Proyecto de Acto Legislativo 7 de 2011 Senado, acumulado con los proyectos de acto legislativo números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado y 13 de 2011 Senado, así:

*ARTICULO 179. No podrán ser congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

La inhabilidad generada se contará con posterioridad al pago de la condena y durará un tiempo igual al señalado para la pena, siempre que no se trate de delitos de homicidio, corrupción, contra el patrimonio público, violación ~~de relaciones sexuales~~, secuestro, desaparición forzada, o de aquellos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de lesa humanidad.

2. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contemplados en estas disposiciones.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5."

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la reapertura del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Sí, muchas gracias señor Presidente. En aras de avanzar en todo este tema y no dejar acá de pronto interpretaciones que no se le quieren dar, porque aquí no se está hablando de impunidad ni mucho menos. Yo me permito pedirle permiso a la Comisión, para retirar la proposición y acoger las proposiciones del Consejo de Estado sobre temas de inhabilidad que tiene allí varias de ellas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Soto usted es un hombre de bien. Sus compañeros lo conocemos y sabemos que su intención en ningún momento es hacer nada indebido, es un tema que muchos colombianos quieren debatir, pero tenemos que primero reabrir el Artículo para poder aceptar su solicitud.

Señores Senadores, en discusión la reapertura del Artículo, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueban honorables Senadores?

Secretario:

Ha sido aprobada la reapertura por unanimidad señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Soto ha solicitado el retiro de su proposición. En discusión la solicitud. Se cierra la discusión. ¿Aceptan los honorables Senadores el retiro del artículo?

Secretario:

Ha sido aceptado el retiro de la proposición por unanimidad señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces Senador García, infórmele a la Comisión que votaríamos inmediatamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

El Senador Soto acaba de expresar que él solicita que entonces se sometan a votación las Proposiciones que ha presentado el Consejo de Estado en relación con modificaciones al régimen de inhabilidades.

Entonces en primer lugar sería señor Presidente la modificación al artículo 179 que trae las causales de inhabilidad.

En el numeral primero se prevé que no podrán ser congresistas quienes hayan sido condenados en cualquier época por Sentencia Judicial, lo que viene está subrayado, o sea ahí es donde está el cambio. Por Sentencia Judicial ejecutoriada, proferida por autoridad judicial nacional o extranjera, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

En el numeral segundo quienes se hubieren posesionado o asumido como servidores públicos, cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentre previsto el ejercicio de gobierno o de autoridad o de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comporten funciones de autoridad jurisdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones.

El numeral tercero. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas o en la celebración o ejecución de contratos con ellas en interés propio o en el de terceros o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la inscripción y hasta la fecha en que se realicen las correspondientes elecciones.

El numeral cuarto. Quienes hubieren perdido la investidura.

Numeral Quinto. Quienes tengan vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad único civil, con funcionarios o que se hayan posesionado o ejercido cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentre previsto el ejercicio del gobierno o de autoridad de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comparten funciones de autoridad jurisdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones.

En el numeral octavo se hace también una modificación. Las inhabilidades previstas en los numerales dos, tres, cinco, seis se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual debe efectuarse la respectiva elección.

La circunscripción departamental comprenderá los municipios que integran el respectivo departamento.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5. Sin embargo, esta excepción no será aplicable cuando los eventos previstos en el numeral 5 se presenten en ciudades que tengan la condición de distrito capital, distrito especial o capital de departamento o en aquellos municipios cuyo número de habitantes corresponda al menos al 1% del censo de población del país. Mauricio Fajardo Presidente del Consejo de Estado.

PROPOSICION #36

El artículo 179 de la Constitución Política quedará así:

*Artículo 179. *No podrán ser congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial ejecutoriada, proferida por autoridad judicial nacional o extranjera, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
2. Quienes se hubieren posesionado o asumido, como servidores públicos, cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentre previsto el ejercicio de gobierno o de autoridad de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comporten funciones de autoridad jurisdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones
3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración o ejecución de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la inscripción y hasta la fecha en que se realicen las correspondientes elecciones.
4. Quienes hubieren perdido la investidura.
5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que se hayan posesionado o ejercido cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentre previsto el ejercicio de gobierno o de autoridad de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comporten funciones de autoridad jurisdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones.
6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil y se inscriban para elección de cargos o de miembros de corporaciones públicas.
7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos periodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La circunscripción departamental comprenderá los municipios que integran el respectivo departamento.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5; sin embargo, esta excepción no será aplicable cuando los eventos previstos en el numeral 5 se presenten en ciudades que tengan la condición de distrito capital, distrito especial o capital de departamento o en aquellos municipios cuyo número de habitantes corresponda, al menos, al 1% del censo de población del país.


MAURICIO FAJARDO GOMEZ
Presidente del Consejo de Estado

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

La verdad es que ahí en algunos numerales se precisan mejor las inhabilidades, en otras hay unas extensiones, yo diría que lo voto positivamente y lo miramos para la ponencia en plenaria.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 36, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

HONORABLES SENADORES		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Hurtado Ángulo Hemel	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	

HONORABLES SENADORES		
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 0

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo dispuesto en la proposición número 36.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente. Sería ahora la reforma al artículo 180. Los congresistas no podrán. Numeral Segundo. Gestionar en nombre propio o ajeno asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos. Ser apoderados ante las mismas.

Celebrar con ellas o ejecutar, se agrega aquí ejecutar. Por sí o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición. Numeral 4. Celebrar o ejecutar, se agrega el verbo ejecutar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administre, maneje o invierta fondos públicos o sean contratistas del Estado o reciban donaciones de este. Se exceptúa la adquisición de bienes o servicios que se ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones. Ha sido leída la proposición señor Presidente.

Ruego ponerla en consideración.

PROPOSICION #37

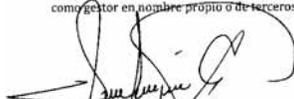
El artículo 180 de la Constitución quedará así:

"Artículo 180. Los congresistas no podrán:

1. Desempeñar cargo o empleo público o privado.
2. Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, celebrar con ellas o ejecutar, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición.
3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos.
4. Celebrar o ejecutar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado o reciban donaciones de este. Se exceptúa la adquisición de bienes o servicios que se ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Parágrafo 1. Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria.

Parágrafo 2. El funcionario que en contravención del presente artículo, nombre a un congresista para un empleo o cargo o celebre con él un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, incurrirá en causal de mala conducta".


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 37 y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

HONORABLES SENADORES		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	

HONORABLES SENADORES		
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Hurtado Ángulo Hemel	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición número 37.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente. Otra proposición presentada por el Consejo de Estado que modifica el Inciso Segundo del artículo 181 de la Constitución, el inciso quedará así: Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido a las mismas inhabilidades previstas para el momento en que se surtieron las correspondientes elecciones.

El régimen de incompatibilidades le será aplicable a partir de su posesión. Está leída la proposición señor Presidente. Le ruego ponerla en consideración.

PROPOSICION #38

El artículo 181 de la Constitución quedará así:

"Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido a las mismas inhabilidades previstas para el momento en que se surtieron las correspondientes elecciones; el régimen de incompatibilidades le será aplicable a partir de su posesión".


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 38 y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

HONORABLES SENADORES		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Hurtado Angulo Hemel	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 0

En consecuencia ha sido aprobada la Proposición número 38.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Sí señor Presidente. Tenemos ahora la proposición relacionada con la modificación del artículo 221 de la Constitución Política. Relacionada con el fuero militar, presentada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Juan Carlos Pinzón, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Ministro de Justicia y del Derecho, Karime Motta, Juan Manuel Corzo, Manuel Enríquez, Roy Barreras, Juan Carlos Vélez, Roberto Gerlén, Hernán Andrade, el doctor Rizzetto, Carlos Enrique Soto y de pronto me queda alguna firma.

Sobre el particular señor Presidente, yo quiero decir dos cosas, la primera cuando como lo recordaba el doctor Vélez Uribe, fuimos ponentes del Código Penal Militar, al definir el fuero se estableció que ningún caso, el fuero militar cobijaría los delitos de tortura, genocidio o desaparición forzada.

El artículo fue aprobado así en el Congreso. Cuando llegó ante el señor Presidente de la República para sanción, fue objetado. Y fue objetado sencillamente porque el gobierno consideró que no solamente se deberían considerar que no estaban relacionados con el servicio, la tortura o el genocidio, la desaparición forzada, sino que también se debía decir que tampoco tendrían relación con el servicio los delitos de lesa humanidad y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Esas objeciones fueron a la Corte Constitucional y precisamente la Corte Constitucional dijo que el Gobierno tenía toda la razón. Y eso conllevó a que el artículo correspondiente o los artículos correspondientes al fuero, que contempla la Ley 1407 del 2010, o sea el Código Penal Militar, dice que en ningún caso se considera que se relacionan con el servicio, los delitos de tortura, genocidio y desaparición forzada, y los delitos de lesa humanidad, lo mismo que las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

¿Qué ocurre?, que la redacción que trae el inciso, el artículo 221 dice: en todo caso se presume la relación con el servicio a las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública, cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la Justicia Penal Militar.

Esta presunción en mi concepto, en principio está considerando que pueden ser actos relacionados con el servicio aquellos que la Corte Constitucional dijo que jamás podían considerarse como tal, por esa razón yo anuncio desde ahora mi voto negativo a esta proposición.

El Ministro nos decía que lo que se quería...

Naturaleza pública, fueran conocidos en primer lugar por la Justicia Penal Militar y que si ya la prueba demostraba que se trataba de una infracción al Derecho Internacional Humanitario o un delito de lesa humanidad, entonces se podía controvertir la

competencia y enviar el correspondiente asunto a la justicia ordinaria. Pero yo creo que eso se puede decir de manera diferente y sin que se consagre esta presunción que a mi manera de ver va en contravía de lo que ha dicho la Corte Constitucional sobre todo recogiendo lo dispuesto por los instrumentos internacionales. Esa era la observación que tenía que hacer señor Presidente.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Despacho del Ministro

PROPOSICIÓN ~~18~~ 39

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 07 DE 2011 DE SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 9 DE 2011 SENADO, 11 DE 2011 SENADO, 12 DE 2011 SENADO Y 13 DE 2011 SENADO

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DE LA REPÚBLICA	PROPOSICIÓN
No se incluyó ninguna reforma al artículo 221 de la Constitución en el informe de ponencia para primer debate.	Artículo Nuevo. El artículo 221 de la Constitución Política quedará así: ARTICULO 221. De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones de Código Penal Militar y Policía. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. En todo caso, se presume la relación con el servicio en las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública. Cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la Justicia Penal Militar y Policía.

Cordialmente,

[Firmas manuscritas]
 JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO
 Ministro de Justicia y del Derecho
 Juan Carlos Vélez Uribe
 Roberto Gerlén
 Hernán Andrade

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 39 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Sí gracias señor Presidente. Yo hice una intervención esta mañana en la cual relacionaba o relataba lo que había ocurrido con el artículo 3° del Nuevo Código de Justicia Penal Militar.

Yo quiero leerles aquí exactamente qué fue lo que pasó, porque nosotros y aquí tengo el informe, representamos en ese momento los conciliadores, en el cual claramente proponíamos ambos que se acaba el artículo 3° en el siguiente tenor, en ambas corporaciones y en últimas así fue aprobado.

Delitos no relacionados con el servicio, en ningún caso podrán relacionarse con el servicio de los delitos de tortura, el genocidio y la desaparición forzada. El homicidio y lesiones en persona protegida. La tortura en persona protegida, el acceso carnal violento en persona protegida, los actos sexuales violentos en persona protegida así como cualquiera de los delitos contra personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario descritos en el Título Segundo Capítulo Uno del Libro Segundo del Código Penal vigente. Resulta señor Presidente que la Corte Constitucional ordena rehacer el artículo, se reescribe el artículo, la Corte en su análisis de exequibilidad de este Código de Justicia Penal Militar, dice que hay tres artículos que los declara inexecutable y reordena rehacer el artículo, es una figura muy extraña, que pocas veces las he visto en este Congreso y dice lo siguiente: Pero en últimas lo que quiere decir es que prácticamente todos los delitos que tengan que ver con violación al Derecho Internacional Humanitario son de conocimiento de la justicia ordinaria.

Y la forma, ahora más tarde que lo encuentre se lo muestro señor Presidente, pero la forma en que se rehace ese artículo y la forma en que se reescribe ese artículo, prácticamente deja las puertas abiertas para que la justicia ordinaria sea la que inicie las acciones penales cuando se presenta cualquier operativo militar.

Así que la propuesta del señor Ministro de Defensa es muy importante y de verdad nos va ayudar mucho para que haya, aquí esta. Muchas gracias.

Así fue reescrito el artículo. Dice: no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrán relacionarse con el servicio de los delitos de tortura, genocidio, desaparición forzada, de lesa humanidad o aquellos que atenten contra el derecho internacional humanitario, entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia.

Y ojo con esta parte. Ni las conductas que sean abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública y que por su sola comisión rompan el nexo funcional de la gente con el servicio. Es decir; prácticamente este artículo 3° en los términos que fue redactado por la Corte Constitucional, le abre las puertas de par en par a la justicia ordinaria para que intervenga cada vez que hay un acto o alguna operación por parte de la Fuerza Pública.

Así que este Proyecto que presenta el Ministerio de Defensa es fundamental para que sea la Justicia Penal Militar la que inicie la acción penal cuando se presenta un enfrentamiento con grupos armados al margen de la ley y no sean los fiscales de la justicia ordinaria los primeros que lleguen allí, a iniciar unos procesos o acciones penales contra los miembros de la Fuerza Pública que participaron en esa acción o en ese operativo militar. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. A ver. Yo quiero recordar cómo antes de la expedición de la Constitución de 1991 la Justicia Penal Militar había entrado en un total descrédito, al punto que el Constituyente del 91 tuvo que hacer un rediseño de ese fuero, de los militares, de la Justicia Penal Militar.

Y allí para hacer ese rediseño, en el artículo 221 se dijo que los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, que fue tal vez la médula de ese Constituyente del 91, vendrían hacer conocidos por cortes marciales. En relación con el servicio. Y ese tema pues es supremamente importante, creo que aquí todos estamos de acuerdo, con que los hechos en que incurra un miembro de la Fuerza Pública, en relación con el servicio, deben ir a la Justicia Penal Militar. En eso yo estoy de acuerdo. Es decir; yo estoy de acuerdo con el espíritu de la Constitución de 1991. Pero ese espíritu de la Constitución de 1991 ha sido desarrollado por la Corte Constitucional, aquí tengo una Sentencia, la T-298 de 2000 donde de la cual extractando los principales apartes, podría yo sacar las siguientes conclusiones. Primera conclusión importantísima para este debate. Porque con voy también a concluir. La primera conclusión de esta sentencia es que la jurisdicción penal militar es excepcional, no es la regla, la regla es que todos los colombianos vayamos ante el juez natural.

Si eso es así dice la Corte, la segunda consecuencia que hay que anotar, es que la interpretación del ámbito de la jurisdicción penal militar, es restrictiva. Lo que resulta obvio por ser excepcional. La interpretación es restrictiva.

Tercero. Que hay dos elementos importantes para poder predicar la Justicia Penal Militar. Uno es el elemento subjetivo, es que estemos hablando de que sean hechos cometidos por miembros en servicio activo, en relación con actos del servicio. No y el segundo que es el elemento funcional, que sea en relación con actos del servicio. Lo que implican a su vez dos cosas, que para que el hecho vinculante, el hecho funcional o el elemento funcional pueda predicarse, tenemos que hablar o de extralimitación de funciones en el ejercicio de la competencia militar o de un abuso de poder, bien.

Dice la Corte en esa Sentencia, derivase en consecuencia los siguientes elementos estructurales de la órbita de competencia de la Justicia Penal Militar. Primero. Que debe existir un vínculo claro de origen entre el delito y la actividad del servicio, esto es el hecho punible debe surgir como una extralimitación o un abuso de poder. El segundo elemento dice: la Corte es que el vínculo entre el hecho delictivo y la actividad relacionada con el servicio se rompe cuando el hecho adquiere una gravedad inusitada, algo ya se hablaba acá, el Senador Vélez tocaba, lo tocaba y el Senador Jesús Ignacio García también lo tocaba, que incluso ustedes tienen una apreciación mucho más amplia.

Y es que cuando hablemos de delitos de lesa humanidad, ahí no cabe, bien. Y el tercer elemento es el vínculo entre el hecho delictivo en la actividad relacionada con el servicio, se rompe, dice la Corte, cuando haya una duda probatoria, porque en ese caso si hay duda probatoria, el arrastre de competencia es a favor de la jurisdicción ordinaria, bien.

¿Cuál es la propuesta que se trae?, la propuesta es donde yo veo el elemento bien complicado para aceptarla, es este: que ahora se dice en todo caso, es una fórmula bien abarcadora, en todo caso, cuando le esté colocando énfasis a esa expresión en todo caso, prácticamente estamos diciendo que lo que era excepcional, se va volviendo la regla, pero lo segundo es mucho más grave, en todo caso se presume la relación con el servicio y las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública, esa presunción decía esta mañana, es una presunción que aquí no la podemos calificar ni presunción de hecho, ni presunción de derecho.

Es una presunción netamente constitucional, supra presunción, la gran presunción que destruye el principio de excepcionalidad del fuero militar.

Decir vamos otra vez, antes de la Constitución de 1991 a que la Justicia Penal Militar conozca como regla general de todos los hechos delictuales cometidos por miembros de la Fuerza Pública.

Hemos destruido lo que había construido el constituyente de 1991 en relación con ese tema. Y repito, lo que era excepcional, lo vamos a volver regla por ahí, con un elemento gravísimo, gravísimo, es que al hacer una presunción, todos nosotros sabemos que se le quita el juicio de valoración que tiene el juez, en un tema penal es supremamente grave. Dado que

las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se comete un hecho deben ser de valoración del juez y no de establecimiento de una presunción. Yo quiero dejar señalados estos elementos para mostrar la gravedad de este tema, porque y con ello concluyo señor Presidente. Nosotros vamos prácticamente a volver antes de la Constitución de 1991 a desprestigiar una figura como el fuero penal militar y por ahí a desprestigiar a la Fuerza Pública a deslegitimar a la Fuerza Pública y algo que debe tener la Fuerza Pública es su principio de legitimidad. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente. No, muy brevemente para que podamos votar solamente unas precisiones al Senador Avellaneda.

Dice el Senador que la redacción que traen los Ministros de Defensa y de Justicia vuelve lo excepcional general por la expresión en todo caso. Pero olvida que en todo caso se refiere precisamente a los delitos de la Fuerza Pública en servicio, no a los delitos de todos los colombianos, por supuesto que sigue siendo excepcional y no general y así debe ser. Es el sentido del fuero militar en el mundo entero, excepcional porque el oficio de los militares y de los policías es excepcional de suyo, son ellos los que están en combate.

Pero además Senador Avellaneda, decía usted ahora, que lo excepcional se convertía en general y yo estoy contándole que sigue siendo excepcional porque la expresión en todo caso se refiere exclusivamente a los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en el servicio y en relación con el servicio. Es decir; esa es la excepción.

Sin embargo el texto del gobierno es aún más preciso, porque se refiere a operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública. Esa que usted llama supra presunción, lo único que hace es delimitar de manera muy específica que si hay una operación y un procedimiento de la Fuerza Pública; es decir, ordenada por la autoridad competente militar, pues es obvio que es una actividad del servicio. Si el soldado está allí en el frente de batalla porque esa es una operación militar, pues está en servicio, si el piloto está a bordo de su helicóptero y ordena un bombardeo en una zona de combate como vimos ayer en el caso de Santo Domingo en el debate en el que demostramos la inseguridad jurídica, en que operan las fuerzas militares de Colombia, pues por supuesto que está en servicio ese piloto, no ocurre así cuando fuera del servicio con o sin uniforme un soldado, un policía o cualquier miembro de la Fuerza Pública comete un delito, una violación, un hurto, un atraco, un asalto, nada de eso tiene que ver con una operación o un procedimiento de la Fuerza Pública.

Aquí por supuesto estamos circunscribiendo, limitando la posibilidad del fuero militar que es universal, a los procedimientos y a las operaciones formales de la Fuerza Pública.

Quiero decir también que lo que ha ocurrido es exactamente lo contrario, que por cuenta de la limitación del fuero como de manera magistral exponía ayer el Ministro del Interior, cuando al filo de otra

mañana, lleva dos madrugadas seguidas usted Ministro o llevamos, decía el cuento.

Casi a esta hora usted ayer en el debate recordaba su historia legislativa alrededor del fuero, y como las sucesivas limitaciones de las Sentencias de la Corte Constitucional a esta institución lo que han llevado más bien es a volver norma general que la justicia ordinaria es la que juzga a los militares en Colombia.

Yo decía ayer en ese debate, sobre singular jurídica que no solamente había que pensar en esta modificación del 221 sino que seguramente a un en los casos señor Ministro de Justicia en que deba asegurarse en juzgamiento por parte de la justicia ordinaria, tal justicia ordinaria debe ser una justicia especializada que entienda el lenguaje de la guerra, he dicho aquí que entienda por lo menos la diferencia entre el ataque, el combate, el conflicto, el golpe de mano para que no cometa el operador judicial injusticias contra quienes se juegan la vida todos los días y a quienes exigimos resultados, esta primera modificación al artículo 221 no amplía el fuero, nos dijo ya hace varias horas el Ministro Esguerra, lo único que hace y lo que necesita la Fuerza Pública es darle seguridad, seguridad jurídica, los hombres a quienes enviamos al frente de batalla, hoy pedimos que combatan a los secuestradores, a los gaulas del ejército y no tenemos certeza de cuál es el marco jurídico que nos protege, porque los secuestradores son civiles.

Hoy le pedimos a las fuerzas militares que bombardeen las llamadas Bacrim o las bandas criminales y tampoco tenemos certeza de cómo van a ser cubiertas y en qué marco jurídico, porque se supone que el DIH no les permite tal cosa, siendo las Bacrim organizaciones de delincuencia común. Pero aun en el combate, en el marco y en desarrollo del conflicto, con los grupos armados ilegales, a quien compete esa condición de parte en las hostilidades, tampoco las protegemos.

Tampoco les brindamos esa sombrilla del Derecho Internacional Humanitario, sino que de suyo y de entrada suponemos que lo que han cometido son delitos comunes. El fuero aun limitado y aun acotado como lo presenta el gobierno, es una necesidad no solamente para la Fuerza Pública, sino para la seguridad nacional.

Difícilmente podemos exigirle a los hombres a quienes les pedimos que nos cuiden y que arriesguen la vida, que lo hagan sin esta mínima seguridad jurídica. Yo tengo toda la tranquilidad de saber que esta norma no está pensando para nadie que cometa delitos por fuera de como se ha dicho aquí, por fuera de las operaciones y procedimientos de la Fuerza Pública, pero que además si en esas operaciones cometiera delitos de los que están establecidos como delitos de lesa humanidad y que están excluidos de esta posibilidad, van inmediatamente a la justicia ordinaria, solo que reclamo que en ese caso esa justicia también especializada, asunto que no será de esta reforma constitucional, sino probablemente de una Ley Estatutaria.

De manera que invito a los compañeros a que votemos positivamente este artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 39 abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos		No
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio		No
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo		No
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando		No
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 13

Por el Sí: 9

Por el No: 4

En consecuencia ha sido aprobada la proposición número 39.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente. Aquí en la mesa de la coordinación no hay más proposiciones. Pero sin embargo, para justificar mi voto negativo, quiero dejar una redacción que yo creo recoge lo que dijo el Ministro y es muy distinto a lo que se acaba de aprobar. Dice lo siguiente: Voy a dejarla como constancia.

Constancia

Cuando se deba investigar una conducta que revista las características de delito, cometida en desarrollo de operaciones o procedimientos de la Fuerza Pública, la investigación se adelantará en la Justicia Penal Militar, sin perjuicio que en el curso de la misma se pueda controvertir la competencia cuando la prueba demuestre que se está en presencia de un delito de lesa humanidad o contra el Derecho Internacional Humanitario.

Firmado honorables Senadores *Jesús Ignacio García Valencia, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Luis Fernando Velasco Chaves.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le solicito Senador García que permita que yo también firme esa constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias Presidente. Muy brevemente. Nosotros aprobamos Jesús Ignacio García, el artículo 5° que modifica el 178, donde en el numeral 4 decimos que elegir los miembros de la Comisión Especial de Instrucción. Pero en la Reforma nosotros no estamos creando esa Comisión Especial de Instrucción, yo creo que hay que crearla, porque con esta estamos derogando la comisión de acusaciones, entonces yo tengo una proposición. Senador Jesús Ignacio García no sé. Que le parece a usted que diga:

Proposición número 41

Artículo Nuevo. Créese una Comisión Especial de Instrucción que sustituya a la Comisión de Inves-

tigación y Acusación Prevista en los artículos 311 y 312 de la Ley 5ª de 1992.

Firmada: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 41 y concede el uso de la palabra al honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia.*

Yo no le veo problema a eso.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 41 abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista, honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo		No
Motta y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 13

Por el Sí: 12

Por el No: 1

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo dispuesto en la proposición número 41.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Señor Presidente es que el señor Ministro de Justicia y del Derecho me ha hecho llegar acá a la mesa de la coordinación, la proposición de Reforma al artículo 86, o sea, lo relacionado con la Tutela. Por consiguiente el Ministro está pidiendo la palabra. Es que ha hecho llegar aquí la proposición relacionada con la Reforma a la Tutela, entonces.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Despacho del Ministro

PROPOSICIÓN 1 #42

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 07 DE 2011 DE SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 9 DE 2011 SENADO, 11 DE 2011 SENADO, 12 DE 2011 SENADO Y 13 DE 2011 SENADO

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DE LA REPÚBLICA	PROPOSICIÓN
No se incluyó ninguna reforma al artículo 86 de la Constitución en el informe de ponencia para primer debate.	Artículo Nuevo. El artículo 86 de la Constitución Política quedará así: "Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. La ley estatutaria regulará lo relativo a las reglas de competencia y especialidad en materia de tutela entre los distintos jueces y tribunales. La acción de tutela contra providencias judiciales.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Despacho del Ministro

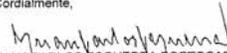
En autos o sentencias, deberá presentarse ante el superior funcional del accionado. La impugnación del fallo de tutela de primera instancia, se concederá en el efecto suspensivo.

La acción de tutela contra providencias judiciales y arbitrales, deberá interponerse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de su ejecutoria, so pena de su caducidad. Deberá interponerse mediante abogado, salvo cuando en el proceso judicial respectivo no haya sido obligatoria la postulación a través de abogado.

La tutela contra providencias judiciales de una sala de tribunal superior de distrito judicial, de una sección de tribunal administrativo o contra providencias arbitrales, deberá interponerse ante la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia o Sección del Consejo de Estado, según el caso, en única instancia y en ningún caso podrán transcurrir más de veinte días entre la solicitud de tutela y su resolución. El fallo de tutela podrá ser seleccionado y revisado por la respectiva Sala de la Corte Constitucional o su Sala Plena.

La tutela contra providencias judiciales de una Sala de la Corte Suprema de Justicia de una Sección del Consejo de Estado o de la Sala Plena del Consejo de Estado, deberá interponerse ante la Sala Plena de la respectiva Corporación, en única instancia y en ningún caso podrán transcurrir más de treinta días entre la solicitud de tutela y su resolución. El fallo de tutela podrá ser seleccionado y revisado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, con la finalidad de unificar la interpretación en materia de derechos fundamentales.

Cordialmente,


JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y del Derecho

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 42 y concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Ministro de Justicia.

Le agradezco mucho, honorables Senadores, señor Presidente. En efecto esa proposición había sido hecha llegar a la mesa, habida consideración de que en la ponencia que acordó la Comisión Primera en su momento no se había incluido nada sobre el punto de la Tutela que estaba incorporado en el Proyecto del Gobierno Nacional y era un punto fundamental del Gobierno Nacional, pero habida consideración del acuerdo a que se llegó a final de la semana pasada de que se ha concretado en el día de hoy, por supuesto debo honrarlo y por consiguiente en nombre del gobierno retiro la proposición, les ruego simplemente que quede como constancia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, ¿Aceptan el retiro de la Proposición?

Secretario:

Ha sido aceptado por unanimidad señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra, al doctor Mauricio Fajardo Gómez, Presidente del Consejo de Estado:

Usted es muy gentil señor Presidente, honorables Senadores, mil excusas por abusar de su tiempo, de su paciencia.

Pero pues la había puesto en consideración del señor Coordinador de Ponentes, él manifiesta que como lo informé a la comisión, los ponentes decidieron no considerar un par de proposiciones acerca de un asunto que viene dentro del proyecto de reforma que presentó el Consejo de Estado y que por ende esta mañana yo había señalado que en la medida en que no fue acogido por la ponencia, pues insistiríamos muy respetuosamente para que tomen la decisión que corresponda, por supuesto el Senado de la República, pero ello obedece pues, se completa en dos proposiciones que necesariamente me veo obligado a someterlas a consideración de la comisión y por eso ruego su venia para ello.

Estas dos proposiciones, la una referida al artículo 264 y la otra al 265 tienen que ver con aquello que

el Consejo de Estado ha denominado justicia electoral si se quiere así identificar.

Esos artículos recogen la consagración y las funciones del Consejo Nacional Electoral y estima el Consejo de Estado que es mucho más preciso, más claro que funcionen todos estos órganos propios del poder electoral, con arreglo a las precisiones que se busca hacer a partir del artículo 264, quedaría así: La Comisión Nacional de Control y Vigilancia Electoral se compondrá de nueve comisionados elegidos en un proceso que consta de tres fases, la primera a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública que efectuó la convocatoria, analiza el cumplimiento de los requisitos formales de quienes se inscriban. La segunda de competencia de los Presidentes de la Corte Suprema, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional a quienes competen dentro del grupo de inscritos que según la Esap reúnen los requisitos, conformar la lista de aspirantes de entre quienes sustente las mayores calificaciones de los parámetros exigidos en cuanto a su perfil.

Y la tercera por cuenta del Congreso de la República, corporación que de la lista que le remitan los Presidentes de estas Cortes, mediante voto secreto y por el sistema de mayoría simple elegirá a los comisionados electorales dentro de quienes reúnan el mayor número de votos.

Los comisionados serán elegidos para un periodo de seis años con la posibilidad de ser reelegidos por una vez.

Serán servidores públicos de dedicación exclusiva, deberán acreditar experiencia mínima de diez años en derecho electoral, en procesos democráticos y en mecanismos de participación ciudadana y tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

Esta leída señor Presidente.

PROPOSICION #43

El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

"Artículo 265. **De conformidad con la ley, la Comisión Nacional de Inspección y Vigilancia Electoral, regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos**, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
2. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
5. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.
6. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
7. Reconocer **y cancelar** la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.
8. Reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.
9. Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
10. **Decidir, de oficio o por solicitud, sobre la cancelación de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando quiera que contra aquellos exista sentencia penal ejecutoriada o sanción disciplinaria en firme. En ningún caso podrá declarar la elección de dicho candidatos.**
11. Darse su propio reglamento.

[Handwritten mark]

14. Las demás que le confiera la ley

Parágrafo: La Comisión Nacional de Control y Vigilancia Electoral sólo podrá deliberar cuando se reúnan la mitad más uno de sus integrantes y el quórum decisorio será en todos los casos equivalente a las dos terceras partes de los miembros de la entidad.



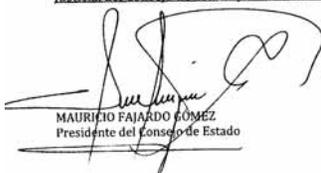
MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado

PROPOSICIÓN #44

El artículo 264 de la Constitución Política quedará así:

*Artículo 264. La Comisión Nacional de Control y Vigilancia Electoral se compondrá de nueve (9) Comisionados elegidos en un proceso que consta de tres fases. La primera a cargo de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- que efectúa la convocatoria pública y analiza el cumplimiento de los requisitos formales de quienes se inscriban. La segunda de competencia de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional a quienes compete dentro del grupo de inscritos que según la ESAP reúnen los requisitos, conformar la lista de aspirantes de entre quienes ostenten las mayores calificaciones de los parámetros exigidos en cuanto a su perfil profesional especializado. Y la tercera por cuenta del Congreso de la República, Corporación que de la lista de candidatos que le remitan los Presidentes de estas Cortes, mediante voto secreto y por el sistema de mayoría simple, elegirá a los Comisionados Electorales de entre quienes reúnan el mayor número de votos.

Los Comisionados serán elegidos para un período de (6) seis años, con la posibilidad de ser reelegidos por (1) una sola vez. Serán servidores públicos de dedicación exclusiva; deberán acreditar experiencia mínima de diez (10) años en derecho electoral, en procesos democráticos y en mecanismos de participación ciudadana; y tendrán las mismas inhabilidades incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.



MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al doctor Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior:

Presidente: ¿Estamos hablando de aquella proposición que redefine competencias de la Sección Quinta del Consejo de Estado? Yo quiero expresar una opinión francamente con relación a esto. El Congreso de la República tomó una decisión reciente, que fue aquella que le permite al Consejo Nacional Electoral participar en esa fase del escrutinio.

Comprendamos bien que la proposición que viene hoy es retirándole al Consejo Nacional Electoral esa facultad y reasignándolas a la Sección Electoral del Consejo de Estado (...).

Si tenemos eso claro, entonces pues procedería la proposición que ha traído el Consejo de Estado, pero sería reversar una decisión donde el Congreso ya le asignó una función concreta en estas materias, el Consejo Nacional Electoral.

De manera que yo creo que este tema sugeriría haga parte del proyecto del Código Electoral que ya radicamos, que está a consideración de la Comisión Primera del Senado y en esa materia pues, lo que quisiera pedirles es que reiteremos la decisión que este Congreso tomo en materia de facultades del Consejo Nacional Electoral, pero mi apreciación era para clarificar los términos del debate. ¿Dónde quieren que se ejerza esa función?, hoy está en el Consejo Nacional Electoral, si quiere volver a trasladar a la Sección Quinta o que permanezca en el Consejo Nacional Electoral, así de claro es el asunto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Ministro: La verdad es que, cuando nosotros estudiamos el tema de la comisión de ponentes, no había tenido el tiempo suficiente para analizar esta propuesta, pero con su intervención quedo plenamente convencido que nos equivocamos cuando le dimos esas funciones al Consejo Nacional Electoral.

El proceso anterior de escrutinio de las elecciones al Congreso, da vergüenza lo que se vivió allá, cómo es posible que en Colombia se demoren cuatro meses el Consejo Nacional Electoral para dar un resultado de un escrutinio, cuando en Irak y Afganistán se demoran tres meses, que se suponen que son los países que más se demoran en dar un resultado de un escrutinio. A mí me parece que el Consejo Nacional Electoral falló en lo que tuvo que ver con el escrutinio del Congreso. A mí me parece que ahí nos habíamos equivocado y por lo tanto yo considero que esas funciones después de esa experiencia deberían regresar al Consejo de Estado. Yo por ejemplo respaldaría esa proposición del Consejo de Estado señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior:

¿También uno se preguntaría cuánto dura un proceso en el Consejo de Estado?, ya ha transcurrido un año y medio desde la impugnación que se hizo a la elección del anterior Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Presidente, la verdad es que yo no le tengo mucha confianza al Consejo Nacional Electoral. Y no es que se me ocurra, no es que la saque de la relojera, el Consejo Nacional Electoral y lo publicitan por lo menos la televisión, la radio, la prensa, ha anulado quinientas cincuenta mil zonificaciones. Quinientas cincuenta mil. Yo tengo la absolutísima certeza de que el Consejo Nacional Electoral no ha indagado con quinientos cincuenta ciudadanos las razones por las cuales resolvieron cambiar su lugar de votación. El Consejo Nacional Electoral actúa en mi opinión de manera arbitraria, desconociendo el debido proceso del ciudadano.

Póngase usted a pensar, señor Presidente, cuántos colombianos se han marchado de Bogotá hacia otras ciudades y pueblos de Colombia y cuántos colombianos se han marchado de sus lugares de origen a la ciudad de Bogotá.

Con esas anulaciones de las zonificaciones, el Consejo Nacional Electoral deja al ciudadano sin la posibilidad de votar, porque en lugar de aparecer en Bogotá, donde está viviendo y donde se zonifico, va a aparecer en Binavitoba que fue el pueblo de donde vino.

A mí me parece que el Consejo Electoral no respeta mucho la ley, actúa de manera arbitraria, y yo recuerdo señor Presidente, y lo recuerdo con pena, que aquí vino un señor Hincapié, aquí al Senado de la República, vino un señor Hincapié, que era Presidente del Consejo Nacional Electoral, y dijo barbaridades del Congreso, de los partidos, de los ciudadanos, del Estado colombiano, dijo barbaridades. Era la expresión de la arbitrariedad en su forma más pura de actuar, el Consejo Nacional Electoral tiene algo

de juez, comienza porque adelanta unos escrutinios, porque maneja las zonificaciones, tiene algo de juez.

Y si tiene algo de juez, tiene que ser imparcial, el Consejo Nacional Electoral actúa al redoblé del tambor de los medios, ahí no hay respeto por la imparcialidad, ahí hacen lo que quieran y eso no es bueno para el país, a mí la verdad sea dicha, a mí no me desagrada que ese tema de los escrutinios esté en poder de los jueces que lo tenían tradicionalmente. Que se le quite al Consejo Electoral esa potestad que no habían utilizado.

Y es verdad lo que yo acabo de escuchar aquí, se demoran eternidades, se demoran eternidades para proceder a los escrutinios, yo le garantizo señor Presidente que todavía no tienen definido el censo electoral de Colombia, en este momento no lo tienen definido, estamos a veinticuatro días de la elección. No sé, el hecho de que le hayamos dado esa competencia del Consejo Electoral no significa que no la podamos recuperar para el Consejo de Estado.

Y de pronto eso es bueno para la democracia. Es bueno para la transparencia del proceso electoral, es bueno para la seguridad de los candidatos, es bueno para los partidos colombianos, es bueno para la democracia. Yo por uno lo digo sin pena, yo por uno estoy absolutamente desilusionado del funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, por proclive a la política, por proclive a los medios, por proclive a actuar sin respeto por la ley.

Y entonces yo sí votaría afirmativamente la proposición que presenta el Presidente del Consejo de Estado, Señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que debemos meditar de la mejor manera posible, para que las autoridades electorales cumplan el mejor papel que la propia democracia exige.

El Congreso de la República ha tratado de acertar en las Reformas Constituciones que se ha dicho señor Ministro del Interior, le rogaría el inmenso favor que me ponga atención. Pido que el Congreso de la República haya tratado de acertar en las reformas constitucionales que ha hecho y de manera especial en las autoridades electorales.

Explico: Mire señor Presidente del Consejo, fue este Congreso de la República que acogió una iniciativa nuestra para que el Registrador Nacional del Estado Civil, sea escogido por los Presidentes de las Altas Cortes a través de un concurso de méritos.

Y así está establecido y se viene cumpliendo, el señor Presidente del Consejo de Estado su señoría, en pocos días estará votando para elegir al Registrador Nacional del Estado Civil.

Ese es un poder supremamente importante concedido a los señores Presidentes de Altas Cortes.

Repito señor Ministro, esa es una propuesta mía, en el año 2013 más no recuerdo. En segundo lugar, el Consejo Nacional Electoral se elige por el Congreso Nacional de la República. No olvidemos doctor Vélez, doctor Enríquez, doctor Andrade, que el Consejo Nacional Electoral, sesionaba por periodos, ahora tiene funciones permanentes.

En tercer lugar, le entreguemos una función muy fundamental que tiene que ver con el escrutinio, hoy le queremos quitar esa función al Consejo Nacional

y pasarla al Consejo de Estado que de por sí ya elige Registrador Nacional del Estado Civil.

En cuarto lugar, el Consejo Nacional Electoral, sus miembros tienen el nivel de Magistrados, hoy los acabamos de reconocer como aforados constitucionales.

Con periodo de doce años, pues señores Senadores reflexionando muy respetuosamente en la institución y no en uno u otro hecho del Consejo. Pensemos más bien en acabar con el Consejo Nacional Electoral, si lo estamos debilitando en sus funciones, veamos quien puede cumplir esa función de autoridad electoral y el Estado no invertiría tantos recursos, y obviaríamos esa serie de dificultades que anuncian los señores Senadores.

Pero mi propósito personal no es ese, todo lo contrario, vean ustedes que ahora el Consejo Nacional Electoral tiene que cumplir con el control, señor Ministro y señor Presidente de las inscripciones, de los candidatos, por la Reforma Política que aprobamos aquí en ese escenario, tuvieron que atender en el Consejo Nacional Electoral con nueve Magistrados, más de dos mil ochocientas demandas, yo diría todo lo contrario, hay que fortalecerlo al Consejo Nacional Electoral. No quitarle esa función de escrutinio, más todavía repito, cuando el Presidente del Consejo de Estado con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Corte Constitucional elige el Registrador Nacional del Estado Civil.

Hagamos las recomendaciones necesarias para su fortalecimiento, pero sin quitar la función de escrutinio. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior:

Voy a hacer una última precisión. Nos estábamos refiriendo al cambio de las competencias en materia del escrutinio. Pero con todo respeto y para mayor claridad insistiría, el Congreso también se está cambiando el origen, en la elección de los miembros del Consejo Nacional Electoral. Es que el artículo que ha presentado, Presidente del Consejo de Estado aborda dos aspectos, ya nos hemos referido al primero de ellos, al que tiene que ver con el cambio de las competencias en materia de escrutinio, pero si ustedes no lo han advertido, también se está cambiando el origen en la designación de los Magistrados.

Si se aprueba esta proposición, el Congreso renuncia a elegir a los Magistrados al Consejo Nacional Electoral y mediante un proceso de concurso, tal como lo expuso el doctor Mauricio Fajardo, la ESAP designará tres y palabra más, palabra menos, el Congreso renuncia a la competencia que hoy tiene al elegir a los Magistrados del Consejo Nacional Electoral y estos en el futuro se designará sustrayendo al Congreso de la elección.

Yo quisiera exhortarlos a que simplemente este par de proposiciones se nieguen, esta es una facultad que tiene hoy el Congreso y la que no debe de renunciar.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mauricio Fajardo, Presidente del Consejo de Estado:

Gracias señor Presidente. Me parece de la mayor claridad acerca de uno y como lo ha puesto de pre-

sente el Ministro, digamos que las propuestas son dos que naturalmente van unidas, pero que son completamente diferenciables.

Una primera relacionada con el artículo 264 que es la que se leyó, que es la que tiene que ver naturalmente con la denominación, el origen y el periodo, en esa simplemente en como lo dice el Ministro, no se está hablando de funciones, se está hablando del origen que naturalmente seguiría en cabeza del Congreso en cuanto a la elección, pero precedido de unos procedimientos que determinarían una selección poco más técnica de los integrantes de esa corporación.

Se está contemplando la posibilidad de que el periodo de los integrantes del que hoy es el Consejo Nacional Electoral, no dure cuatro años sino seis años para que no sea coincidente con los periodos electorales tradicionales.

Y la otra parte que va unida a ella, pero que es perfectamente diferenciable, es la que tiene que ver evidentemente señor Presidente, con las funciones que recoge el artículo 265.

El 265 señala las funciones del que hoy es el Consejo Nacional Electoral, sobre las funciones la verdad es que el Consejo de Estado quiere hacer claridad en esto. El tema de que se suprima como está proponiendo, que se suprima la facultad que hoy tiene el Consejo Nacional Electoral para revisar escrutinios y documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, no impide de ninguna manera, cumpliéndolas o sin cumplirlas, no afecta para nada las funciones del Consejo de Estado. Lo que ocurre es que el cumplimiento de las funciones de revisión de los escrutinios cómo y por ende con todo respeto Senador Enríquez Maya, no se trata de acumular más poder en el Consejo de Estado, repito, las funciones del Consejo de Estado se mantienen iguales, idénticas, solo que hoy antes de presentar las demandas ante el Contencioso Electoral, previamente el Consejo Nacional Electoral, hace una revisión de los escrutinios y lo que demuestran las pasadas elecciones es que esa revisión pues resultó como aquí lo han señalado, no me quiero extender sobre el punto. Realmente complejas, difíciles, extendidas en el tiempo y de otra parte en cuanto a las funciones, la proposición del artículo 265 incluye dos aspectos adicionales.

Uno. Hacer una precisión simplemente entre las funciones que hoy tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, nos parece que es más técnico en lugar de hablar de revocar, por todo lo que jurídicamente significa revocar, que se ajuste la expresión y se diga: reconocer y cancelar la personería jurídica, mantendría todos los demás funciones por supuesto, solo que se haría el cambio en la expresión revocar por cancelar, dadas las diferencias que hay en ello, lo mismo en relación con las inscripciones, en lugar de revocarlas, cancelarlas cuando a ello haya lugar.

Y en el numeral 10 hacer una precisión, hoy el numeral 10 de la Constitución en el artículo 265 dice: Que le corresponde a ese órgano decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular,

cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y en la ley. En ningún caso podrán declarar la elección de dichos candidatos, manteniendo exactamente la misma función, la misma filosofía, pero dándole seguridad y tranquilidad tanto a los candidatos como a los ciudadanos en general respecto de ese derecho fundamental, lo que se propone es que la norma diga, decidido, de oficio, por solicitud sobre la cancelación de inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando quiera que contra aquellos exista sentencia penal ejecutoriada o sanción disciplinaria en firme, con eso se quiere hacer más precisión en lugar de dejar a que exista plena prueba y plena prueba puede prestarse y se remata con la misma frase, en ningún plazo podrá declarar la elección de dichos candidatos.

Y se sugiere agregar un párrafo, el Consejo Nacional Electoral solo podrá deliberar cuando se reúna la mitad más uno de sus integrantes y el quórum decisivo será en todos los casos equivalente a las dos terceras partes de los miembros de la entidad.

Para que haya una mayoría calificada en cuanto a la toma de decisiones. Es eso en gran síntesis lo que recoge para no dar una lectura completa, que si usted quiere la hacemos, pero repito, ya por razón del tiempo. Señor Presidente entonces ahí termino.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montelegre:

Muchas gracias señor Presidente. Espero que no le vayan a violar nada en derecho a esta hora. A ver. La inquietud que trae el Presidente del Consejo de Estado a mí me parece válida, entiendo doctor Fajardo la voluntad de las mayorías, que seguramente se expresaran ahora en defensa de la facultad que tiene el Congreso de iluminar estos Magistrados y las siguientes reformas, pero me parece pertinente la proposición en el mismo de otras que fuesen presentadas para que el tema quede habilitado y abierto en la medida que ese debate en muchas partes del mundo aún no se ha resuelto. Quien debe ser el árbitro de los procesos electorales.

Debe ser como lo decidimos un cuerpo colegiado que representa a los partidos políticos en contienda de manera más o menos proporcional a la elección democrática que es lo que tenemos hoy, o debe ser una figura colegiada externa que no dependa de los partidos que por tanto tenga autonomía e independencia, los dos modelos son válidos, hay argumentos en favor y en contra.

Yo no estoy seguro de que el actual modelo verdaderamente resulte un modelo de imparcialidad, a mí me parece que muchas decisiones se toman naturalmente por razones políticas, porque ese es el origen de estos Magistrados.

Quizás de toman a voto limpio y eso no consulta la realidad jurídica electoral de algunos procesos, pero además si fuese cierto Senador Enríquez que yo creo recordar que no, que estos Magistrados se consideran aforados y por tanto van a beneficiarse como el doctor Lizcano y los demás de doce años de periodo, pues entonces eso desvirtúa completamente la razón de ser del cuerpo colegiado y de origen político, porque partidos políticos, me corrige el Senador Londoño, como el Partido Verde, no tienen actual-

mente representación y yo creo que el Polo Democrático tampoco.

Entonces si doce años perduran estos Magistrados que responden a una realidad política ya anacrónica, envejecida de tres periodos electorales atrás, pues no tendría sentido que esa fuera la composición del Consejo Electoral, si fue así hay que corregirlo, para que tenga sentido tiene que durar exactamente lo que dura la representación política que fue elegida y que originó su nombramiento. De manera que esa proposición Presidente, no sé cómo será votada ahora, pero en todo caso en mi criterio servirá como constancia para reabrir ese debate.

Yo coincido con el Senador Enríquez, en que los Presidentes de las Cortes ya eligen Registrador, yo fui ponente de esa norma y bien vale la pena discutir en otro escenario más tranquilo y en otro momento, cuál es la garantía de calidad de los funcionarios también elegidos también por las Cortes.

Ese es otro debate bien interesante y no quiero ahondar ahora, pero que quede la constancia para que el tema quede abierto. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Solo una corrección, creo que hay una mala información. Los señores Magistrados del Consejo Nacional Electoral no quedaron en la previsión de los doce años.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Varias anotaciones. Primero. Aquí se invocaron los acuerdos cuando se requirió invocarse, esto nunca ha estado en el acuerdo, venir a tocar el Consejo, Presidente del Consejo de Estado, Presidente, aquí se invocaron los acuerdos famosos acuerdos cuando se convenían de acuerdo al vaivén de la discusión. Esto no está acordado, no estuvo acordado, no estaba en el orden, ni mucho menos la una y media de la madrugada. Esta discusión no es de poca monta.

Quisiera solamente recordar que el escrutinio de Senado, de la demanda de Senado, del 2002 fue fallada seis meses antes por el Consejo de Estado de la terminación del periodo, porque no tenía equipo logístico el Consejo de Estado para revisar los escrutinios. Entonces aquí con la compañía de los colegas en el 2003 le colocamos que un proceso electoral no pueda demorar más de seis meses y otros seis meses, término que no se ha cumplido es causal de mala conducta y no pasa nada y vuelve al tema.

En eso de lado y lado hay argumentos, del Magistrado del Consejo Electoral, pero es la parte, que ustedes también se queden con la parte electoral de la revisión de los escrutinios, de la revocatoria de los censos electorales, de zonificación, yo no veo al Consejo de Estado también haciendo lo divino y lo humano, yendo a María La Baja a confrontar un trasteo electoral. Yo creo que para eso debe haber una Corte Electoral, llámese Corte Electoral, Consejo Electoral, Tribunal Electoral, Súper Corte, pero debe haber un organismo electoral.

Por eso a estas alturas del partido, yo creo que una propuesta de semejante magnitud o la retira el Presidente para dejarla como constancia o recibirá de parte nuestro una respetuosa negativa a estas alturas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadores aclaro, es una proposición del señor Presidente del Consejo de Estado y en medio de los acuerdos que hicimos con los ponentes, especialmente con los coordinadores ponentes, se señaló que habían unos temas que evidentemente se seguían debatiendo, el señor Presidente del Consejo de Estado ha presentado dos proposiciones, nosotros vamos a votar. Yo particularmente votare que no.

La Presidencia cierra la discusión de las Proposiciones números 43 y 44 abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán		No
Avellaneda Tarazona Luis Carlos		No
Barreras Montealegre Roy Leonardo		No
Enríquez Maya Eduardo		No
Enríquez Rosero Manuel		No
García Valencia Jesús Ignacio		No
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo		No
Motta Y Morad Karime		No
Rizzetto Luces Juan Carlos		No
Soto Jaramillo Carlos Enrique		No
Velasco Chaves Luis Fernando		No
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos:	13
Por el sí:	2
Por el no:	11

En consecuencia han sido negadas las Proposiciones números 43 y 44.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el pliego de modificaciones:

Por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones,

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea acto legislativo?, cerrada su discusión se abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	Sí	
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí	
Enríquez Maya Eduardo	Sí	
Enríquez Rosero Manuel	Sí	
García Valencia Jesús Ignacio	Sí	
Gerlén Echeverría Roberto	Sí	
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí	
Motta Y Morad Karime	Sí	
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí	
Soto Jaramillo Carlos Enrique	Sí	
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí	
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos:	13
Por el sí:	13
Por el no:	0

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta del Proyecto de acto legislativo número 07 de 2011 y sus acumulados.

El texto del proyecto de acto legislativo aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 07 DE 2011 DE SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NÚMEROS 9 DE 2011 SENADO, 11 DE 2011 SENADO, 12 DE 2011 SENADO Y 13 DE 2011 SENADO

Por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política con relación a la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 28 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 28. *Toda persona es libre.* Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.

En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Parágrafo. El legislador en ejercicio de su libertad de configuración definirá las conductas que tendrán carácter contravencional, que serán de conocimiento de las autoridades administrativas que defina la ley y sancionables con medida de arresto.

Artículo 2°. Adiciónese un inciso final al artículo 29 de la Constitución Política que disponga:

“Hábeas iuris: Consagrarse el hábeas iuris como instrumento y garantía de defensa de los derechos de los procesados. La ley lo reglamentaría”.

Artículo 3°. El artículo 78 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho, las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Los mecanismos alternativos de solución de litigios de consumo tendrán por objeto principal facilit

tar el acceso de los consumidores a la administración de justicia y estarán sometidos a los principios de independencia, transparencia, contradicción, eficacia, legalidad, libertad y representación.

Parágrafo 1°. Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos de los consumidores, la ley regulará la procedencia del arbitramento que para estos casos siempre deberá ser gratuito y dispondrá su obligatoriedad en cuanto el respectivo consumidor decida acogerse voluntariamente a tal mecanismo de solución de conflictos.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, creará y pondrá en funcionamiento las instituciones necesarias para garantizar la protección del consumidor, la libre competencia y evitar el fraude fiscal.

Artículo 4°. El artículo 116 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los jueces administran justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.

La ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinados empleados judiciales, salvo recaudar pruebas, proferir sentencias o decisiones que pongan fin a los procesos.

El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.

La ley podrá atribuir, excepcionalmente y a prevención, función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas de carácter técnico. Las decisiones que le pongan fin a estas actuaciones serán apelables ante las autoridades judiciales, salvo las excepciones previstas en la ley. Sin embargo, no les será permitido juzgar delitos.

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por la ley o por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

De manera excepcional, la ley podrá conferir funciones jurisdiccionales a notarios, centros de arbitraje y/o conciliación.

Parágrafo 1°. La ley definirá procedimientos especiales ante ciudadanos habilitados o ante funcionarios administrativos para resolver conflictos que, por no presentar oposición entre las partes o por su bajo impacto social, no tengan que ser de conocimiento de los jueces de la República.

Así mismo, la ley definirá las conductas que recibirán el tratamiento de contravenciones especiales de policía con el fin de que sean conocidas en procesos administrativos breves y orales, por funcionarios administrativos del orden Departamental, Municipal o Distrital.

La norma podrá establecer mecanismos de arresto, sus causales y mecanismos de registro.

Parágrafo 2°. Créase la Comisión Especial de Desjudicialización que estará integrada por:

a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado;

b) El Presidente del Consejo de Estado o su delegado;

c) El Presidente de la sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o su delegado.

d) El Ministro de Justicia y del Derecho (o quien haga sus veces) o su delegado, quien lo presidirá;

e) Tres (3) Senadores de la Comisión Permanente encargada de conocer asuntos constitucionales y de justicia, quienes integrarán la comisión durante cuatro (4) años o, a lo sumo, hasta el final de su período;

f) Tres (3) representantes a la Cámara, integrantes de la Comisión Permanente encargada de conocer asuntos constitucionales y de justicia elegidos por esta corporación, quienes integrarán la comisión durante cuatro (4) años o, a lo sumo, hasta el final de su período;

g) El Procurador General de la Nación o su delegado; y

h) El Fiscal General de la Nación o su delegado.

Esta comisión deberá presentar un informe al Congreso sobre las conductas que pueden ser sujetas de los procesos a los que se refieren a los incisos 2°, 4°, 5° y 6° y el parágrafo 1° del artículo 116, a partir del sexto (6°) mes de existencia de la Comisión y, desde entonces, con una periodicidad anual.

Parágrafo transitorio 1°. La ley podrá atribuir, excepcionalmente, función jurisdiccional en materias precisas a abogados en ejercicio como medida transitoria de cinco años con fines de descongestión judicial. La ley establecerá los requisitos que deben cumplir los abogados para ejercer estas funciones, así como los eventos en que deben ser asumidas como condición obligatoria no remunerada para el ejercicio de la profesión, en todo caso estos abogados no podrán conocer de asuntos penales ni Contenciosos Administrativos.

Artículo 5°. El artículo 174 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra el Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República. Aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Artículo 6°. El artículo 178 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 178. La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Elegir al Defensor del Pueblo.

2. Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.

3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, al Vicepresidente de la República, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional Electoral, a los miembros del Con-

sejo Superior de la Judicatura, a los Magistrados del Consejo de Estado, al Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República.

4. Elegir a los miembros de la Comisión Especial de Instrucción, que estará integrada por nueve (9) instructores con períodos fijos e independientes de (8) años, quienes deberán acreditar las mismas calidades que para ser elegidos magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Esta comisión asumirá las investigaciones que estén siendo conocidas por la Cámara de Representantes y podrá practicar pruebas, adelantar la instrucción y citar al investigado o a los ciudadanos que crea conveniente para dar buen trámite a dicha investigación. Finalmente presentará un informe a la Plenaria de la Cámara de Representantes, quien lo acogerá o lo desestimaré. La decisión deberá ser motivada.

5. Acoger o desestimar el informe que emita la Comisión Especial de Instrucción con relación a las denuncias y quejas que ante dicha Comisión se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los funcionarios mencionados en el numeral 3 de este artículo. Cuando lo tuviere a bien, fundará en dicho informe acusación ante el Senado.

Parágrafo. En todo caso, la participación de los Representantes a la Cámara en el proceso de investigación se limitará al momento de acoger o desestimar el informe presentado por la Comisión Especial de Instrucción.

Artículo 7°. El artículo 179 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 179. No podrán ser congresistas:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial ejecutoriada, proferida por autoridad judicial nacional o extranjera, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

2. Quienes se hubieren posesionado o asumido, como servidores públicos, cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentren previsto el ejercicio de Gobierno o de autoridad de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comporten funciones de autoridad jurisdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración o ejecución de contratos con ellas en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la inscripción y hasta la fecha en que se realicen las correspondientes elecciones.

4. Quienes hubieren perdido la investidura.

5. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que se hayan posesionado o ejercido cargos o empleos entre cuyas funciones se encuentren previsto el ejercicio de Gobierno o de autoridad de naturaleza administrativa decisoria o aquellos que comporten funciones de autoridad ju-

risdiccional o militar, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inscripción y hasta la fecha en la cual se realicen las correspondientes elecciones.

6. Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban para elección de cargos o de miembros de corporaciones públicas.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La circunscripción departamental comprenderá los municipios que integran el respectivo departamento.

Para los fines de este artículo, se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5; sin embargo, esta excepción no será aplicable cuando los eventos previstos en el numeral 5 se presenten en ciudades que tengan la condición de distrito capital, distrito especial o capital de departamento o en aquellos municipios cuyo número de habitantes corresponda, al menos, al 1% del censo de población del país.

Artículo 8°. El artículo 180 de la Constitución quedará así.

Artículo 180. Los congresistas no podrán:

1. Desempeñar cargo o empleo público o privado.

2. Gestionar, en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, celebrar con ellas o ejecutar, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición.

3. Ser miembro de juntas o consejos directivos de entidades oficiales descentralizadas de cualquier nivel o de instituciones que administren tributos.

4. Celebrar o ejecutar contratos o realizar gestiones con personas naturales o jurídicas de derecho privado que administren, manejen o inviertan fondos públicos o sean contratistas del Estado o reciban donaciones de este. Se exceptúa la adquisición de bienes o servicios que se ofrecen a los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Parágrafo 1°. Se exceptúa del régimen de incompatibilidades el ejercicio de la cátedra universitaria.

Parágrafo 2°. El funcionario que, en contravención del presente artículo, nombre a un congresista para un empleo o cargo o celebre con él un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros incurrirá en causal de mala conducta.

Artículo 9°. El artículo 181 de la Constitución quedará así.

Artículo 181. *Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo.* En caso de renuncia, se mantendrán durante el año siguiente a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo quedará sometido a las mismas inhabilidades previstas para el momento en que se surtieron las correspondientes elecciones; el régimen de incompatibilidades le será aplicable a partir de su posesión.

Artículo 10. El artículo 183 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 183. Los Congresistas perderán su investidura:

1. Por violación del régimen constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.

2. *Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.*

3. *Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.*

4. *Por indebida destinación de dineros públicos.*

5. *Por tráfico de influencias debidamente comprobado.*

6. *Por las demás causales expresamente previstas en la Constitución Política.*

Parágrafo. *La causal 1 en lo referido al régimen de conflicto de intereses no tendrá aplicación cuando los Congresistas participen en el debate y votación de los proyectos de actos legislativos.*

Las causales consagradas en los numerales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

Artículo 11. El artículo 184 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 184. *El proceso de pérdida de investidura de Congresistas se adelantará con sujeción a las siguientes reglas:*

1. *En el juicio de pérdida de investidura queda proscrita la responsabilidad objetiva y la sanción deberá atender al principio de proporcionalidad. La ley regulará las causales previstas en la Constitución.*

2. *La pérdida de la investidura será decretada por el Consejo de Estado de acuerdo con la Constitución y la ley, en un término no mayor de cuarenta días hábiles por cada una de las dos instancias, los cuales se contarán a partir de la fecha de ejecutoria del auto admisorio de la demanda o de la ejecutoria de la providencia que admita el recurso de apelación, según el caso. La solicitud de pérdida de investidura podrá ser formulada por la mesa directiva de la cámara correspondiente o por cualquier ciudadano.*

3. *La declaratoria judicial de nulidad de la elección de Congresista no impedirá la declaratoria de la pérdida de investidura cuando a esta haya lugar.*

4. *El proceso de pérdida de investidura tendrá dos instancias. El Reglamento del Consejo de Estado determinará el reparto que deba hacerse, entre sus Secciones, de los procesos de pérdida de investidura para su conocimiento en primera instancia. La segunda instancia será de competencia de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo con exclusión de la Sección que hubiere proferido el fallo en primera instancia.*

Artículo 12. El artículo 186 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 186. La investigación de los delitos que cometan los congresistas, corresponderá en forma privativa a la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma Corporación. El juzgamiento de los congresistas también corresponderá a la Corte Suprema de Justicia en primera y segunda instancia, en los términos previstos en el parágrafo 2° del artículo 235.

Artículo 13. Adiciónese un numeral 3 al artículo 201 de la Constitución Política, del siguiente tenor:

Artículo 201. Corresponde al Gobierno, en relación con la Rama Judicial:

(...)

3. Liderar el diseño de la política criminal del Estado”.

Artículo 14. El artículo 228 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

Se garantiza la autonomía de la Rama Judicial del Poder Público. La Rama Judicial tendrá autonomía presupuestal, patrimonial y administrativa, de conformidad con un régimen legal propio de naturaleza estatutaria, en los términos de la letra b) del artículo 152 de esta Constitución.

A la Rama Judicial se le asignarán, en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para que la administración de justicia se mantenga al día, se garantice el acceso oportuno y eficiente a la misma y se atienda su demanda sin dilaciones.

Parágrafo. Con el fin de garantizar su autonomía, a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, el presupuesto de la Rama Judicial crecerá en un porcentaje igual al de la tasa de inflación esperado, más un incremento adicional del 2%.

Parágrafo Transitorio. Durante los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional asignará un billón de pesos, los cuales se apropiarán \$200 mil millones en cada año y se destinarán a los procesos descongestión judicial.

Artículo 15. El artículo 221 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 221. De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar y Policial. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

En todo caso, se presume la relación con el servicio en las operaciones y procedimientos de la Fuerza

Pública. Cuando en estas situaciones haya lugar al ejercicio de la acción penal, la misma se adelantará por la Justicia Penal Militar y Policial.

Artículo 16. El artículo 231 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 231. Los Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación, de listas de 5 candidatos enviadas por la sala de Gobierno del Consejo Superior de Judicatura, conformadas mediante concurso público.

En la integración de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, se atenderá el criterio de un adecuado equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, la rama judicial y la academia.

Artículo 17. El artículo 232 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 232. Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

2. Ser abogado.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. Haber desempeñado, durante veinte años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

5. Tener 45 años de edad como mínimo para tomar posesión de dichos cargos.

Parágrafo. Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

Parágrafo transitorio. Los anteriores requisitos se aplicaran para la elección de los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura, que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

Artículo 18. El artículo 233 de la Constitución Política, quedará así:

Artículo 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura serán elegidos para periodos individuales de doce años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de setenta años.

Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Nacional Electoral, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil, no podrán ser elegidos a cargos de elección popular dentro de los cinco años siguientes a su retiro.

Parágrafo: Para ser Magistrado de estas Corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

Artículo 19. El artículo 235 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. Actuar como tribunal de casación.
2. Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute, conforme al artículo 175 numerales 2 y 3.
3. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
4. Juzgar a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los embajadores y jefe de misión diplomática o consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen.
5. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.
6. Conocer de los asuntos disciplinarios contra los Magistrados del Consejo de Estado y el Procurador General de la Nación.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás atribuciones que señale la ley.

Parágrafo 1°. Cuando los funcionarios antes enumerados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

Parágrafo 2°. Para los efectos de los numerales 3 y 4 de este artículo, créanse una sala de investigación y acusación y una sala de juzgamiento, las cuales adelantarán respectivamente las etapas de investigación y juzgamiento en la primera instancia de los procesos que se adelanten contra dichos aforados. Cada una de estas dos salas estará integrada por tres magistrados, quienes deberán cumplir las calidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, serán elegidos por esta de acuerdo con la ley para un período de cuatro (4) años sin posibilidad de reelección y no integrarán la Sala de Casación Penal ni la Sala Plena de la Corte.

La segunda instancia será de competencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, sin que en ella puedan intervenir los magistrados que hayan intervenido en las etapas de investigación o acusación en primera instancia.

En todo caso, para lo referente al presente parágrafo se deberá atender al principio de la inmediatez de la prueba.

Parágrafo transitorio. Lo dispuesto en el presente artículo, sobre investigación y juzgamiento de aforados constitucionales, sólo se aplicará para los

delitos cometidos con posterioridad a la vigencia del presente acto legislativo.

Artículo 20. El artículo 237 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 237. Son atribuciones del Consejo de Estado:

1. Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.
 2. Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.
 3. Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes determinen.
- En los casos de tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeros de guerra, en aguas o en territorio o en espacio aéreo de la Nación, el Gobierno debe oír previamente al Consejo de Estado.
4. Preparar y presentar proyectos de actos reformatorios de la Constitución y proyectos de ley.
 5. Conocer de los casos sobre pérdida de la investidura de los Congresistas, de conformidad con esta Constitución y la ley.

6. Conocer de los asuntos disciplinarios contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Contralor General de la República.

7. Darse su propio reglamento y ejercer las demás funciones que determine la ley.

8. Conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley.

Parágrafo. Para ejercer el contencioso electoral ante la jurisdicción administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 21. El artículo 238 de la Constitución Política tendrá un inciso nuevo:

“La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo también podrá adoptar las medidas cautelares que regule la ley con el fin de hacer efectiva la protección de los derechos de las partes y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia”.

Artículo 22. El artículo 241 de la Constitución Política tendrá un nuevo numeral el cual quedará así:

Artículo 241. A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones:

(...)

11. Conocer de los asuntos disciplinarios contra los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento subsanables en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que, de ser posible, enmiende el defecto observado. Subsana el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto”.

Artículo 23. El artículo 250 de la Constitución Política tendrá un parágrafo final que dispondrá:
“Artículo 250.

...

Parágrafo 2°. Atendiendo a la naturaleza del bien jurídico o a la menor lesividad de la conducta punible, el legislador podrá asignarle el ejercicio de la acción penal a la víctima o a otras autoridades distintas a la Fiscalía General de la Nación. En todo caso, la Fiscalía General de la Nación podrá actuar en forma preferente”.

Artículo 24. El artículo 254 de la Constitución Política quedará así:

“Artículo 254. La administración de la Rama Judicial estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará integrado por la Sala de Gobierno y Sala Disciplinaria.

a) La Sala de Gobierno estará integrada por nueve miembros, así:

1. El Presidente de la Corte Constitucional.
2. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
3. El Presidente del Consejo de Estado.
4. El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Un delegado de la Corte Constitucional.
6. Un delegado de la Corte Suprema de Justicia.
7. Un delegado del Consejo de Estado.
8. Un delegado de la sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Un delegado escogido por los magistrados y jueces, en la forma que lo determine la ley.

En la Sala de Gobierno actuarán, con voz pero sin voto, el Fiscal General de la Nación, el Ministro de Justicia y del Derecho y el Director Ejecutivo de la Rama Judicial.

Los miembros señalados en los numerales 5, 6, 7 y 8 deberán contar con los mismos requisitos del Director Ejecutivo de la Rama Judicial y serán elegidos para un periodo de cuatro años.

El reglamento de cada Corporación determinará los casos en que el Presidente puede ser relevado de ciertas funciones jurisdiccionales, con el fin de que pueda atender las competencias de la Sala de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura.

La Sala de Gobierno será un órgano de formulación de políticas, planificación, regulación y control de las mismas.

La Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial es la encargada de ejecutar los planes sectoriales y el presupuesto, así como la administración del recurso humano, y del Sistema Único de Información y Estadísticas Judiciales, de la carrera judicial, y de las demás actividades administrativas de la Rama, con sujeción a las políticas que dicte la Sala de Gobierno”.

b) La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, integrada por siete magistrados elegidos para un periodo de doce años, por el Congreso Nacional de ternas enviadas por el Gobierno. Podrá haber Consejos Seccionales de la Judicatura integrados como lo señale la ley. El Consejo Superior de la Judicatura será presidido por el Presidente de la Jurisdicción Disciplinaria.

Artículo 25. El artículo 255 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 255. Para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere tener los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Los miembros del Consejo no podrán ser escogidos entre los Magistrados de las mismas Corporaciones postulantes.

El Director Ejecutivo de la Rama Judicial deberá ser profesional; con título de postgrado en ciencias administrativas, económicas o financieras y tener como mínimo veinte años de experiencia en actividades relacionadas con las mencionadas profesiones.

Artículo 26. El artículo 256 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 256. Corresponde a la Sala de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Fijar la división del territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales.
2. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de estos, los Juzgados, cargos, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de estos.

En ejercicio de esta atribución, la Sala de Gobierno no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan del monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones.

De la misma manera, con el propósito de mantener al día la administración de justicia y evitar situaciones de congestión que puedan dilatar su oportuno desempeño, se podrán crear, en forma transitoria, en cualquiera especialidad o nivel de la jurisdicción, despachos de descongestión que solo ejercerán las funciones que expresamente se precisen en su acto de creación y, por tanto, podrán quedar exonerados, entre otros aspectos, del conocimiento de procesos judiciales originados en acciones de tutela, populares, de cumplimiento, habeas corpus y de asuntos administrativos propios de las corporaciones a las cuales sean adscritos.

3. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.

4. Dictar los reglamentos constitucionales autónomos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.

5. De acuerdo con los objetivos, los criterios y los límites generales que establezca la ley, la Sala

de Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura, a instancia de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado, para cada una de sus respectivas jurisdicciones, por razones de necesidad o de conveniencia apoyadas en estudios que evidencien una grave situación de congestión actual o inminente podrá revisar, reasignar o fijar competencias de los despachos judiciales en cualquier de los niveles de la jurisdicción, todo con la finalidad de garantizar la mejor prestación del servicio.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la rama judicial que deberá ser remitido al Gobierno.

7. Regular el empleo de tecnologías de información en el servicio judicial con efectos procesales.

8. Decidir sobre el cambio de radicación y el traslado de procesos judiciales de cualquier jurisdicción y la creación de jueces con competencia nacional.

9. Administrar la carrera judicial.

10. Elaborar las listas para la designación y elección de funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba designarlos, cuando hubiere lugar a ello. Se exceptúa la jurisdicción penal militar que se registrará por normas especiales.

11. Las demás que le atribuya la ley.

Parágrafo transitorio. Las demás funciones atribuidas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura contempladas en la ley, serán asumidas por la Sala de Gobierno, la que podrá delegarlas en el Director Ejecutivo de la Rama Judicial, hasta tanto se expida la ley estatutaria a que hubiere lugar”.

Artículo 27. La Constitución Política tendrá un artículo nuevo así:

Artículo 256 A. Corresponde a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura el ejercicio de las siguientes atribuciones, en los estrictos y precisos términos que se establecen a continuación:

1. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios y empleados de la rama judicial, así como las de los abogados en el ejercicio de su profesión y de los auxiliares de la justicia en la instancia que señale la ley.

2. Ejercer, de oficio o a solicitud de parte, el poder preferente jurisdiccional disciplinario en relación con los procesos que se adelanten en su jurisdicción disciplinaria. Igualmente, podrá disponer el cambio de radicación de los mismos, en cualquier etapa.

Para el cumplimiento de estas funciones y las de su competencia, con observancia del debido proceso y la doble instancia, creará por medio de su reglamento salas de decisión.

3. La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura podrá, directamente o a través de sus seccionales, practicar visitas generales a los despachos judiciales.

4. Dirimir los conflictos de competencia que ocurren entre las distintas jurisdicciones.

5. Conocer de los asuntos disciplinarios contra los Magistrados de la Corte Constitucional.

Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de sus funciones, tanto los Magistrados de la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura como los de sus seccionales, tendrán en forma permanente una comisión de instrucción bajo su cargo que cum-

plirá las funciones de investigar, evaluar y calificar los procesos disciplinarios.

Los servidores públicos de las comisiones de instrucción serán de libre nombramiento y remoción de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2°. Esta Sala no conocerá de la acción de tutela.

Artículo 28. El artículo 257 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 257. Corresponde al Director Ejecutivo de la Rama Judicial el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

1. Garantizar el eficiente funcionamiento del sistema judicial y promover el acceso a la justicia.

2. Dotar a cada una de las jurisdicciones de la estructura administrativa y los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de evolución del desempeño, control disciplinario y gestión de los procesos judiciales.

3. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.

4. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial.

5. Ejecutar el presupuesto de la Rama Judicial.

6. Administrar un sistema único de estadísticas judiciales.

7. Las demás que le atribuya la ley.

Artículo 29. Adiciónese un nuevo capítulo al Título VIII de la Constitución Política, con el siguiente tenor y contenido:

CAPÍTULO VIII

Del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria Naturaleza y Funciones

Artículo 257B. Créase el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria, que tendrá a cargo la formulación de la Política Criminal del Estado.

El Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria será un órgano consultivo de las ramas del poder público en el ámbito de su competencia y tendrá iniciativa legislativa. Estará integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho o su equivalente, quien lo presidirá; el Fiscal General de la Nación; el Procurador General de la Nación; el Presidente de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia; el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura; el Defensor del Pueblo; el Director General de la Policía Nacional; el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec; el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; dos (2) Senadores y cuatro (4) Representantes de la comisión permanente, encargada de conocer asuntos constitucionales y de justicia. Podrán ser invitados a sus deliberaciones representantes del sector académico.

El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y del Derecho (o su equivalente) y con la asesoría de expertos en estudios políticos, criminológicos, sociológicos y estadísticos, hará permanente investigación de las causas del delito y de la eficacia de la pena, incluyendo sus formas de ejecución, a fin de que el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria pueda formular el sistema

de justicia criminal que en cada momento demande el país.

Todo proyecto de ley referido a los temas penal y penitenciario presentado a consideración del Congreso de la República, será examinado por el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria para garantizar que se ajuste a la Política Criminal del Estado y respete los principios de racionalidad, igualdad, proporcionalidad y utilidad que deben gobernar las políticas de prevención y sanción del delito, de resocialización del delincuente y de reparación de las víctimas.

El concepto del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria deberá solicitarse antes de iniciar el primer debate y se emitirá dentro de los 30 días siguientes a su solicitud y se publicará en la Gaceta del Congreso, pero no será de obligatorio acatamiento para el Congreso de la República.

La ley reglamentará su funcionamiento y el Gobierno apropiará el presupuesto que garantice el desarrollo de sus actividades.

Parágrafo transitorio. Mientras el Congreso de la República legisla sobre este tema, el Consejo Superior de Política Criminal seguirá siendo gobernado por la Ley 888 de 2004”.

Artículo 30. Créase una Comisión especial de instrucción que sustituya a la comisión de investigación y acusación prevista en los artículos 311 y 312 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 31. Transitorio. No existirá conflicto de intereses cuando los Congresistas participen en el debate y votación de proyectos de ley que desarrollen el presente acto legislativo.

Artículo 32. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Jesús I. García Valencia, Juan Carlos Vélez Uribe y Eduardo Enríquez Maya (Coordinadores), Hemel Hurtado Angulo, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Luis Fernando Velasco Chaves, con un término de ocho (8) días para rendir el informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 11 de la Constitución Política, sobre el derecho fundamental a la vida humana.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 65 de la Constitución Política. Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el Título II, Capítulo I, artículo 11 y Capítulo II, artículos 45, 46 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

3. Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2011 Senado, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. (Se elimina reelección).

4. Proyecto de ley número 92 de 2011 Senado, por medio de la cual se reglamenta el inciso 3º del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, sobre la participación en Política de los servidores Públicos y se dictan otras disposiciones.

Siendo la 1:30 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 11 de octubre de 2011, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia, del Capitolio Nacional.

El Presidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Vélez Uribe

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 19 DE 2011

(octubre 19)

Cuatrenio 2010-2014 - Legislatura 2011-2012 -
Primer Período
Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) de octubre del dos mil once (2011), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por su titular honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Cristo Bustos Juan Fernando
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Rizzetto Luces Juan Carlos
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Rosero Manuel
Enríquez Maya Eduardo
Hurtado Angulo Hemel
Vélez Uribe Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Corzo Román Juan Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
Mota y Morad Karime.

Los textos de las excusas son las siguientes:



Bogotá D.C., octubre 18 de 2011

H. Senador
LUIS FERNANDO VELASCO
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República
 Ciudad

Apreciado Presidente:

De manera atenta, le solicito excusar al Senador Juan Manuel Galán Pachón a las sesiones de la Comisión Primera programadas en la semana del 18 al 21 de Octubre del año en curso.

Lo anterior, en razón a que fue asignado por la Presidencia del Senado como delegado ante la Unión Interparlamentaria y la Universidad de Australia a la Reunión del "Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe GRULAC" y a la conferencia internacional "Programas Eficientes de Fortalecimiento de las Capacidades de los Parlamentarios, para lo cual anexo dos folios copia de la resolución No. 039 de 04 de octubre de 2011, emitida por la mesa directiva del Senado de la República.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

Luis Fernanda Forero R.
LUISA FERNANDA FORERO R.
 Asistente Senatorial UTL SJMGP

Copia: Secretaría Comisión Primera
 Anexo: Lo anunciado
 Elaboró: LF



RESOLUCIÓN No. 39 de 04 OCT. 2011
 ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 04 OCT. 2011

J.M.C.R.
JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
 Presidente

E. Otero Dajud
Emilio OTERO DAJUD
 Secretario General

Proyectó: Ana Carolina Sánchez

Aquí vive la Democracia

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso - Teléfonos 3825153 3825165



SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 MESA DIRECTIVA
 RESOLUCION No. 39 de 04 OCT. 2011

"Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 036 del 28 de septiembre de 2011, se autorizó a los Honorables Senadores Juan Manuel Corzo Román, Antonio José Correa, Juan Manuel Galán y Karime Motta y Morad y al Secretario General Emilio Otero Dajud, en comisión Oficial para aceptar invitación formulada por la Unión Interparlamentaria y la Universidad de Australia, con el fin de, participar en la reunión del "Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe GRULAC", y en la conferencia internacional "Programas Eficaces de Fortalecimiento de las Capacidades de los Parlamentarios", eventos que tendrán lugar en la ciudad de Berna-Suiza, del 14 al 22 de octubre de 2011.

Que es necesario modificar el artículo segundo de la Resolución en cuanto a los días de viáticos, los cuales se había estipulado en seis (6) días, para ser ampliados a siete (7), ya que estos corresponden a los días de permanencia en la ciudad de Berna- Suiza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorícese a los Senadores comisionados y al Secretario General del Senado de la República siete (7) días de viáticos.

ARTICULO 2. Expidanse copias de la presente resolución a los comisionados, Presidencia, Dirección Administrativa, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

Aquí vive la Democracia

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso - Teléfonos 3825153 3825165



SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 MESA DIRECTIVA
 RESOLUCION No. 36 de 29 SET. 2011

"Por medio de la cual se autoriza a unos miembros del Senado de la República a desplazarse fuera del país"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del Artículo 5to de la Resolución No. 54 de fecha octubre 3 de 2006, de Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante Proposición No. 10 aprobada en sesión Plenaria del Senado de la República el día 27 de julio de 2010, se faculta a la Mesa Directiva de la Corporación, para que autorice la asistencia y participación de los diferentes miembros que la integran, cuando se requiera representar fuera del país al Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos, según sea el caso.

Que la Unión Interparlamentaria la Universidad de Australia, cursaron invitación a los Senadores Juan Manuel Corzo Román, Antonio José Correa, Juan Manuel Galán y Karime Mota y Morad y al Secretario General Emilio Otero Dajud, para participar en la reunión del "Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe-GRULAC" y a la conferencia internacional "Programas Eficaces de Fortalecimiento de las Capacidades de los Parlamentarios", eventos que tendrán lugar en la ciudad de Berna-Suiza, del 14 al 22 de octubre de 2011.

Que la Mesa Directiva del Senado de la República considerará de importancia para la corporación participar los mencionados eventos por lo que designa en comisión oficial a los Senadores Juan Manuel Corzo Román, Antonio José Correa, Juan Manuel Galán y Karime Mota y Morad y al Secretario General Emilio Otero Dajud.

Aquí vive la Democracia

*4 de noviembre
 14/10/11*

RESOLUCIÓN No. 36 de 28 SET. 2011

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar a los Senadores Juan Manuel Corzo Román, Antonio José Correa, Juan Manuel Galán y Karime Mota y Morad y al Secretario General Emilio Otero Dajud, para que asistan en comisión oficial a la reunión del "Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe- GRULAC" y a la conferencia internacional "Programas Eficaces de Fortalecimiento de las Capacidades de los Parlamentarios", organizados por la UIP y la Universidad de Australia; eventos que tendrán lugar en la ciudad de Berna-Suiza, del 14 al 22 de octubre de 2011.

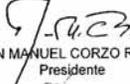
ARTICULO 2°. Autorícese a los Senadores y al Secretario General comisionados seis (6) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes aéreos para su desplazamiento.

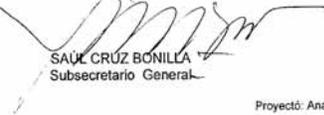
ARTICULO 3°. Expidanse copias de la presente resolución a los comisionados, Dirección General Administrativa, Presidencia, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los..... 28 SET. 2011


JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
Presidente


SAÚL CRUZ BONILLA
Subsecretario General

Proyectó: Ana Carolina

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso Teléfonos 3825153 3825145

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:20 a. m., la Presidencia manifiesta:

"Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2010-2014 Legislatura 2011-2012

Primer Período

Día: Miércoles 19 de octubre de 2011

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación Acta número 07 del 24 de agosto de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 08 del 31 de agosto de 2011 Gaceta del Congreso número..., Acta número 09 del 9 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 10 del 20 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 11 del 21 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 12 del 27 de septiembre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 13 del 3 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 14 del 4 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 15 del 5 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 16 del 6 de

octubre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 17 del 11 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número... Acta número 18 del 12 de octubre de 2011 Gaceta del Congreso número...

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 65 de la Constitución Política. Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el Título II, Capítulo I, artículo 11 y Capítulo II, artículos 45, 46 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Autores:

Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 honorables Senadores *Alexánder López, Gloria Inés Ramírez, Jorge Guevara, Luis C. Avellaneda, Jorge Robledo, Mauricio Ospina, Camilo Romero* - honorables Representantes *Wilson Arias, Germán Navas Talero, Iván Cepeda, Alba Luz Pinilla, Hernando Hernández.*

Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 honorables Senadores *Édgar Espíndola, Gabriel Zapata, Juan Carlos Restrepo, Marco Aníbal Avirama, Aurelio Iragorri, Carlos Emiro Barriga, Myriam Alicia Paredes, Édinson Delgado, Manuel Virgüez* y otros

Ponente primer debate: honorables Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicación proyecto original: **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 Gaceta del Congreso** número 519 de 2011.

Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Gaceta del Congreso número 596 de 2011.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 705 de 2011.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2011 Senado, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. (Se elimina reelección).

Autores: honorables Senadores *Alexánder López, Gloria Inés Ramírez, Jorge Guevara, Luis C. Avellaneda, Jorge Robledo, Parmenio Cuéllar, Camilo Romero, Mauricio Ospina* - honorables Representantes *Wilson Arias, Germán Navas Talero, Iván Cepeda, Alba Luz Pinilla, Hernando Hernández.*

Ponente primer debate: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras* y *Juan Fernando Cristo* (Coordinadores), *Juan Manuel Corzo, Jorge Eduardo Londoño, Parmenio Cuéllar, Juan Carlos Rizzeto Luces.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 519 de 2011.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 688 de 2011. (Honorable Senador *Parmenio Cuéllar.*)

Gaceta del Congreso número 734 de 2011 (honorables Senadores *Barreras, Corzo* y *Londoño.*)

3. Proyecto de ley número 92 de 2011 Senado, por medio de la cual se reglamenta el inciso 3° del artículo 127 de la Constitución Política de Colom-

bia, sobre la participación en Política de los servidores Públicos y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto, Juan Carlos Rizzetto* honorable Representante *Díder Burgos*.

Ponente primer debate: *Juan Carlos Rizzetto Luces*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 616 de 2011.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2011.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación Acta número 07 del 24 de agosto de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 08 del 31 de agosto de 2011 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 09 del 9 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 10 del 20 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 11 del 21 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 12 del 27 de septiembre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 13 del 3 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 14 del 4 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 15 del 5 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 16 del 6 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 17 del 11 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 18 del 12 de octubre de 2011 *Gaceta del Congreso* número...

La Presidencia informa que una vez estén publicadas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 65 de la Constitución Política. Acumulado Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2011 Senado, por medio del cual se adiciona el Título II,

Capítulo I, artículo 11 y Capítulo II, artículos 45, 46 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrito por el honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas* y al articulado de la ponencia.

Por Secretaría se informa que se ha constituido Quórum Decisorio.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición

“Altérese el Orden del Día, solicito a la honorable Comisión aprobar la alteración del Orden del Día dispuesto para la sesión de hoy diecinueve de octubre, con la finalidad que el proyecto del Ley estatutario noventa y dos del 2011, por medio del cual se reglamente el inciso tercero del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, sobre participación en política de los servidores públicos, y se dictan otras disposiciones. Que encuentra el numeral tercero sea considerado como primer punto del Orden del Día dándole aplicación al artículo 79 numeral 6 de la Ley 5ª del noventa y dos que dispone tendrá apelación las iniciativas de carácter estatutario a debatir en una sesión.

Se sustenta esta proposición de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Quinta del noventa y dos, teniendo en cuenta que por disposición constitucional artículo 127 de la Ley que reglamentará la participación en política de los funcionarios públicos será de carácter estatutario”.

Firmado honorable Senador *Juan Carlos Rizzetto Luces*.

Señor Presidente si me permite en estas cuestiones de leyes estatutarias, ha dicho la Corte Constitucional que es la Comisión la que se debe pronunciar si es ley estatutaria o no. Decidiría entonces al respecto la Comisión.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*:

Gracias señor Presidente, aquí tengo una proposición que presenté en la mesa en alguna sesión anterior en la cual se iba a discutir este proyecto. Es proposición que tiene, aquí esta la copia firmada por el Secretario, esa proposición dice: “Cítese al señor Ministro del Interior, doctor *Germán Vargas Lleras*, e invítese al Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*, para que estén presentes en la sesión que habrá de realizarse a tiempos de la discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria número 92 de 2011, por medio de la cual se reglamenta el inciso tercero del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones**, y emitan su opinión en relación con el mismo”.

Por qué hago esta citación señor Presidente y honorables Senadores, sencillamente porque de acuerdo con algún numeral del articulado donde se relacionan los funcionarios que pueden participar en política, menciona a los Alcaldes y menciona también a los Gobernadores.

En esas condiciones es conveniente saber cuál es el criterio del Gobierno, si el Gobierno está de acuerdo con que los Alcaldes y los Gobernadores puedan participar en política y también es conveniente saber qué piensa el Procurador, por qué, porque él ha sancionado a muchos Alcaldes y algunos Gobernadores por intervención en política. Al aprobarse esta Ley quedan automáticamente liberados de esa sanción.

Entonces a mí me parece que no es posible que nosotros de manera precipitada aprobáramos este proyecto sin escuchar al Gobierno a través del señor Ministro del Interior y al señor Procurador General de la Nación.

Eso es lo que yo quería decir señor Presidente y honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Rizzetto:

Gracias señor Presidente. De todas maneras, el Gobierno ha presentado un proyecto de reglamentación sobre la parte del Código Electoral, y ello ha incluido ahí este tema de participación en política y ha dejado a los servidores públicos de manera amplia el tema de de la participación.

Entonces mi doctor Parmenio, yo creo que habrá que hacer una revisión donde ya se pronunció el Gobierno frente a la presentación de este proyecto de reforma al Código Electoral, y creo que ahí está claro cuál es la posición del Gobierno.

Entonces yo sí quisiera señor Presidente que pudiese en consideración la proposición que se ha presentado ante la Secretaría y continuáramos con el Orden del Día. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, tenemos, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve Senadores, no hay quórum decisorio, no podríamos. Sí con el doctor Cristo, es que el doctor Alexander no es miembro de la comisión, pero es autor de uno de los proyectos.

Entonces lo que tendríamos que desarrollar básicamente sería el Orden del Día tal cual está, y entonces iniciaremos con el primer punto, y apenas tengamos quórum decisorio interrumpimos y tomamos la decisión. ¿Le parece bien doctor Rizzetto?

Entonces en el primer punto ofrezco el uso de la palabra al ponente, al doctor Parmenio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente y honorables Senadores, vamos a tratar un asunto sumamente importante de la discusión de este proyecto de acto legislativo, que como lo manifestaré más adelante, es fruto de dos proyectos que se han acumulado; uno presentado por la Representante Pinilla y diecisiete Senadores y otro por el Senador Espíndola y otros tanto Senadores.

Este proyecto tiene que ver con uno de los temas más lacerantes en la vida de los pueblos, y aunque nosotros no lo creamos también nos está afectando muy drásticamente. El hambre ha dicho, el Foro Social Mundial, reunido en Portoalegre en el 2011, es un crimen de lesa humanidad.

Y yo quiero decirles a ustedes que esa preocupación de saber que la humanidad entera, y de manera particular nuestro país está abocado a sufrir si no establecemos rápidamente los correctivos necesarios, ha sufrir los impactos de esta tragedia como es la del hambre.

El proyecto de acto legislativo número dos, presentado por la Representante Alba Luz Pinilla, propone reformar el artículo 65 de la Carta Política agregándole al inciso primero en la parte inicial la siguiente frase. “Todas las personas tienen el derecho fundamental a no padecer hambre. El Estado garantizará la disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad cultural de los alimentos a lo largo del ciclo vital para el logro de la calidad de vida”.

Este proyecto se fundamenta en la consideración de que el derecho a no padecer hambre es categóricamente un derecho fundamental, de acuerdo con los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Y también se fundamenta en la afirmación que yo comparto, de que hoy los llamados derechos económicos, sociales y culturales están también reconocidos como derechos fundamentales, y que por lo tanto ya no puede haber discriminación alguna entre los derechos civiles y políticos que solamente implican para el Estado la obligación de no hacer, con la de los otros derechos en los cuales el Estado asume la responsabilidad de hacerlos efectivos.

El otro proyecto de ley es el presentado por el Senador Édgar Espíndola Niño y propone el modificar los artículos 11, 45, 46 y 49. El primer proyecto sólo propone modificar el artículo 65, este proyecto propone modificar cuatro artículos.

En el artículo 11, el Senador Espíndola propone adicionar el siguiente párrafo “el Estado promoverá y garantizará la implementación y aplicación de políticas que propendan por el fomento de una alimentación balanceada como presupuesto indispensable para la protección y fortalecimiento de este derecho. En el artículo 45 adiciona al inciso primero esta frase “así como a recibir una alimentación balanceada”, el artículo 45 se refiere a los adolescentes, protege a los adolescentes y el Senador Espíndola propone que agregáramos “así como a recibir una alimentación balanceada y acorde a las necesidades nutricionales para su correcto desarrollo”. Y el artículo 46, el Senador Espíndola propone modificarlo adicionándole el inciso segundo así: “teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales especiales y a la alimentación balanceada que estos necesiten con fundamento en los estándares médicos plenamente reconocidos”.

Como puede verse todos estos textos se refieren al tema de la producción de alimentos, esto es a la llamada seguridad alimentaria, y consecuentemente también al derecho a no padecer hambre.

Es posible que este derecho a no padecer hambre todavía no esté tan en boga en nuestro país, todavía se considere extraño a nuestro país, plantearle al Congreso de la República consagrar en su Carta Política el derecho a no padecer hambre. Pero reitero este derecho está declarado categóricamente como un derecho fundamental, de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos que conforman el bloque de constitucionalidad en nuestro país.

Vamos entonces a decir lo siguiente, cuál ha sido la política colombiana de lucha contra el hambre, no vamos nosotros a pretender decir que aquí en Colombia no se ha luchado contra el flagelo del hambre, no, seríamos injustos. Yo creo que desde hace mucho tiempo ha tenido el Estado colombiano la preocupación por este tema del hambre.

Pero es indiscutiblemente en el plan de alimentación y nutrición, PAN, aprobado en la administración del Presidente López Michelsen, de mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos setenta y ocho, cuando se estableció por primera vez un plan que tenía por objeto enfrentar la alimentación y la nutrición, y se aprobó en ese tiempo el llamado PAN, que quiere decir programas de alimentación y nutrición.

Lo mismo que el programa de desarrollo rural integrado, DRI. El objetivo de ese plan estaba dirigido hacia el desarrollo social con atención a población con alto índice de desnutrición a nivel rural y urbano, población caracterizada por bajos ingresos. Las acciones de PAN se desarrollaron en los que todos conocimos, los famosos mercados móviles, las cadenas de tenderos, la unidad básica de alimentos, las unidades de minoristas especialidades, etc.

Es decir, que en el Gobierno del Presidente López, ya la preocupación por el hambre, por la seguridad alimentaria y por el hambre ya llegó al Estado colombiano a través de estos planes. Luego vinieron otros planes, el plan nacional de alimentación y nutrición, PNAN, en mil novecientos noventa y seis al año dos mil cinco. El plan decenal para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna de mil novecientos noventa y ocho al año dos mil ocho.

Y luego, ya no solamente se trataba de procurar la producción de alimentos, es decir, asegurar lo que se llama la seguridad alimentaria, que consiste en la producción, almacenamiento y distribución de alimentos de acuerdo a las necesidades de la población. Nosotros necesitamos proteger la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria.

Pero luego el Estado colombiano dio un paso adelante, no solamente dijo el Estado, tenemos que procurar que haya alimento, que se produzcan alimentos, que sean de calidad, que lo podamos distribuir oportunamente para que puedan ser consumidos con el mayor grado de aceptabilidad por parte de los ciudadanos, sino que necesitamos enfrentar ya el problema del hambre.

Entonces la primera entidad que tuvo a su cargo esta preocupación fue el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el programa de desayunos infantiles del ICBF; el programa de alimentación escolar a los menores en condiciones de desplazamiento, que fue la distribución de alimentos de manera gratuita; el programa de raciones alimentarias de emergencia, que son aquellas que el Estado dispensa a las personas que hayan sido víctimas de una calamidad como es el caso del invierno o las tragedias que se producen continuamente en diferentes regiones del país; los famosos centros de recuperación nutricional, muy bien desarrollados especialmente en Antioquia y el Eje Cafetero; y fundamentalmente el programa Bogotá sin hambre, Bogotá sin hambre ya es un paso muy adelante en lo que tiene que ver en la lucha

contra el hambre. Cerca de seiscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro bogotanos reciben apoyo nutricional diariamente, que cubre el cuarenta por ciento de la recomendación diaria de caloría y nutriente que debe consumir una persona en un día, seiscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro bogotanos. El cincuenta y cinco por ciento de esos apoyos diarios, o sea trescientos setenta y dos mil, está representado por la entrega de los refrigerios a niños y niñas en edad escolar en las instituciones educativas. Además, diariamente se sirven cien mil comidas calientes en los treinta y dos comedores escolares que hay en el Distrito Capital, y se han instalado doscientos ochenta comedores comunitarios a lo largo y ancho de Bogotá. Actualmente, se sirven ochenta y cuatro mil almuerzos diarios, en promedio trescientos por comedor comunitario.

Este ya es un paso mucho más avanzado el que dio Bogotá en la época del Alcalde Luis Eduardo Garzón. Él nos llamó la atención a todos los colombianos, es obligación del Estado mitigar el hambre, porque lo que busca este proyecto, no es resolver el problema del hambre, el problema del hambre solo lo podremos resolver el día que tengamos seguridad alimentaria y condiciones sociales que les permita a todos los colombianos acceder mediante el ingreso para todos ellos, acceder a los alimentos de una manera personal y directa.

Otro de los grandes retos que se han señalado, y ya no solamente Colombia, sino el mundo entero, los objetivos del desarrollo del milenio. Ustedes saben perfectamente que este programa iniciado por la ONU en el año dos mil, tiene por objeto cumplir ocho metas. La primera meta, el primer objetivo, erradicar la pobreza extrema y el hambre, ese es el primer objetivo, erradicar la pobreza extrema y el hambre, este documento lo recoge el documento Conpes de la Dirección Nacional de Planeación, el documento número ciento trece del dos mil ocho; política de seguridad alimentaria y nutricional.

Como Colombia suscribió este acuerdo, la ONU, Colombia ha tenido que implementar a través del documento Conpes ciento trece, ha tenido que implementar este proyecto.

Cuáles son las metas que se señalaron en este programa, a nivel general, a nivel universal reducir a la mitad entre mil novecientos noventa que fue la fecha que se acordó, la fecha base, y el año dos mil quince, el porcentaje de personas con ingreso inferior a un dólar diario. Es decir, que en el año dos mil quince ninguna persona en el mundo pueda tener un ingreso inferior a un dólar diario.

Y cuáles fueron las metas nacionales que se fijó en nuestro país con base en estos objetivos del milenio en su documento Conpes. Reducir a uno punto cinco el porcentaje de personas con ingreso inferior a un dólar, con calidad de poder adquisitivo. Reducir a veintiocho punto cinco ese porcentaje de personas en pobreza. Reducir a ocho punto ocho el porcentaje de personas que viven en pobreza extrema, indigencia, línea base mil novecientos noventa y uno, veinte punto cuatro por ciento. Y para erradicar el hambre, para erradicar el hambre la meta universal reducir a la mitad, la meta universal para erradicar el hambre

entre mil novecientos noventa y dos mil quince, el porcentaje de personas que padecen hambre.

Metas nacionales reducir a tres por ciento los niños menores de cinco años con desnutrición global peso para la edad, línea base mil novecientos noventa, diez por ciento, reducir a siete punto cinco por ciento las personas que están por debajo del consumo de energía mínima alimentaria, línea base en mil novecientos noventa, diecisiete por ciento.

Desde luego, que esta es una meta muy ambiciosa que nuestro país se comprometió a cumplir el ocho de septiembre del año dos mil, en la cumbre del milenio de las Naciones Unidas con ciento ochenta y nueve países, es decir, todos los países del mundo se comprometieron a obtener estos resultados.

Colombia a través inicialmente del documento Conpes social, noventa y uno del catorce de marzo de 2005, ha fijado las metas y las estrategias de Colombia para lograr los objetivos del desarrollo del milenio en el año dos mil quince y de esa manera, nosotros tenemos entonces unos compromisos internacionales que cumplir en materia de hambre, y en materia de pobreza y pobreza extrema.

Qué ha sucedido durante todos estos años, hay resultados positivos, hay frustraciones y hay perspectivas. Miren ustedes honorables Senadores estas estadísticas que me parecen muy importantes como motivación de este proyecto.

América Latina ha demorado más de treinta años en disminuir la subnutrición a la mitad, esto es pasar de una tasa del veinte por ciento en el período mil novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y uno, a otra de nueve por ciento entre el dos mil dos y el dos mil cuatro.

Qué ha pasado con Colombia, Colombia en veinte años, honorables Senadores, Colombia decreció la tasa de desnutrición del veintidós por ciento en mil novecientos ochenta al trece por ciento en el año dos mil tres, un gran avance, haber logrado bajar del veintidós al trece por ciento la tasa de desnutrición. Entre el dos mil dos y el dos mil cuatro, cinco coma nueve millones de personas se encontraban en condiciones de subnutrición. Pero esto sí es supremamente grave, en los últimos nueve años el porcentaje de población en condiciones de subnutrición se ha mantenido estable alrededor de un trece por ciento.

Hemos perdido una década, una década en los últimos nueve años, prácticamente en el Gobierno del Presidente Uribe, no logramos avanzar en esta atería, porque la subnutrición se ha mantenido en trece por ciento. La meta establecida para el año dos mil quince es del siete punto cinco por ciento. (...)

Porque no hemos logrado avanzar absolutamente nada en prácticamente una década.

Otro indicador importante, esto es tomado del documento Conpes social ciento cuarenta de marzo del 2011, es decir, estas estadísticas que yo estoy suministrando honorable Senador, están tomadas del documento Conpes social ciento cuarenta de marzo del 2011, de la Dirección Nacional de Planeación, el trece coma cinco por ciento de los menores de cinco años presenta desnutrición crónica, el trece punto cinco. La tasa de muertes por desnutrición es de cinco por cada cien mil habitantes. El porcentaje de

niños, esto es lo más grave, quien más ha sufrido el hambre, el impacto de hambre han sido los niños. El porcentaje de niños con bajo peso al nacer ha tenido un retroceso en la última década, pues era del siete punto siete en mil novecientos noventa y ocho y ha aumentado al ocho punto ocho por ciento, esto es supremamente grave que en materia de los niños no hayamos podido avanzar.

Y esta es la última información que voy a dar, el retraso en crecimiento se concentra significativamente en los niveles uno y dos como es natural del Sisbén, en los habitantes del campo, y entre los hijos de madres con menor grado de educación. El fenómeno de la desnutrición crónica se aprecia más en los residentes de las regiones Atlántica, la suya Senador Gerleín, en la Orinoquia, en la Amazonia y en la Pacífica, la mía, y entre las poblaciones indígenas llega al veintinueve coma cinco por ciento.

Es decir, vamos entonces entendiendo una frase muy célebre de una de las funcionarias de la Unicef, Mía Kops cuando dijo: el hambre es un tsunami silencioso, porque ciertamente es un tsunami silencioso.

La inseguridad alimentaria, la prevalencia de la inseguridad alimentaria entre los colombianos es del cuarenta punto ocho por ciento, supremamente grave, ya les decía que la seguridad alimentaria consiste en la capacidad que tiene un país para producir, almacenar y distribuir oportunamente los alimentos en la cantidad y en la calidad necesarios para nutrir muy bien a la población, en estas condiciones tener 40.8% en esta materia es algo que al Congreso tiene que preocuparle.

En el área rural la inseguridad alimentaria afecta al 58.2% de su población, la prevalencia es de 50.4 de las personas pertenecientes al primer nivel en Sisbén, el plan mundial de alimentos ha recomendado incluir a Colombia, esto es lo que más me ha preocupado, el plan mundial de alimentos ha recomendado incluir a Colombia en el listado de países que para el año 2011 presentarían riesgo alimentario.

Pero esto es más grave lo que les voy a comentar, ya muy rápidamente, pese a las protestas por el pronunciamiento de las Naciones Unidas las autoridades colombianas aceptaron la introducción del país al listado de Naciones con potencial riesgo de escasez de alimentos junto a Haití, el otro país de América incluido en la lista vergonzosa, solamente dos países de América.

El proyecto en síntesis que hace, hasta este momento la Constitución Política ha establecido el derecho fundamental de los niños a la alimentación. Nosotros proponemos aumentarla también a los adolescentes, porque los adolescentes son unos niños con unos años más, y proponemos que también se extienda a las personas que están en la pobreza extrema. Queremos que se declare derecho fundamental para las personas que están en este momento sufriendo la pobreza extrema.

Entonces en qué consiste el proyecto para finalizar, artículo 1°, el artículo 45 de la Constitución Política quedará así; Artículo 45, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, así lo dice hasta aquí la Constitución, se agrega, “así

como a recibir una alimentación balanceada y acorde a las necesidades nutricionales para su correcto desarrollo” solamente le agregamos eso.

Artículo segundo, el artículo 65 de la Constitución Política quedará así; artículo 65, todas las personas tienen derecho a una alimentación esencial mínima, que sea nutritiva, adecuada, y segura y que garantice que nadie padezca hambre. Este derecho será fundamental y tratándose de población en situación de pobreza extrema, eso es todo lo que nosotros estamos proponiendo y agregamos en el artículo 65, en lo que tiene que ver con la producción de alimentos agregamos nosotros, “la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado, para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales o agroindustriales, así como también a la construcción de obras e infraestructura física y adecuación de tierras, así lo dice ahorita, y agregamos, “dará especial atención, apoyo, estímulo a quienes se dediquen a la producción de alimentos”.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente. Es simplemente para decirle que en algunas ocasiones entre el Polo y el Uribismo hay coincidencias, y esta es una de las tantas coincidencias que tenemos estas dos posiciones políticas.

Vamos a apoyar este proyecto de acto legislativo, es muy importante, y creemos que en Colombia la Constitución debe garantizar que las personas no aguanten hambre, no necesariamente que la Constitución lo diga, pues significa que las personas en Colombia no van a padecer de hambre ni van a seguir siendo o estando desnutridas, porque todo dependerá también de unas políticas gubernamentales que permitan que el alimento le llegue a los colombianos.

Recientemente me leí el libro de Ken Follett que se llama, la Caída de los Gigantes, es una novela histórica bastante extensa y en estos días escuchaba que el Presidente Santos también en un viaje a Europa lo estaba leyendo. Pero hubo un análisis bien interesante en ese libro y hablaban sobre la Revolución Rusa y quienes hemos estudiado la historia, pues la Revolución Rusa siempre fue presentada como una revolución producto de una ideología que había surgido en el mundo en ese momento, que era una ideología que había surgido y que definitivamente en la Revolución Rusa el actuar de los Bolcheviques había permitido, entonces, imponer un sistema marxista-leninista en lo que antes se conocía como el imperio ruso y que después llegó a denominarse la Unión Soviética.

Pero es muy interesante el análisis que hace este autor de que realmente la Revolución Rusa fue producto del hambre que en ese momento padecía el pueblo ruso; el pueblo ruso no se levantó porque creía en una filosofía política, el pueblo ruso se levantó porque tenía hambre. Posiblemente la Revolución Francesa fue muy diferente, en esa sí había un contenido político muy marcado, pero en la Revolución Rusa no había un contenido político.

Si ustedes analizan bien cómo Lenin se queda con el poder, es más bien una jugada estratégica en un

parlamento, en la Duma, como líder de los bolcheviques que enfrenta a los mencheviques y logra apoderarse del poder, pero esa revolución, ese estallido social fue producto del hambre.

Y creo que los países, y los políticos de esa época para acá, han entendido que una sociedad puede resistir sin salud, sin educación, sin justicias, pero lo que una sociedad si no resiste definitivamente es con hambre. Y creo que uno de los derechos fundamentales que hay que garantizarles a los colombianos es a estar alimentado, y yo estoy de acuerdo con eso.

Y mire que las sociedades europeas, las sociedades europeas eso lo han tenido muy claro, después de la Segunda Guerra Mundial, cuando Alemania queda en la ruina absoluta, porque es que esa versión tampoco la hemos conocido mucho, porque la historia normalmente la escribe quien sale victorioso, pero quien pierde las guerras no escribe la historia. Y yo creo que el pueblo alemán vivió una situación de, o sea una situación de pobreza llevándolo a uno a su extremo.

Y yo tuve la oportunidad de estudiar en un colegio alemán, y compartí con profesores que le tocó vivir lo que fue la Alemania de la posguerra, y yo creo que la hambruna que se vivió en un país como esos es indescriptible. Pero el actuar de los aliados no fue vivienda o construyendo viviendas, o dándoles vestuario, sino la reacción inmediata fue alimentar al pueblo, porque si no lo hubieran alimentado, ese pueblo se hubiera alzado contra los que en ese momento ocupaban Alemania y obviamente hubiera habido una revolución o una reacción social muy fuerte.

Estos países europeos tienen como política fundamental alimentar a su gente y el hambre en Europa desapareció ya hace mucho tiempo. El tema del Japón, la misma China después de la revolución también quedó devastada y la política de Mao Tse Tun, fue alimentar al pueblo, antes que suministrarle cualquier otro servicio.

Los Estados Unidos hoy en día tiene una política social también muy importante, y es alimentar a sus más pobres a través de las figuras de las estampillas de alimentos que allá se conocen como la food stamps, es decir, en los Estados Unidos nadie aguantaba hambre, nadie.

Y aquí yo entiendo la política que implementó el Gobierno del Presidente Pastrana y que fortaleció el Gobierno del Presidente Uribe y que ahora continúa en el Gobierno del Presidente Santos, y que ahí viene el proyecto de Ley que presentó el Partido de la U, y que sería complementario este proyecto de Acto Legislativo, que espero que también reciba el apoyo del Polo Democrático que va orientado a fortalecer el programa Familias en Acción, porque Familias en Acción lo que busca sobre todo es garantizarle la alimentación a los niños en Colombia, garantizarle la alimentación a los más pobres en Colombia, porque esos recursos de Familias en Acción se deben gastar es principalmente en alimentos.

Podremos encontrar otra salida a futuro, ojalá que nosotros podamos desarrollar un sistema como el norteamericano, a través de la entrega de algunos documentos especiales, documentos, títulos, que

puedan servir para que las personas puedan comprar alimentos. Que es mucho mejor, y mucho más conveniente que lo que han venido haciendo muchos alcaldes del país, incluyendo el Alcalde de Bogotá y quiero también decirlo por el caso de Medellín que lo conocí como Concejal.

Yo fui el gran defensor como Concejal del programa de los restaurantes escolares, y lo seguiré siendo, es fundamental que a los niños en Colombia se les dé el alimento en el colegio, y no solamente cuando están en el colegio, sino también continuando dándoles el alimento cuando salen a vacaciones, porque los niños se alimentan muy bien en el colegio, y después entonces entran en un proceso de desnutrición cuando salen a vacaciones. Y tuve la oportunidad en el pasado de pertenecer a la junta directiva...

Presidente, déjeme hablar dos minuticos, ya termino porque este es un tema que a mí me apasiona y es una identidad ideológica que tenemos el Uríbismo con el Polo Democrático, entonces ya voy terminando, Presidente.

Y lo que a mí me preocupa, Senador Parmenio Cuéllar, frente a lo que yo digo es que los programas de restaurantes escolares o programas que también ha manejado el Distrito, el famoso Bogotá sin Hambre, que inició Lucho Garzón, hoy miembro del Partido Verde del doctor Londoño, es un programa que puede correr el riesgo alto de que se corrompa, de que haya corrupción. Porque esos programas, mire yo hice un debate en el Consejo de Medellín y logramos denunciar a unas personas que suministraban de manera indebida los alimentos para los restaurantes escolares. Y hace seis meses el mismo debate exactamente igual lo hizo el Concejal Bernardo Alejandro Guerra, denunciando el mismo tipo de corrupción que se presentaba hace algunos años. He escuchado que aquí en Bogotá eso ha venido sucediendo.

No me quiero extender mucho, decirle entonces, doctor Parmenio, que lo vamos a apoyar con el voto y haremos todo lo posible también para que la bancada del Partido de la U. lo apoye, hasta de pronto lo invitamos para que usted nos haga una presentación de su proyecto de Acto Legislativo a la bancada del Partido de la U. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Sí Presidente, para hacer dos, primero una aclaración a mi voto, el cual obviamente va a ser positivo. Yo siempre he sostenido que no hay necesidad de positivizar todos estos derechos fundamentales. El artículo 94 de la Constitución es muy claro cuando habla de aquellos derechos que son inherentes a la persona y que podrían tratarse o se deben tratar como derechos fundamentales. La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha dicho que mediante un test de razonabilidad pues los jueces pueden declarar que es fundamental.

Sin embargo, la fuerza de los hechos y la tradición positivista que nosotros tenemos hace necesario que se superen estos temas, estos programas que se convierten en políticas públicas y pues se establez-

can como derecho, y esto se hace con base en mi experiencia personal cuando regenté el cargo de Gobernador.

Nosotros en esa época, Presidente, pasamos de cuarenta mil niños a doscientos mil niños en los restaurantes escolares; Senador Parmenio, ese fue el programa que tuvo el premio nacional de la Fundación Éxito, de seguridad alimentaria escolar, es poco conocido en el país porque obviamente es de provincia, no, y en nuestro país lo que se conoce es lo que se hace en Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. Pero ese fue el primer puesto, fue un programa, Senador Carlos Vélez que nosotros mejoramos de Plan Maná de Antioquia, un plan también muy importante de alimentación escolar, y de seguridad alimentaria.

Sin embargo, este Gobierno acabó con el programa y le dejó todos esos recursos al Bienestar Familiar y el plan papa, otrora el mejor plan alimentario del país, pues, fracasó.

Por eso me parece que es importante, y por eso apoyo la idea aun en contra de alguna convicción filosófica de que se positivise este derecho como derecho fundamental. Reiterando lo que planteaba el Senador Parmenio de que seguramente con estos propósitos vamos a cumplir las metas del milenio, vamos a aclarar mucho mejor que estos, este derecho puede ser objeto de tutela, pero sobre todo vamos a dejar en claro que no puede haber regresividad de esas políticas públicas, cuando de alimentarnos, no solo los niños sino los adultos y los adultos mayores, se trata.

De esta manera pues nosotros planteamos nuestro voto positivo, además, por esa tradición que tiene el Partido Verde de apoyar todo lo que tenga que ver con estos propósitos de seguridad alimentaria y de alimentación escolar, obviamente, con base en ese programa que también tuvo la ciudad de Bogotá y que hoy es uno de los programas sociales bandera de Bogotá sin Hambre, cuando en el Gobierno de él, por aquel entonces Alcalde Lucho Garzón, pues, implementó.

Por todas esas razones, Senador Parmenio, entonces estaremos apoyando este propósito no sin dejar esa aclaración de que no habría necesidad de hacerlo de manera positivista pero ante las circunstancias, pues, hagámoslo.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. Primero saludar esta iniciativa que viene de la doctora Alba Luz Pinilla, ella ha insistido muchísimo en este tema, a mí me complace muchísimo que este proyecto vuelva a presentarse y que hoy encuentre una gran acogida aquí en esta Comisión.

Celebrar también la postura del Senador Juan Carlos Vélez, yo creo a veces los ideologismos, no la ideologías, sino los ideologismos nos separan de aplicación de justicia y del bien común, por eso oposiciones irracionales no hacen bien a la construcción de una Nación próspera; aquí yo he votado proyectos que provienen del Gobierno, que provienen de las bancadas de unidad nacional, siempre que las

encuentre ajustadas a la visión que tenemos de construir un mejor país, o sea que bienvenido eso.

Porque hoy que nosotros somos proponentes de este proyecto, ustedes podrían hacernos oposición y terminamos en absolutas irracionalidades; yo creo que el ejercicio de poder legislativo debe estar preñado de racionalidad y de la búsqueda de la justicia y del bien común; por eso celebro esa postura de quienes hoy potencialmente pudieran hacer oposición pero no lo hacen. Ojalá eso nos condujera por nuevas sendas en ejercicio de la actividad legislativa.

Presidente, en primer lugar, quisiera decir que este es un tema supremamente preocupante a nivel mundial. La FAO, en un estudio que hizo en 2011, sobre el tema de seguridad alimentaria en 2006-2008, encontró que ochocientos cincuenta millones de seres humanos están subnutridos, y esto corresponde al 13% de la población. Y cuando buscamos en dónde está ese 13%, esos ochocientos cincuenta millones de seres humanos en el mundo que están subnutridos, pues los encontramos fundamentalmente en países pequeños dependientes, básicamente en África, afectados por la crisis de alimentos y la crisis económica.

Digamos que la crisis alimentaria se ha generado por varios factores; uno es el factor climático, la crisis de alimentos en el mundo tiene un factor climático y eso entonces nos obliga a pensar en la protección ambiental; aquí habrá necesidad de mirar todo el tema minero y su impacto negativo en la protección ambiental y consecencialmente en la protección de un tema que es fundamental para que los seres humanos no padezcan hambre, que es el tema de la seguridad alimentaria; un segundo aspecto que denota la FAO como causante de esa crisis alimentaria que ha vivido el mundo está en el tema de los agrocombustibles; es decir, que en lugar de estar dedicando la tierra a alimentos, la estamos dedicando a la industria, estamos alimentando máquinas y no estamos alimentando adecuadamente a los seres humanos. Y llamo también la atención sobre todo para la ley de desarrollo rural, en que le pongamos cuidado a ese tema; la ley de desarrollo rural va a tener que inspirarse en el tema, en primer lugar de la soberanía alimentaria y en segundo lugar en el tema de la seguridad alimentaria; en tercer lugar, está el tema de las alzas en los alimentos como un factor que ha llevado a padecer hambre, a la escases de alimentos.

También quería decir que en Colombia, de acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 42.7% de los colombianos padecen algún grado de inseguridad alimentaria, es decir, veinte millones de colombianos, y dentro de los que más padecen ese tema está la Costa Atlántica, Senador Gerlén, con el 58.5% es terrible el tema de nuestras costas; el segundo es la Costa Pacífica, allí hay muchísimo problema de padecimiento de hambre.

Esto así es muy sencillo, Presidente, para decir que obviamente estaremos votando de manera positiva el proyecto de ley, el proyecto de Acto Legislativo, perdón, pero en relación con el artículo 65 constitucional que viene en el pliego de modificaciones propuesto por el Senador Parmenio Cuéllar, él plantea que solo sea derecho humano fundamental

para quienes se encuentren en pobreza extrema. Yo encuentro que si lo declaramos como el derecho a no padecer hambre, como derecho fundamental, pues tiene que ser universal; entonces tiene que ser para todo el mundo. En un momento determinado una persona que no esté en extrema pobreza puede padecer hambre y el Estado tiene que darle de comer, así de sencillo, no se le puede dejar morir de hambre por el hecho de que eventualmente pase por una determinada crisis.

Esta mañana escuchaba a Gustavo Petro y decía cómo justamente los derechos fundamentales deben ser universales, deben aplicarse bajo ese principio de universalidad, aunque en la política pública uno pueda empezar priorizando y buscando la gradualidad, que ese es otro tema.

Por eso a la propuesta que trae el doctor Parmenio, digo no; son todos, todos los colombianos tienen derecho a no padecer hambre, como venía en la propuesta original de la doctora Alba Luz. Y propongo otra cosa adicional, en una proposición que ya está radicada allí, el Estado garantizará la disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad cultural de los alimentos a lo largo del ciclo vital como elemento constitutivo de la dignidad humana.

Y en el 2° inciso del artículo 65, planteamos la necesidad de que desde el Estado se dé especial atención, apoyo y estímulo a quienes se dediquen a la producción de alimentos. Esto es fundamental sobre todo, Senador Juan Carlos Vélez, en el marco del TLC, creo que empezamos a encontrar que si el TLC se va a imponer y el TLC va a afectar muchísimo el tema del campo, el Estado va a tener que dedicarle muchísima importancia al campo. El Estado no puede ser indiferente a un TLC que viene a acabar con la producción de leche, con la producción de cereales, con la producción de arroz, no podemos ser indiferentes.

Entonces, allí habrá que colocar muchísima importancia en el tema de los subsidios a los campesinos para poder generar la soberanía alimentaria en primer lugar, y en segundo lugar, la seguridad alimentaria. Entonces, por eso quisiera que desde ahora fuéramos colocando ese tema.

Ya he terminado Presidente, pero el doctor Gerlén me pide una interpelación y yo con todo gusto, con su venia la doy, si usted me lo permite.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Es que he oído demasiadas veces en este Congreso la historia de que el TLC va a acabar con el sector agropecuario, y ahora estoy escuchando que el TLC puede sembrar el hambre en Colombia. No hace mucho tiempo leí un artículo del profesor Samuelson, recientemente muerto, que decía algo que parece obvio, con la globalización de la economía uno puede conseguir alimentos en cualquier parte del planeta y los puede importar; el problema del campo colombiano con el TLC es que aquí puede venir arroz, maíz, todos los cereales del mundo mucho más baratos de lo que somos capaces de producirlo.

Yo soy amigo del TLC, Senador, porque el TLC protege al consumidor, las cosas vienen más abundantes

dantes y vienen más baratas; el hambre se puede combatir con mucha eficacia importando los alimentos que no producen en Colombia o que los producen a precios exorbitantes.

Le iba a formular un comentario al Senador Parmenio Cuéllar, yo no sé porque no recogí la idea en el momento en que usted leyó el artículo, si en la propuesta de su señoría se habla de la distribución de los alimentos, en vez de la distribución de los alimentos es más complicada que su producción, en veces la gente sufre hambre porque el sistema no es capaz de distribuirlos adecuada y oportunamente. Y no le quiero mencionar sino un pequeño caso, el de Colombia, con motivo del invierno pasado en las ciudades y en los campos y en las zonas donde el invierno hizo estragos. Hubo dificultades graves para distribuir los alimentos, no llegaban oportunamente, no llegaron oportunamente y yo creo que bien valdría la pena en el artículo de su señoría, si es que no lo menciona, que se utilice expresamente la palabra distribución para que ellos sean una preocupación también del Estado colombiano (...)

En un libro que el Presidente Carlos Lleras citaba frecuentemente, que por infortunio no recuerdo el nombre de un autor brasileño, estuvo muy de moda que trataba el tema del hambre y que yo alcancé en su momento a ojear; cuando hablaba de la distribución señalaba el desastre de los indígenas del Amazonas ribereños del Amazonas, un sitio o un río que puede producir la proteína animal que uno quiera y los indígenas ribereños del Amazonas se estaban muriendo de hambre, estaban sumamente mal nutridos, y él insistía, el autor insistía en ese libro en la importancia de la distribución.

Finalmente, señor Presidente, cómo sería importante que Colombia en la lucha contra el hambre fuera capaz de montar una industria pesquera importante; tenemos mil quinientos kilómetros de costa sobre el Océano Atlántico, ya que estamos hablando del hambre en la Zona Caribe, y tenemos mil cuatrocientos o algo así de costa sobre el Océano Pacífico, y las capturas comerciales de este país son inferiores a las capturas comerciales de Bolivia que no tiene un metro lineal de costa sobre ningún mar. Nosotros hemos abandonado el mar, el mar existe, el mar colombiano, los océanos colombianos existen para los barcos pesqueros de otras nacionalidades que llegan y hacen lo que les da la gana.

Acabamos de ver, usted y yo, en televisión, que aquí vinieron unos pescadores costarricenses y mataron no sé si dos mil o diez mil tiburones para cortarles las aletas y venderlas en los mercados donde esas aletas se compran y se venden.

Es muy triste que podamos producir alimentos y no seamos capaces de distribuirlos. Perdón que lo haya demorado Senador, pero quería hacer esa aclaración, porque yo soy de los que cree que el TLC le sirve a la Costa Atlántica.

Un último comentario que se me olvidaba, en Barranquilla hay bolsones de miseria en los barrios del suroriente y del suroccidente, a los cuales solo les falta y eso lo dije un día aquí, solo les falta la Madre Teresa para parecerse a Calcuta, esos bolsones son de una pobreza horrenda. Y si usted va a Cartagena,

donde los billonarios colombianos compran metros cuadrados de construcción a once millones de pesos, encontrará a la salida de Cartagena, en la Ciénaga de la Virgen, unas zonas de pobreza que yo creo que no alcanzan ni a ser miseria, ya han invadido la periferia de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Creso. Y si va a Santa Marta, encuentra lo mismo, y en la Alta Guajira.

Yo realmente no tengo claro las razones de tanta pobreza en la capital del Atlántico, cuando somos el centro comercial de la costa atlántica, pero a raíz de este tema valdría, sería interesante que el Congreso se ocupara de estudiar la situación de hambre de la zona pacífica y la situación de hambre de la costa Caribe.

Quiero felicitar al Senador Parmenio Cuéllar, mi amigo de muchos años, por haber traído esta iniciativa aquí, creo que es importante que el Congreso se ocupe de un tema fundamental como es el hambre; creo que vale la pena que hagamos o formulemos algunos comentarios sobre la producción y distribución de alimentos; creo que también vale la pena analizar la focalización del hambre en nuestro país. Por supuesto, que vale la pena aprobar el proyecto que tenemos en frente, yo lo voy a votar afirmativamente, por supuesto mi Partido lo va a votar afirmativamente, y aspiramos y esperamos poderlo pulir en algo, si es que esto es susceptible de hacerse durante los debates de plenaria en el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias doctor Avellaneda por la interpelación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Sí Presidente, yo termino en un minuto.

Sobre la primera observación del Senador Gerlén, creo que valdría la pena que para un próximo debate abordáramos el tema de soberanía alimentaria, ese es un tema que es supremamente importante, porque no basta decir, es muy importante el tema de soberanía alimentaria, que un pueblo pueda autodeterminarse en los alimentos desde el punto de vista cultural, histórico, desde el punto de vista nutritivo necesita un país, y que lleve eso a generar el tema de la seguridad alimentaria, dos conceptos que van ligados al tema de la erradicación del hambre.

En relación con la segunda observación del Senador Gerlén, con todo gusto, me parece que es un gran aporte el tema de la distribución de los alimentos y entonces como el Senador Parmenio Cuéllar ha aceptado que la proposición mía sea la que se entre a votar en relación con el artículo 65, con mucho gusto yo accedo, Senador Gerlén a que la última parte del inciso segundo del artículo 65 quede así: "el Estado dará especial atención, apoyo y estímulo a quienes se dediquen a la producción y distribución de alimentos". Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto es de indudable importancia puesto que tiene una gran trascendencia social y obviamente que como liberales le anunciamos nuestro voto negativo.

Pero yo quiero volver sobre un tema al cual aludía el Senador Londoño, y para mí, no solamente todos los derechos no se deben positivizar, sino que en el caso de este derecho fundamental a no padecer hambre, él ya se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico, porque el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo consagra como tal. Y la Ley 74 de 1968 adoptó ese pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, luego no solamente está adoptado a través de Ley como lo ordena nuestra Constitución, el pacto que consagra el derecho, sino que además en caso de que no lo estuviera, de acuerdo con los artículos 93 y 94 tendríamos que acudir al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para reconocer este derecho fundamental a todos los colombianos.

Yo me voy a permitir, simplemente, por vía de ilustración darle lectura al artículo 11 para corroborar lo que acabo de decir, dice ese artículo: los Estados partes en el presente pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vivienda, y vestido adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. Segundo, los Estados partes en el presente pacto, reconociendo, óigase bien, el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre; ahí expresamente se consagra el derecho con la connotación de ser fundamental. Adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional las medidas, incluidos los programas concretos que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento, la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto en los países que importan productos alimenticios como a los que se exporta.

De tal suerte, señor Presidente, señores Senadores, el derecho ya está consagrado, pero si se quiere hacer explícito en nuestra Constitución, pues no oponemos a que haya esa reiteración.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senadores	
Andrade Serrano Hernán	Sí
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Cuéllar Bastidas Parmenio	Sí
Enríquez Rosero Manuel	Sí

García Valencia Jesús Ignacio	Sí
Gerlén Echeverría Roberto	Sí
Hurtado Angulo Hemel	Sí
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí
Rizzetto Lueces Juan Carlos	Sí
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí

La Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de acto legislativo número 2 de 2011 Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al articulado contenido en el pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN NÚMERO 47

Modifíquese el artículo 2° de la ponencia para primer debate de los proyectos de Acto Legislativo 02 de 2011 y 10 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 2°. El artículo 65 de la Constitución Política quedará así:

Toda persona gozará del derecho fundamental a no padecer hambre. El Estado garantizará la disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad cultural de los alimentos a lo largo del ciclo vital, como elemento constitutivo de la dignidad humana.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras, **dará especial atención, apoyo y estímulo a quienes se dediquen a la producción y distribución de alimentos.**

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Firmado honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*:

La Presidencia abre la discusión del articulado con la proposición leída y cerrada esta abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senadores	
Andrade Serrano Hernán	Sí
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí
Barreras Montealegre Roy Leonardo	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Cuéllar Bastidas Parmenio	Sí
Enríquez Rosero Manuel	Sí
García Valencia Jesús Ignacio	Sí
Gerlén Echeverría Roberto	Sí

Hurtado Angulo Hemel	Sí
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 0

En consecuencia ha sido aprobado el articulado con la modificación formulada en la proposición número 47 al artículo 2° del proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2011 Senado y su acumulado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto contenido en el pliego de modificaciones:

“Por el cual se establece el derecho fundamental a la alimentación de la población en situación de pobreza extrema”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada, esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo?, cerrada su discusión se abre la votación nominal e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorables Senadores	
Andrade Serrano Hernán	Sí
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Sí
Cristo Bustos Juan Fernando	Sí
Cuéllar Bastidas Parmenio	Sí
Enríquez Rosero Manuel	Sí
García Valencia Jesús Ignacio	Sí
Gerlén Echeverría Roberto	Sí
Hurtado Angulo Hemel	Sí
Londoño Ulloa Jorge Eduardo	Sí
Rizzetto Luces Juan Carlos	Sí
Velasco Chaves Luis Fernando	Sí
Vélez Uribe Juan Carlos	Sí

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 12

Por el Sí: 12

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta del proyecto de Acto legislativo número 02 de 2011 Senado y su acumulado.

El texto del proyecto de acto legislativo aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2011 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 10 DE 2011 SENADO

por el cual se establece el derecho fundamental a la alimentación de la población en situación de pobreza extrema.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 45 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, así como a recibir una alimentación balanceada y acorde a las necesidades nutricionales para su correcto desarrollo.* El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 2°. El artículo 65 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 65. *Toda persona gozará del derecho fundamental a no padecer hambre.* El Estado garantizará la disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad cultural de los alimentos a lo largo del ciclo vital, como elemento constitutivo de la dignidad humana.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras, dará especial atención, apoyo y estímulo a quienes se dediquen a la producción y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 3°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, con un término de quince (15) días para rendir el informe.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores Senadores, les voy a robar solamente un minuto, quiero leerles una pequeña lista que me ha llegado y me ha certificado el señor Secretario de la comisión de los Senadores que intervinieron en el debate sobre el aborto y el tiempo que usaron para este debate. Fueron monitoreadas absolutamente todas las intervenciones y se las quiero entregar.

El Senador Manuel Enríquez Rosero intervino una hora y un minuto; el doctor José Darío Salazar, cincuenta y seis minutos; el Senador Barrera, cuarenta y siete minutos; el Senador Parmenio, cuarenta y tres minutos; el Senador Gerlén, treinta y siete minutos; el Senador Andrade, treinta y seis minutos; el Senador Benedetti, treinta y un minutos; el Senador Cristo, veinte un minutos; el Senador Soto, diecinueve minutos; el Senador Corzo, dieciséis minutos; la Senadora Karime, quince minutos; el Senador Hemel, nueve minutos; el Senador Jesús Ignacio García, ocho minutos; los Senadores Londoño, un minuto; Galán, un minuto; y no pidieron el uso de la palabra para el tema los Senadores Eduardo Enríquez Maya, el Senador Juan Carlos Rizzetto y el Senador Velasco.

Y por Partidos, el Partido de la U. intervino tres horas ocho minutos; el Partido Conservador, dos horas veinticinco minutos; el Polo Democrático, una

hora siete minutos; el Partido Liberal, treinta minutos; el PIN, nueve minutos, y el Partido Verde, un minuto.

Continuamos con el orden del día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de acto legislativo número 01 de 2011 Senado, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones (se elimina reelección).

Secretario:

Me permito informarle, señor Presidente, que fueron radicadas tres ponencias. La primera, radicada por el honorable Senador Parmenio Cuéllar, el día 16 de septiembre de 2011 y que concluye con la siguiente proposición: Con los ajustes que se proponen en el pliego de modificaciones, dese primer debate al proyecto Acto Legislativo uno de 2011 Senado, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El segundo, firmado por el honorable Senador Roy Barreras, Juan Manuel Corzo y Jorge Eduardo Londoño que concluyen con la siguiente proposición: En mérito a las anteriores consideraciones, solicitamos a los miembros de la comisión primera constitucional del Senado, archivar el Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2011, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución.

Y la ponencia radicada por el Senador Juan Fernando Cristo, en el día de hoy y repartida oportunamente como lo ordena la Corte Constitucional a cada uno de los ponentes, y concluye con la siguiente proposición:

Con base en las anteriores consideraciones solicito a los miembros de la Comisión Primera Constitucional del Senado, dar primer debate al Proyecto acto legislativo número 01 de 2011, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones, con el siguiente pliego de modificaciones.

De conformidad con el reglamento, su señoría, debe someter primero la proposición de archivo de acuerdo a la ley.

La Presidencia designa una comisión accidental integrada por los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Hemel Hurtado Angulo, para que estudien los proyectos radicados en la Comisión Primera y rindan un concepto sobre cuáles corresponden para su trámite a ley estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra, a la honorable Senadora Alba Luz Pinilla:

Gracias, señor Presidente, y agradecerle a los Senadores el haber votado este proyecto de ley, cuando Amartya Sen, el premio Nobel, en un libro nos hace un llamado a elevar a derecho no padecer hambre, y viendo las cifras de Colombia, cómo aquí se mueren los niños de hambre, y recordando esa frase famosa de nuestro pacifista Gandhi, de que morir de hambre es lo peor que hay, supimos que había que hacerlo.

En Colombia y en América del Caribe, ustedes supieron honorables congresistas que se está creando el frente de parlamentarios unidos contra el ham-

bre. El capítulo Colombia, ya estamos más o menos dieciocho congresistas de todos los partidos. Bien lo dijo el Senador Avellaneda, el hambre no tiene color de partido.

La FAO ha estado no solamente interesado en este proyecto, este acto legislativo se va a sustentar en Brasil por invitación de la Presidenta, los primeros meses de noviembre. Pero en América Latina ya están los frentes parlamentarios, y en el capítulo Colombia, pues me gustaría que muchos de los congresistas que están aquí formaran parte de este frente parlamentario.

Y gracias doctor Juan Carlos Vélez, ya lo vamos a anotar, y señor Presidente que bueno qué usted también formara parte del frente parlamentario de colombianos unidos contra el hambre.

Muchas gracias de verdad en nombre de los niños y niñas que se mueren de hambre en Colombia.

La Presidencia de conformidad con la Ley 5ª abre la discusión de la proposición de archivo con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2011 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, creo que esta será la presentación y defensa de una ponencia más breve en esta comisión.

Me reduzco solamente a plantearles a los honorables Senadores dos asuntos. El primero, este es ya un país que optó por la reelección y con esas reglas de juego fue elegido el actual mandatario y, por supuesto, esa circunstancia hace que los colombianos esperan tener el derecho a castigar o premiar un buen Gobierno o un mal Gobierno. La reelección que hemos defendido entre otras cosas para alcaldes y gobernadores sin éxito, pero que insistiremos en ella, es el mejor mecanismo de evaluación, de calificación que tienen los ciudadanos sobre sus gobernantes, y por supuesto ojalá hubiera coherencia en el mecanismo de reelección de alcaldes, gobernadores y Presidente.

Lo que hay que hacer no es echar atrás este avance de la Constitución, a propósito de la reelección, sino avanzar ojalá en la próxima legislatura, para insistir en que Alcaldes y Gobernadores tengan esa posibilidad.

De manera que creo que nadie con excepción de la muy respetable posición del Polo Democrático y del Senador Alexander López, hoy en Colombia están pensando en quitarle esa posibilidad de calificación a los colombianos. De manera pues que creo que esta comisión debe votar el archivo de este proyecto.

Y yo, para no intervenir más sobre un asunto tan elemental, aprovecho esta única y breve intervención para pedirle al señor Secretario que apremie la presencia de los Senadores para cuando llegue el momento de votar. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Sí Presidente, ideológicamente yo he sido contrario a la reelección; sin embargo, cuando la Constitu-

ción planteó los periodos de ocho años, pues entró a formar parte de nuestro ideario constitucional, y por más que nuestra Constitución sea una Constitución flexible, cuando se establece una norma de rango constitucional hay que dejar pasar el tiempo para poder evaluar si ella funciona o no funciona, si cumple una labor social o si no la cumple.

Independientemente del origen que tuvo, el cual no puede ser el inspirador de una derogatoria de esa norma, porque no adolecería eso con la técnica constitucional, independientemente del origen, decía, pues es una norma que hasta ahora se está colocando en funcionamiento, y que no sabemos si funciona o no funciona simplemente porque hagamos la evaluación de un solo periodo.

Me parece más bien que el problema sustancial de nuestro país no es ese; el problema sustancial es qué forma de Gobierno y de organización de Estado queremos. Si queremos continuar en este presidencialismo exacerbante y excesivo, en este centralismo que desconoce las realidades regionales, o si por el contrario diseñamos otras formas. Y entonces, si esa es la decisión pues tendríamos que rediseñar la arquitectura de cómo funcionan nuestras tres ramas, podríamos hablar de un sistema parlamentario, podría hablarse de otros temas que son verdaderamente importantes.

Porque es que me parece y es un autocrítica, igualmente, que en temas fundamentales del país nosotros somos bastantes folclóricos. Ley de ordenamiento territorial, no discutimos lo que era fundamental, si queríamos que este país fuera centralista, fuera un país regional, fuera federalista. En el tema de reforma política no discutimos si la financiación del Estado era importante, y de pronto vamos por el mismo lado en el tema de reforma a la justicia.

Este artículo que prohíbe la reelección no va a cambiar en anda todos estos problemas sustanciales de una Constitución que, obviamente, ya no es la misma del 91, pero que al paso que vamos pues va a ser derogada a punta de actos legislativos. De ahí, entonces, que nosotros hayamos planteado que este artículo debe dejarse funcionar por unos años más, para ver si sí forma parte de nuestra idiosincrasia, si es bueno o no es bueno, porque hasta ahora no podríamos decirlo certeramente que no ha funcionado.

Ahora, si hay que hacer un rediseño de poderes, pues hagámoslo, aprovechemos la reforma a la justicia y hagamos ese acondicionamiento para que esos ocho años se adolezcan y estén en concordancia con el poder que puede tener el Presidente respecto a otras ramas del poder público. Ese sería, en mi opinión pues, el camino correcto.

De ahí que entonces nosotros hayamos coadyuvado la solicitud de archivo de este proyecto, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente muchas gracias. Esta mañana leía en semana.com una declaración del Presidente del Senado y dirigente del Partido Conservador, el Senador Corzo, que planteaba que era importante darle debate a este proyecto de la reelección, debatirlo, no aprobarlo ni negarlo así de una vez sin fórmula de

juicio. Y creo que tiene la razón, y yo por eso quiero hacer un par de reflexiones un poco más de fondo sobre el tema, advirtiendo eso sí que esta es una posición personal del Senador Juan Fernando Cristo, y no ha sido llevada todavía a la bancada del Partido Liberal en el Senado.

La historia del Partido Liberal, no solamente a propósito de la reelección del Presidente Uribe, sino desde antes, su esencia, su filosofía, su entendimiento y su aproximación al constitucionalismo colombiano y a la defensa de la institucionalidad del país, ha sido ajena a la figura de la reelección presidencial, y de la perpetuación del poder de unos pocos o de uno solo.

Por eso el liberalismo en el año 2004, cuando se presentó el acto legislativo de la primera reelección del Presidente Uribe, se opuso con convicción a esa iniciativa; nos derrotaron y se abrió la posibilidad de la reelección en Colombia, en mala hora.

Yo creo, Senador Londoño que lo que usted dice es parcialmente cierto, me parece que la primera experiencia de reelección fue muy mala; basta con comparar el primer Gobierno del Presidente Uribe con el segundo, en materia de transparencia, en materia de administración pública, en materia misma de orden público y otras más, pero no vamos aquí a hacer una evaluación del Gobierno del Presidente Uribe.

Nosotros nos opusimos y personalmente sigo creyendo que la reelección no es una buena idea para el país en general, nos opusimos con dos argumentos fundamentales y no vamos aquí a repetir obviamente todo el debate de la reelección.

El primero, que se afectaba seriamente, como en efecto se afectó, el equilibrio de poderes, y en su momento el Partido Liberal presentó, Senador Gerlén, en el año 2006 un proyecto para reequilibrar los poderes en Colombia y complementar en articulo de la reelección, teniendo ya entendido, que la reelección era un realidad política y constitucional en Colombia. Lamentablemente las mayorías aquí en el Congreso en ese entonces en la comisión primera, sin fórmula de juicio archivaron el proyecto en menos de veinte minutos. Ese proyecto... (...)

De la conformación de la justicia, el organismo de control, de los organismos autónomos e independientes contemplados en la Constitución de 1991, lamentablemente se hundió.

Ahora estamos tratando de llevarlo nuevamente, este no era el semestre más adecuado, pero seguramente llevaremos este tema ya ajustado con el tiempo a la mesa de unidad nacional, a ver si entre todos los partidos por lo menos los que conformamos la coalición de Gobierno, podemos el año entrante, sin las afujías electorales, sin el tema de la reforma a la justicia, realmente avanzar en el tema de equilibrio de poderes en Colombia, y que no se quede sólo en el discurso, porque aquí llevamos seis años desde que se aprobó la reelección, diciendo que es muy importante adecuar la Constitución a la nueva figura de la reelección que es ajena a los principios del Estado social de derecho de la Constitución de 1991.

La segunda razón por la cual el partido se opuso fue aquella según la cual el Presidente Uribe había

sido elegido con unas reglas de juego constitucionales. Y las guerras civiles en Colombia, los grandes conflictos políticos en el país, especialmente en el siglo diecinueve, y también en el siglo veinte se produjeron cuando se quisieron utilizar unas mayorías coyunturales en algún momento para imponer un cambio en las reglas de juego sin el consenso adecuado entre las distintas fuerzas políticas.

Eso fue lo que se hizo en el 2004, aprovechar unas mayorías para cambiar unas reglas de juego, y lo que se pretendió hacer y se hizo también en el 2008 y en el 2009, sólo que el país lo salvó la Corte Constitucional con su fallo sobre la reelección presidencial.

Yo no me imagino qué sería de este país si estuviéramos hoy en el tercer Gobierno de Uribe y no en el primero de Santo, en materia de libertades públicas y en materia de recorte de la democracia en el país.

El partido se opuso a la reelección porque era un cambio brusco, por decirlo menos y un cambio bastante cuestionable de las reglas de juego, que se pretendió profundizar además al mejor estilo chavista o al mejor estilo fujimorista en el 2008 y 2009. Sólo que en Venezuela y en Perú sí existían unas instituciones sólidas y fuertes que lograron sostenerse. Hasta ahí la posición liberal en esa materia.

Yo personalmente fui un acerbo crítico de esa figura, más que del Gobierno del Presidente Uribe, el Senador Roy Barreras estaba en la Cámara, no estaba en el Senado, tal vez no recuerda en esa época pero personalmente acompañé el referendo contra la politiquería y la corrupción del Presidente Uribe en el 2002. Fui ponente y salí a hacer campaña apoyando ese referendo aun en contra de las directivas del Partido Liberal, y fui un amigo del Gobierno de Uribe hasta que se metió en el embeleco de la reelección a pesar de no haber votado por él.

Por eso es que al presentar el proyecto, Alexander López, creo que tiene razón el Senador Corzo, de que es bueno hacer un debate sereno y tranquilo y no hundirlo así de buenas a primeras.

Me parece que yo sigo creyendo, vuelvo y digo es una posición personal, me he opuesto sistemáticamente a la reelección de gobernadores y alcaldes, sería un desastre para el país. Si estamos en estas elecciones locales como estamos, sin los Gobernadores y Alcaldes aspirando a ser reelegidos ellos en cabeza propia, imagínense ustedes lo que sería eso ahora.

Y sigo creyendo que la figura de la reelección presidencial es mala, más allá de Uribe, sigo creyendo que lo que más le conviene al país y yo he venido madurando Senador Barreras esa idea ya sin el tema de Uribe sí o no, en este primer año de Gobierno del Presidente Santos, que lo que más le conviene al país es el sistema mexicano, Senador Gerlén. Seis años de Gobierno, sin reelección y listo. Presidente que no haga su tarea en seis años ya no la hizo, pero a los cuatro años puede tener alguna explicación de que no alcancen a cumplirse los programas de un Gobierno. Obviamente eso es una reforma a fondo al sistema que no vamos a definir hoy, es simplemente una reflexión sobre el tema.

Pero bien, como estamos frente a ese proyecto de acto legislativo yo consigne en la ponencia, señor

Presidente, que valdría la pena que sin el tema, vuelvo insisto, de la figura del Presidente Uribe detrás, que de alguna manera polarizaba y distorsionaba tanto el debate político, le demos un debate tranquilo al tema despersonalizado de si la reelección es buena o es mala para el país.

Pero para despersonalizar ese debate es absolutamente claro que si bien, personalmente mantengo las mismas dudas frente al primer argumento que tuvo el Partido Liberal en contra de la reelección, que es el del equilibrio de poderes y este Congreso en seis años no ha sido capaz de introducir ninguna reforma para reequilibrar los poderes.

Fruto de este proyecto podría ser por ejemplo, Senador Barreras, un acuerdo, fruto de este proyecto, Alexander, podría ser una oportunidad para un acuerdo entre la coalición de la Unidad Nacional y el Polo Democrático en torno a un proyecto de reforma constitucional de reequilibrio de poderes, por ejemplo. Pero no seguir con esa figura tan ajena a la Constitución del 91 como al reelección presidencial de manera aislada, y de manera simple y arbitraria.

Podría ser fruto de ese debate, Senador Roy, le repito un acuerdo de la coalición de Unidad Nacional y el Polo para restablecer el equilibrio de poderes que afectó la reelección presidencial, que este Congreso no ha tramitado. O también, podríamos pensar, yo dudé mucho si firmar la ponencia del Senador Barreas con unos argumentos distintos pidiendo el archivo del proyecto o presentar ponencia positiva modificando el texto precisamente para dar oportunidad de abrir el debate. Y tomé la segunda opción sin ninguna, sin pretender molestar a nadie, sin ninguna clase, si se vota esa ponencia y se derrota pues yo no apoyaré obviamente el proyecto de Alexander López de eliminar la reelección a partir de este momento.

Lo que me parece es que el segundo argumento que tenía el Partido Liberal sigue vigente hoy, y es que uno no puede cambiarle las reglas de juego, cambiarle el caminado al presidente que acaba de ser elegido con unas reglas de juego constitucionales. Y entonces valdría la pena estudiar si es conveniente o no la figura de la reelección como tal, pero teniendo claro que al actual Presidente Santos que fue elegido con una Constitución que permite que él puede presentarse como candidato en el 2014, obviamente no se le vaya a coartar esa posibilidad de presentarse a la reelección, si finalmente cuando sea el momento él tomare la decisión de hacerla, que hasta el momento no ha manifestado, además no tendría por qué manifestarlo es muy prematuro, legal y políticamente hacerlo ahora.

Esas son las razones por las cuales he presentado con toda humildad esta ponencia, me parece que no se le pueden cambiar las reglas de juego al Presidente elegido hace un año, que debe preservar la posibilidad de presentarse como candidato a una reelección presidencial. Pero me parece al mismo tiempo que vale la pena que en esta comisión de manera serena y tranquila hagamos un debate sobre la conveniencia o no de la figura como tal de la reelección presidencial, para el año, a partir del año 2018.

Yo no quiero alargarme en esa materia, eso es en tono menor unas consideraciones al respecto de la

ponencia y obviamente si mi posición de darle debate a partir del 2018 al tema de la reelección es derrotada, acompañaré la posición del Senador Roy Barreras y de Jorge Londoño, de archivar el proyecto del Polo Democrático en la medida en que considero que no es conveniente cambiarle las reglas de juego al Presidente Santos. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente. Sí señor Presidente, yo considero que uno debe intervenir en todos estos temas, porque uno se debe a unos electores que lo llevan al Congreso para que lo representen, y por eso es muy importante que cada vez que vamos a tomar una decisión en el Congreso, pues públicamente digamos cómo vamos a votar. Es una obligación con nuestros electores y con los ciudadanos que sepan cuál es nuestra posición.

Frente al tema de la reelección es perentorio que mantengamos la coherencia que siempre hemos tenido con respecto a este tema. Yo he sido amigo de la reelección en todos los casos, no solamente en las reelecciones presidenciales, sino aquí también trajimos un proyecto de acto legislativo avalado por el Partido de la U., para que permitiéramos la reelección de los alcaldes y gobernadores en Colombia. Ahora el senador Roy Barreras, manifestaba su apoyo y respaldo a este tipo de iniciativas, y lamentablemente no prosperó en esta comisión por razones de términos de tiempo, pero esperamos que en la próxima legislatura podamos darle un primer debate, perdón una primera vuelta en aprobación a este proyecto de acto legislativo.

Frente al tema de la reelección, yo estoy de acuerdo con que se archive este proyecto, a mí me parece contrario a lo que otros piensan, y posiblemente el Senador Cristo igualmente así lo piensa, pero a mí me parece que Colombia avanzó mucho en estos años de Gobierno del Presidente Uribe.

Gracias a Dios el pueblo colombiano y gracias Dios el Congreso de la República en su momento, tuvo la visión suficiente para permitir una reelección, y cuál de los colombianos hoy puede decir que el país retrocedió en materia de seguridad, o es que Colombia no cambió después de esos ocho años de Gobierno del Presidente Uribe.

Usted Senador Londoño que fue Gobernador del departamento de Boyacá, puede dar fe y testimonio de lo que sucedió en su departamento y lo que le tocó a usted vivir al lado del Presidente Uribe, de cómo esos años de presión contra los grupos armados al margen de la ley, en su momento guerrilleros y paramilitares, permitieron que hoy los colombianos vivamos mucho mejor. Perfectamente bien, no, que el Presidente Uribe haya, en estos ocho años de Gobierno, erradicado por completo a las Farc y a los paramilitares, a las bandas criminales, no. Por eso muchos abogábamos por otros cuatro años más del Gobierno del Presidente Uribe y lo decimos con toda tranquilidad así nos critiquen y nos digan antidemócratas y recibamos todo tipo de vituperios pero uno tiene que ser claro con lo que dice y siempre mantener una posición.

La posición nuestra ha sido siempre a favor de la reelección, si el Presidente Santos lo hace bien, perfecto reelijámoslo, si lo hace mal es el pueblo el que en las urnas tomará la decisión de reelirlo o no. Pero aquí siempre partimos de la base de que cuando nosotros aprobamos la reelección, entonces quien está en el Gobierno es el que automáticamente va a ser reeligido.

Y yo quiero que miremos casos que han sucedido en otros países. La reelección existe en los Estados Unidos, y allá por ejemplo el señor Carter no fue capaz de reelirse, o el señor Bush el papá de anterior Presidente de los Estados Unidos tampoco fue capaz de reelirse, porque la ciudadanía y el pueblo en ese momento consideraron que no habían las condiciones ni una propuesta más interesante que la que le estaba haciendo su opositor o su contradictor en el momento.

Así que la reelección de por sí no es mala, la reelección permite que haya políticas de largo plazo, y esas políticas de largo plazo son las que permiten las grandes transformaciones de las sociedades.

En el caso de Europa, existe la reelección en todos los países, absolutamente en todos y me dirán, no, es que allá es un sistema y un régimen parlamentario que es diferente al presidencial. Pero es que el régimen presidencial del parlamentario entre las otras diferencias que tiene es que el Presidente de la República es Jefe de Gobierno y Jefe de Estado. Pero aquí el Gobierno en Colombia el Presidente, casi el 80% de su accionar corresponde a ser Jefe de Gobierno. En Europa en un sistema parlamentario, pues el Primer Ministro es el Jefe de Gobierno y puede ser el Presidente o el Rey, serán los Jefes de Estado, pero los Jefes de Gobierno pueden permanecer muchos años.

Mire el caso de Margaret Thatcher y la transformación que vivió Inglaterra con un Gobierno tan extenso como el de ella. O como el caso de Conrad Adenauer en Alemania, que fue un Gobierno que generó unas transformaciones muy importantes de ese país. O la permanencia de Felipe González en España, lo que fue Aznar y lo que ha pasado en Francia con el mismo Mitterand, que fueron de origen socialista pero permitieron unas grandes transformaciones en esos países por todo el tiempo que estuvieron como jefes de Gobierno.

Así que de por sí la reelección no es mala, y yo celebro de verdad que el Senador Cristo traiga una propuesta en la cual reconoce que es buena la reelección en Colombia, porque bien dice que asumiría lo del archivo de este proyecto pero trae una propuesta, sino se aprueba esta del archivo que dice que entonces habrá reelección en Colombia en las próximas elecciones, es decir las del 2014, y será prohibida la reelección a partir del 2018.

Es decir, Senador Cristo, usted está de acuerdo con que reelijamos a Santos, usted hace parte de la Unidad Nacional, el Partido Liberal hoy tiene burocracia en el Gobierno, tiene Ministro de Justicia, va a tener una serie de funcionarios, y ahí han llegado muchos embajadores representando al Partido Liberal también.

Entonces la reelección de por sí no es mala, la reelección para los alcaldes y los gobernadores en su momento la planteamos también es buena, si hay un buen alcalde y buenos gobernadores porque no los vamos a dejar que gobiernen otros cuatro años más, si es lo que el pueblo quiere.

Porque es que la reelección no la estamos definiendo aquí en un acto legislativo, aquí no estamos diciendo que si aprobamos ese acto o archivamos este acto legislativo de por sí, ya automáticamente el Presidente Santos queda reelegido, quién dijo eso. Por el contrario, aquí si el Presidente Santos quiere ser otra vez Presidente tiene que someterse a un proceso electoral y seguramente encontrará dos o tres candidatos que representen otras colectividades que seguramente entrarán a competir con él. Y si el pueblo colombiano considera que el Presidente Santos ha hecho un mal mandato pues obviamente no le dará su voto y no permitirá la reelección.

Así que es una posición personal, creo que el Partido de la U. nos acompaña en esta iniciativa, porque el Partido de la U. en diferentes manifestaciones ha dicho que está a favor de la reelección presidencial, y por ende entonces señor Presidente nuestro voto será por el archivo de este proyecto de acto legislativo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente. Yo había hecho una muy breve intervención porque la verdad pensé que estábamos de acuerdo en lo que ha dado en llamarse la unidad nacional, señor Viceministro, usted que representa hoy aquí al Ministerio de la política. Pero de nuevo veo que la unidad nacional que está de acuerdo es el Partido de la U y el Partido Conservador. Respeto por supuesto las opiniones muchísimas veces oportunas del Partido Liberal, pero me ha sorprendido esta ponencia alterna.

Le agradezco al Senador Londoño sus consideraciones sobre mi propuesta de archivo y corrijo mi frase anterior, el Partido Verde hace parte de la unidad nacional, por supuesto, y tiene Alcalde en Bogotá, lo tendrá. Lo tendrá sobre todo, Senador Cristo, cuando el joven candidato Liberal, y el joven candidato del Partido Cambio Radical, ya que está aquí el codirector Germán Barón, y la joven candidata Gina Parody, o mejor sus electores, los electores de David Luna, de Galán, de Parody, todos amigos míos, entiendan que sus votos no resultan útiles y que a Bogotá, Senador Cristo, hay que evitarle que se vuelva a equivocar, así que el Partido Verde tendrá seguramente Alcalde con Peñalosa.

Sobre este proyecto tengo que decir lo siguiente, yo creo que ha sido desafortunada la intervención del Senador Cristo en varios sentidos. Primero, porque achacarle las guerras del siglo pasado al hecho de que las mayorías se expresaran y que como fruto de esas expresiones algunas veces democráticas, otras cruentas en las guerras civiles de entonces, haya habido reformas es equivocado.

La guerra en Colombia, este larguísimo conflicto no es porque se cambien las reglas de juego en los incisos, como bien decía en alguna intervención hace

tiempo el Senador Gerlén con su lucidez, que aquí los colombianos creemos que todo se arregla con un inciso, y el Senador Cristo ahora nos dice que todo se desarregla por un inciso.

No, aquí las guerras han sido por la tierra, por la exclusión social, han sido por la incapacidad del Estado colombiano de ofrecerle desde el siglo diecinueve a la gente garantías para que pueda vivir en paz con sus familias. La tierra es la que está detrás de los conflictos y lo sigue estando, no las reformas constitucionales. Pero, además quiero decir que se equivoca también el buen Senador Cristo, porque los electores suyos no van a entender eso que usted llama la coherencia, usted dijo, y es cierto que se ha opuesto sistemáticamente a la reelección, que se opuso también a la de alcaldes y gobernadores, que se opuso a la del Presidente Uribe. Muy bien, si se ha opuesto sistemáticamente a la reelección yo lo invito a que acompañe el proyecto del Senador Alexander López, esa es la coherencia, lo reto a que vote con él y con el Senador Robledo, bienvenido.

Si usted se ha opuesto sistemáticamente a la reelección ahí tiene la gran oportunidad, es un proyecto Senador López, el suyo dice que no haya reelección verdad, pues ese es entonces su proyecto, porque el argumento según el cual no le gusta la reelección, pero sí hasta el 2018 porque como ahora somos las ideas que gobiernan, porque como ahora estamos en las mieles del poder, porque como ahora en la coyuntura somos Gobierno, entonces tumbemos la reelección pero dejémosla otro ratito hasta el 2019, no, eso no es serio.

Ni siquiera es serio pensar que hay que legislar hoy dependiendo de la decisión o no del Presidente Juan Manuel Santos, nosotros en el Partido de la U creemos que la reelección coherentemente es un mecanismo para que el pueblo pueda castigar o premiar a los buenos gobernantes en todas las instancias. Esa es una posición política independientemente de cuál sea el gobernante, no es porque ahora que estamos en el Gobierno alarguemos la reelección hasta el 2018 y después la quitamos, no vaya y sea que nos gane, mejor no digo quién va a ser el candidato del Polo Democrático en el 2018.

Entonces, Alexander acaba de lanzar, ahora Robledo, se va a poner bravo otra persona. Entonces yo creo que ahí hay un reto planteado, un reto de coherencia, me parece bien, lo digo a mis colegas del Partido Conservador, estamos muy tranquilos. Esta unidad nacional, esta unidad nacional que es coherente seguramente va a archivar este proyecto, pero quien se ha opuesto sistemáticamente a la reelección tiene una oportunidad de oro para acompañar la propuesta del Senador Alexander López y oponerse a la reelección no con el argumento oportunista de que, hombre ahora hasta el 2018 y después ya no, un poquito más de poder, una vela a Dios y otra al diablo.

Creo que si se tratara de proponerle a Colombia un modelo distinto al de la reelección, y pensáramos en serio, no con criterio oportunista como nos señala en Senador Cristo en el modelo mexicano, a propósito de seis años sin reelección, ah, qué decir que seis años, son muy pocos para un buen gobernante, pero son demasiado largos para un pésimo gobernante,

demasiados largos. Cuatro años es un buen periodo, y ese pésimo gobernante recibirá en castigo popular y no será reelegido, y ese buen gobernante tendrá la oportunidad de completar su periodo como jefe del Estado ocho años.

Nos gusta la propuesta de esa manera, y reitero que nos gusta para los alcaldes y para los gobernadores, los problemas de la elección popular de alcaldes no devienen del periodo ni del derecho popular a castigar o premiar al gobernante, deviene de la miserable infiltración del narcotráfico de los grupos armados ilegales en muchas regiones de Colombia donde no hay institucionalidad suficientemente fuerte. Y esa mezcla perversa, lamentable, indeseable, impensable por el constituyente del 91, entre la elección popular que todos defendemos, porque es la profundización de la democracia, y la infiltración de los grupos ilegales, resultó un desastre en muchas regiones del país, porque esos grupos ilegales y esas fuerzas del narcotráfico vestidas de cualquier camuflado, de cualquier origen, esas fuerzas del narcotráfico por supuesto compran alcaldías, y compran concejales, y no en pocos casos compran gobernaciones.

Esa es la gran enfermedad de la elección popular de alcaldes, pero no en la arquitectura constitucional, sino en el hecho claro de que tenemos una enfermedad maldita que es el narcotráfico, que dicho sea de paso su solución es una solución que no se vislumbra porque es una solución Senador López, usted lo sabe bien internacional, global, así como es global la maldición del narcotráfico tiene que ser global su solución, y la solución es la descriminalización, pero ese es otro debate.

Entre tanto no son pocos los analistas que hoy ven con preocupación lo que pasa con la elección popular de alcaldes, algunos llegan a pensar si en algunas regiones del país no es viable mantener esa institución. Yo por ahora la sigo defendiendo, pero con las mismas reglas para todos los elegidos, que el pueblo los premie o los castigue.

Pero además, mi querido Senador Cristo, usted que es tan cuidadoso, en este caso también se equivocó en otro asunto. Usted nos invita a que si su propuesta de que reelijamos un ratito más a Santos mientras gobierna el Partido Liberal y después quitemos la reelección, no es aprobada entonces tiene la generosidad de apoyar la mía. No se puede Senador Cristo, porque la primera ponencia que hay que votar es la de archivos según ordena el reglamento.

De manera que vamos a votar señor Presidente sin duda la ponencia de archivo, y veremos entonces, y verá el país si hay coherencia o no en el Partido Liberal, si hay coherencia en el Partido Liberal, el Partido Liberal votará en contra de la reelección con el Senador Alexander López, según el dicho del Senador Cristo. Pero si el Senador Cristo se ha equivocado y por supuesto rectifica entonces veremos al Partido Liberal votando mi ponencia de archivo y allí sí celebraremos otra más de las decisiones de la unidad nacional. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Segundos muy cordiales con mi colega el Senador Roy Barreras. Primero, a ellos no les gusta la reelec-

ción de ocho años sino la indefinida, a lo Chávez, porque ellos votaron cuatro y cuatro años más. Eso sí no lo votaríamos ni siquiera, Senador Roy Barreras, ni para el Presidente Santos, nuestro Presidente que lo está haciendo tan bien, y que usted también lo celebra, y que usted también lo apoya. Y segundo, Senador Roy Barreras, usted muy hábilmente deja de lado el argumento más contundente del Partido Liberal en contra de la reelección, en el cual nos acompañó el Representante Barón que allá lo veo escondido, de Cambio Radical. Uno no puede estar cambiando las reglas de juego que es entre otras cosas por lo que el Senador Londoño a quien no le gusta la reelección también lo acompaña en su propuesta, uno no puede estar cambiando la Constitución cada cuatro años y por eso es que nosotros no acompañamos, así usted quisiera la propuesta de Alexander López.

Yo sé que a usted le encantaría que la acompañáramos, de oponernos a la posibilidad de la reelección del Presidente Santos y de pronto le encantaría colgarle un articulito para abrir la posibilidad de la reelección del Presidente Uribe que hoy no existe, pero eso obviamente no lo vamos a acompañar.

Y entonces, el argumento es muy sencillo, ustedes cambiaron las reglas de juego del constitucionalismo colombiano con las cuales se reeligió al Presidente Uribe, nosotros no vamos a cambiar las reglas de juego con las cuales se eligió al Presidente Santos, es tan sencillo como eso. Ojalá este debate más allá de esos debates políticos nos lleve, para bien del país, a una conclusión que es muy importante.

Todos sabemos en el fondo que este proyecto de Alexander López no tiene viabilidad política en este momento, pero sí hagamos el debate que muchos de ustedes eludieron durante los últimos seis años, y que planteaba el Senador Londoño sobre el régimen político en Colombia. Y hagamos el debate sobre el tema Senador Andrade, del equilibrio de poderes o el reequilibrio de poderes, y miremos si somos, ese sería un tema muy bonito por decirlo coloquialmente de consenso nacional incluso con el Polo Democrático, y obviamente al interior de la coalición de la unidad nacional, de sentarnos seriamente a mirar si la reelección presidencial (...)

Va a permanecer en el ordenamiento constitucional colombiano, qué modificaciones hay que introducirle a la Constitución, no sigamos aplazando esa decisión, que incluso hoy yo me atrevería a decir que es más importante que la propia reforma a la justicia que se está tramitando. Que entre otras cosas en algunos aspectos, Senador Gerlén, se cruza la reforma a la justicia con todo este tema del sistema de elección de los órganos de control y todo con el propio tema de la separación de los poderes.

Hagamos ese debate, miremos un proyecto de acto legislativo para presentar en marzo partiendo de la base que se va a mantener la figura de la reelección presidencial, para ver como para la reelección del 2014 si se presenta el Presidente Santos, tenemos una Constitución mucho más equilibrada en sus poderes frente a la excesiva injerencia del Presidente de la República como Presidente en la conformación de la junta del Banco de la República, en la nominación de Procurador, en la nominación de organismos de

control, de la Defensoría del Pueblo, en la terna, en fin, en todo lo que participa hoy el jefe del Estado durante sus ocho años, en la nominación de Corte Constitucional nada más ni nada menos.

En tono menor esa es la diferencia, nosotros no queremos cambiar las reglas de juego y no nos prestamos para cambiar las reglas de juego ni a favor ni en contra de un Presidente. Ni nos prestamos para favorecer al Presidente Uribe, ni nos vamos a prestar para perjudicar al Presidente Santos que fue elegido con unas reglas de juego, es tan sencillo como eso. Lo incoherente es cambiar las reglas de juego en un caso y preservarlas en otro. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Si les parece a los colegas, señor Presidente, pues iba en ese sentido, evidentemente no hay quórum, no creo que se constituya, la falta de quórum entre otras cosas tiene sus virtudes, salvó a mi buen colega el Senador Cristo de esa dicotomía terrible de votar o a favor mío o en contra de sí mismo. Pero no habiendo quórum, y no pudiendo tomar decisión, a mí me parece que el debate es tan interesante que valdría la pena terminar de desarrollarlo en una sesión con quórum, aunque el cronograma no nos lo permita.

En la práctica digámosle la verdad a los colombianos, que no haya quórum implica que el proyecto queda negado. O citemos para mañana, me parece muy bien, citemos para mañana, claro el domingo de las elecciones, el domingo electoral.

De manera que yo no creo, no sé si los colegas quieran seguir digamos en el debate, pero el resultado es que el proyecto se va a hundir de todas maneras, un poco el debate es para tomar decisiones y en la práctica la decisión está tomada, el proyecto se va a archivar, porque no hay quórum para votarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echavarría:

A mí no me molesta si quieren levantar la sesión, pero somos nueve los Senadores presentes, estamos en un quórum deliberatorio sin quórum decisorio pero en cualquier momento se presenta otro Senador, de esos que divagan por los pasillos y tenemos quórum decisorio.

Lo que deberíamos tratar de hacer es intervenir de manera breve para que cada uno pueda escorzar la esencia de su pensamiento sobre este asunto, porque no es bueno dejar un tema de tanta importancia sin siquiera terminar, culminar las intervenciones de quienes se han inscrito.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Acojo su solicitud.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. Desde cuando este Congreso abordó el estudio de un proyecto de acto legislativo para plantear la reelección presidencial, nosotros nos opusimos a que se incorporara a nuestro derecho constitucional esta figura. Lo hicimos con varias razones, o por varias razones que creo que el Senador

Parmenio Cuéllar las va a profundizar. Yo solamente voy a referir una para mí muy importante.

El tema de que aquí en el país como lo hemos reconocido en muchísimas ocasiones en esta Comisión, existe un presidencialismo exacerbado, tal vez decir que el presidencialismo en Colombia es exacerbado significa ya una redundancia, pero quiero denotar con el calificativo que le doy, que aquí prácticamente podríamos llegar a establecer una figura donde el Presidente es el que detenta todo el poder.

El Presidente de la República no solamente es jefe de Gobierno, es jefe de Estado, maneja las relaciones exteriores, es primera autoridad civil, primera autoridad política, primera autoridad militar, primera autoridad administrativa, me recuerda aquí el doctor Londoño, que es mi buen consueta en materia de derecho constitucional.

Además, aquí hemos avanzado en la consolidación de esa exacerbación presidencial, los últimos ejemplos de actos que hemos aprobado acá, llevan a que el Presidente siga teniendo cada vez más y más poder. El acto legislativo de sostenibilidad fiscal, aquí demostramos cómo le daba más poderes al Ejecutivo. Se ha debilitado muchísimo el poder de los Alcaldes, de los Gobernadores, las Asambleas departamentales son figuras decorativas, los Concejos Municipales prácticamente son figuras decorativas en nuestro esquema.

Ese presidencialismo ha sido fortalecido con el debilitamiento de la descentralización administrativa que ordenó la Constitución de 1991 y que hace poco aquí en este Congreso se votó con el acto legislativo de las regalías, que fue un golpe muy duro a la descentralización.

En ese marco de ese excesivo presidencialismo no es buena una figura de reelección presidencial, no es buena, porque ese poder que tiene el Presidente de la República lo puede poner en juego en la campaña política para la reelección y se vulnera el principio de igualdad. Aquí ya lo vimos en la campaña presidencial, donde el Presidente Uribe luchó por su reelección con programas gubernamentales dirigidos desde la Presidencia de la República, se pusieron a favor de la reelección presidencial.

A más de todo el poder que el Presidente tiene, de la posibilidad de abrir los canales de televisión, los oficiales, los privados cuando él quiere, de abrir la radio, la prensa cuando él quiere. Eso rompe el principio de igualdad de que debe estar acompañada toda campaña política.

La reelección presidencial como lo habíamos planteado, dañó el diseño, la arquitectura constitucional de 1991, en la Constitución del 91, advertidos de que asumíamos un régimen presidencial, procuró generar un buen sistema de pesos y de contrapesos, una adecuado sistema de elección de la Corte Constitucional, un adecuado sistema del Banco de la República, de la junta directiva del Banco de la República, del Consejo Superior de la Adjudicación, de la Procuraduría, de la Defensoría del Pueblo, de tal manera que el Gobierno de turno no estuviera incidiendo en la configuración de esos órganos que deberían hacerle peso, o contrapeso a la rama ejecutiva del poder público en cabeza del Presidente de la República. Ya

vimos como todo ese diseño se desbarató, y el poder del Ejecutivo se ha acendrado aún más con el acto legislativo número 2 de 2004.

No voy a hablar de si la Constitución del 91 fue sustituida o no, si el tema de la prohibición de la reelección era una norma pétrea o no, a eso no me quiero referir, porque la Corte Constitucional al fin y al cabo profirió una sentencia y dijo que no había sustitución total de la Constitución, no me quiero entonces referir a ese tema.

Pero si me quiero referir al tema de la inconveniencia de la figura de la reelección presidencial en el ejemplo práctico de lo que fue la reelección del Presidente Uribe, y muchos analistas no propiamente del lado de la izquierda que han dicho que el primer Gobierno del Presidente Uribe fue bueno, pero que el segundo fue pésimo. Sin calificar el primer Gobierno de Uribe quiere referirme al segundo.

En el segundo Gobierno del Presidente Uribe se exacerbó la corrupción en este país, exacerbada corrupción en Agro, Ingreso Seguro, corrupción en la Dirección Nacional de estupefacientes, corrupción en el DAS, y todo esas oleadas de corrupción que se vieron en el Gobierno del Presidente Uribe, por una enfermedad que produce el poder, que en la doctrina se llama la libudu imperanti, el poder genera una pasión que lleva a que el gobernante en muchísimas ocasiones si no tiene los suficientes pesos, contrapesos, los suficientes seguros democráticos, se exceda, abuse del poder.

De manera que eso fue lo que pasó con el segundo periodo del Presidente Uribe, corrupción en todos pero en todas las latitudes, para vergüenza de nuestra historia.

Aquí hoy todos esos temas de corrupción se están viviendo, luego ahí está demostrado cómo la figura de la reelección es inconveniente. Podría decirse que no todos los Presidentes son así, pero ante la duda, obstante.

Por eso no estoy de acuerdo con el tema de la reelección, y por eso esta iniciativa que busca derogar la norma constitucional que permitió la reelección, me parece que es conveniente para el país.

Pero además quiero plantear un tema que para mí es supremamente importante, y es que todos aquí ya sabemos que el acto legislativo dos de 2004, nació ilegal y nació ilegítimo. Nació ilegal, porque ese acto legislativo para su aprobación en el Congreso de la República tuvo que estructurar un delito, el delito de cohecho. Ya todo sabemos que la Corte Suprema de Justicia condenó a Yidis Medina y a Teodolindo Avendaño, por haber vendido sus conciencias, por haber vendido sus votos justamente con ocasión de la aprobación de ese acto legislativo número 2 de 2004.

Eso ya no es tema de un debate, ese es tema de que tenemos una sentencia de la Corte Constitucional que en un Estado de derecho, de sujeción al derecho, este Congreso debería estar obligado a observar esa sentencia de la Corte Suprema de Justicia, donde dijo el voto de Yidis Medina no fue voluntario, no fue libre, y eso rompe uno de los elementos sustantivos de la democracia, por tanto, el delito de cohecho se constituye en un delito contra la democracia.

En un debate de control político que yo hiciera en plenaria del Senado de la República, demostré cómo en efecto el voto de Yidis Medina fue comprado por el Gobierno Nacional, a instancias del entonces Ministro de Gobierno Sabas Pretelt de la Vega, y del Ministro de la Protección Social. Demostré allí, cómo a Yidis Medina, para comprarle ese voto se le habían ofrecido cargos en el Sena, cargos en hospitales, notarías.

Y en efecto se le dieron, eso quedó probado, yo probé aquí en este Congreso de la República cómo le dieron cargos a Yidis Medina, y cómo Yidis Medina sin ninguna vergüenza llegó a admitir, y haciéndoles firmar además documentos, porque no fue el dicho de Yidis Medina, sino demostrado con documentos firmados por los nombrados influenciados por Yidis Medina, que a esos nombramientos ellos habían accedido por el poder de influencia de Yidis Medina. Y firmaban documentos vergonzantes para la democracia colombiana, documentos que dan vergüenza en el ejercicio de la política de cómo Yidis Medina les hacía firmar documentos que esas personas nombradas bajo la influencia de ella, lo habían sido por la influencia de ella. Y mostré documentos donde esas personas firmaban sus renunciaciones en blanco, y mostré documentos de cuánto les cobraba Yidis Medina, de sus sueldos como retribución por haberlos hecho nombrar.

Muchísimos nombramientos creo, alcancé a comprobar en el caso de Yidis Medina, doce, trece nombramientos, y una Notaría, que incluso tuvieron que sacar a la recomendada de Yidis Medina, y se armó un escándalo que alcanzó a conocerse, y Yidis Medina logró que le volvieran a nombrar a otra persona en esa Notaría, porque el Gobierno le había prometido cargos a cambio de que votara a favor de la reelección, diciéndole que el Presidente Uribe era un gran Presidente y que era el salvador y que aquí no había ninguna otra salvación.

Elemento que introduce otro más a la discusión, y es el tema del caudillismo, las reelecciones alimentan los caudillismos, los caudillismos no son buenos para una democracia. Si a la democracia se entiende de la manera natural como la entendieron los griegos, de que ella es el ejercicio del pueblo a favor del pueblo. Que la democracia no existe en una persona, por más de que ella haya sido elegida por mayorías, abrumadoramente mayorías, sino que existe en el pueblo.

Demostré en ese debate que Teodolindo Avendaño también había vendido su voto en un pasaje también muy vergonzoso, le ofrecieron una Notaría, no tuvo cómo llegar Teodolindo Avendaño con nombres que cumplieran los requisitos para esa Notaría que le habían ofrecido, y como no tenía quienes cumplieran los requisitos tuvo que vender la Notaría, vender un cargo público, vender una dignidad, la vendió por cuatrocientos cincuenta millones de pesos, y aquí probamos con documentos. Yidis Medina se encargó de conseguir quien ocupara esa Notaría.

Bien, ese delito de cohecho quedó demostrado, quedó demostrado, está probado por la Corte Suprema de Justicia en los dos casos, y ese delito de cohecho, Senador Juan Carlos Vélez, fue determinante

para la aprobación del acto legislativo cuatro, decir sin el delito de cohecho, el acto legislativo no hubiera existido, no estaría hoy ensamblado en nuestra Constitución.

La pregunta que nosotros nos debemos hacer es, vale la pena honorables Senadores que en nuestro régimen constitucional, en nuestra norma de normas pueda subsistir una norma jurídica como el acto legislativo cuatro de 2007, el acto legislativo número 2 de 2004, que nació producto de un delito.

Yo me pregunto, y le pregunto Senador Londoño, uno puede admitir bajo el principio de legalidad, bajo el principio de justicia, bajo el principio de legitimidad, que una norma jurídica productora de efectos en derecho, pueda surgir de un delito, pues la respuesta es que no.

El delito no puede generar norma jurídica, lamentablemente lo generó, lamentablemente por nuestros formalismos jurídicos, la Corte Constitucional, pese a que tenía la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de que ese acto legislativo había sido producto de un delito, tuvo que, según ella, obligadamente por normas jurídicas no declarar la inconstitucionalidad de ese vergonzoso acto legislativo cuatro, 2 de 2004 que se llama de reelección presidencial.

Ese, Senador Gerlén, es un acto que no debe avergonzar del primero al último de los colombianos, si somos portadores de dignidad, si amamos la justicia, si amamos el derecho, si amamos el principio de legalidad. Si la Corte Constitucional no pudo declarar nula la sentencia que había declarado la constitucionalidad de ese acto legislativo, este Congreso sí tiene la gran posibilidad de sacar esa norma espuria, esa mancha, esa es una mancha que está en la Constitución, una mancha criminal, una mancha delictual que está en nuestra Constitución.

Yo quiero insistir muchísimo en eso, nosotros tenemos aquí la posibilidad Senadores de volver a la legitimidad, de volver al principio de legalidad, de volver por los fueros de la justicia, para eso tenemos que quitar de nuestra Constitución ese acto legislativo que nació manchando, criminalmente las páginas de nuestra Carta Política de 1991, la Carta Política que nos rige a los colombianos, no puede tener ninguna norma que sea producto de un delito. La legitimidad que deviene de la aplicación del principio de justicia nos obliga a ello.

Yo le digo a quienes sean amantes de la reelección, que si quieren la reelección permitan que saquemos hoy de la norma constitucional, de la Carta Política saquemos esa norma que nació de espuria, y que luego vuelvan y presenten otro proyecto de acto legislativo que permita la reelección. Y que nos hagamos el propósito todos de aplicar en este Congreso la democracia, y que en consecuencia veamos que aquí no se puede volver a filtrar el delito como originador de una norma jurídica.

Por eso Presidente y honorables Senadores, digo que la reelección se ha mostrado destructora de la arquitectura constitucional hecha en la Constitución original de 1991. Hoy no principio de igualdad en materia política en Colombia, el Presidente de la República tiene excesivo desequilibrio a su favor en una campaña presidencial. Hay que volver al prin-

cipio de igualdad, principio de igualdad no es muy caro a todos y a todas, hay que volver por los fueros de la legalidad, hay que volver por los fueros de la justicia, hay que volver por los fueros de la legitimidad.

Esa página bochornosa de la historia constitucional colombiana, esa página bochornosa de la historia del Congreso de la República hay que sacarla, hay que quitarla de ahí, y esta es la mejor oportunidad para hacer eso, limpiar nuestra Constitución.

Por eso, repito Presidente y honorables Senadores, en aras de guardar el principio de legalidad, en aras de guardar el valor fundante de la justicia que es fundante de nuestra República, en aras de guardar el principio de la legitimidad, saquemos de nuestra Carta Política ese nefasto acto legislativo cuatro que machó criminalmente las páginas de nuestra Carta Política. Devolvamos la legitimidad, devolvámosle la dignidad al pueblo colombiano que no se merece tener una Constitución manchada de manera criminal. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echavarría:

Muchas gracias Presidente, aspiro a ser muchísimo más breve que los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, y sobre todo Presidente más tranquilo. Hacía mucho rato que yo no escuchaba un debate posmortem con tanta aserbia, con tanta crueldad, con tanto personalismo, sobre todo aserbia, crueldad, y personalismo innecesario, porque el ex presidente Uribe es eso, un ex presidente ya no está en ejercicio del poder.

Y me sorprende que el debate lo haya hecho el Senador Avellaneda, que es un hombre que en la oposición ha demostrado ser tranquilo, justo, equitativo, pero hoy lo vi volando en otras órbitas.

Yo creo Presidente y señores Senadores, que ese tema de la reelección presidencial no puede analizarse coyunturalmente, como si hoy se presentara por primera vez a la consideración del Congreso, como si nunca se hubiera tratado entre nosotros. Yo alcanzo a creer que es un problema de viejísima data, pero de viejísima data, y que obedece a que en Colombia no hemos encontrado unas Instituciones a través de las cuales se aposente con tranquilidad el poder político. Siempre estamos buscando formular alrededor de la Institución presidencial para encontrar entre comillas una definición que nos permita estar tranquilos en esa materia.

Mire Presidente, el primer problema con la elección presidencial, salta de la Constitución boliviana, cuando el Libertador propuso la Presidencia vitalicia, y se armó una oleada de antipatía contra esa Presidencia vitalicia, a pesar de que quienes tenían el poder político en ese entonces, los espadones venezolanos trataron de hacerle imagen, y de que fuese acogida entre nosotros. Y tuvo tanto rechazo la Presidencia vitalicia que hubo (...)

Y proponer una Presidencia por diez años, y también la Presidencia por diez años fue rechazada, si mi memoria no me es infiel fue rechazada en la convención de Ocaña, por un sistema que hoy tenemos en vigencia. Cuando la gente, cuando los delegados bolivianos se encontraron en minoría abandonaron

la sesión como hoy sucede, y faltó el quórum para que los delegados santanderistas pudiesen derrotar al Libertador.

Y este tema también se planteó en la Constitución del Rosario de Cúcuta, rechazada por el Libertador, porque el periodo del Presidente era sólo de cuatro años, y al Libertador no le agradaba ese tema. Y el asunto fue tan grave que terminó motivando el atentado que contra Bolívar se adelantara en las cercanías de este Capitolio para eliminarlo ante la imposibilidad de derrotarlo.

El tema no es nuevo, el tema está siempre en estudio, siempre está evolucionando, siempre se están presentando fórmulas sustitutivas del anterior sin que nosotros encontremos una que sea del agrado permanente de los colombianos.

En la época de la República Radical, en la época del radicalismo, como una reacción contra lo que venía, el periodo presidencial se redujo a dos años, que era un lapso ostensiblemente inconveniente, pero que los radicales creían de la mayor importancia para que no hubiera un excesivo poder presidencial. Y eso, se mantuvo ese lapso, ese periodo presidencial se mantuvo hasta 1886 con la reforma de ese entonces, que ascendió el periodo presidencial a seis años, pasamos de dos años a seis años. Y posteriormente cuando el nacionalismo perdió influencia regresamos a un periodo de cuatro años, cuando el presidente era reelegible después de una interinidad de cuatro más.

Entonces no se podía reelegir al Presidente, pero se reelegía a los Partidos, se eligió al Presidente Olaya, como no se podía reelegir al Presidente Olaya se eligió al Presidente López, como no se podía reelegir al Presidente López se eligió al Presidente Santos; el tío abuelo de nuestro actual Presidente, cuando se iba a reelegir a Olaya, se murió Olaya en el exterior entonces reelegimos al Presidente López.

A mí lo que me llamó la atención es que en la historia nuestra no se hubiese podido reelegir ni al Presidente López Michelsen, ni al Presidente Lleras Restrepo, que fueron dos excelentes mandatarios.

Al Presidente López no se le pudo elegir por la división que estableció el galanismo, y el Presidente Lleras por la división si se me permite esa expresión que estableciera el turvayismo, pero de todas maneras la intención de la reelección estuvo allí presente.

Y al Presidente Uribe se le reeligió, porque el pueblo lo quiso y lo quería, Uribe no fue el fruto de una aventura militarista, ni fue el fruto de un golpe de opinión, o de un golpe de Estado. Uribe sacó para su segundo periodo una impresionante votación, Uribe fue un mandatario querido del pueblo colombiano, más aun es un ex presidente querido del pueblo colombiano.

Yo entiendo y comprendo porque no puedo dejar de ver las realidades, que Uribe como Núñez, que también fue un hombre querido del pueblo colombiano, desata o desató, o sigue desatando unas reacciones en extremo violentas, dentro del Congreso y fuera de él, pero no vamos a negar que Uribe es un hombre capaz de conmover la entraña de nuestro pueblo. Que Uribe tiene trazas o perfiles de caudillo, por cierto, aquí hago un comentario entre paréntesis.

Yo escuché unas frases, unos conceptos en los cuales el Senador que me antecedió, mi distinguido amigo el Senador Avellaneda, hablaba contra el caudillismo, que la reelección presidencial era mala porque procuraba sin proponérselo el establecimiento o el nacimiento o el mantenimiento de los caudillos.

Fíjese señor Senador, yo por uno, de pronto solitario, ando buscando en mi Partido un caudillo, lo ando buscando por los caminos del país, lo ando buscando tras las elecciones, lo ando buscando en las plazas públicas, en las universidades. Alguien que sea capaz de encarnar las ideas conservadoras, uno no puede andar por las plazas públicas explicándolas, el pueblo tiene que encontrar un hombre y un nombre que las encarne sin dificultad, identificarlo y rodearlo. Además el caudillismo es una tradición Latinoamericana, y una tradición Caribe, por recordarle a mis amigos de la izquierda con asiento en el Senado, por recordarles un caudillo importante de la izquierda Latinoamericana se me viene a la cabeza el nombre de Fidel Castro, que es el Jefe político de Cuba desde hace más de cincuenta años, y que logró imponer su sucesor en la persona de su hermano. Contra ese caudillismo la izquierda no menciona una sola sílaba, pero es tan caudillismo como el de Chávez, que también me regresa a la memoria en este momento.

Y yo he dicho aquí en algunas oportunidades, para relieves la mentalidad caudillista de los latinoamericanos que puede gustarnos o puede ser rechazada por nosotros, pero que existe como un hecho político.

El caudillismo de Perón, el asistencialismo de Evita que fue tan importante que todavía detenta el poder político en la Argentina. La señora Presidenta lo es por haber sido la viuda del Kirchner y Kirchner lo fue por haber sido peronista y todos los que siguieron después de Perón, todos los caudillos argentinos tienen un anclaje en el justicialismo peronista. Y si pudieran los mexicanos votar por los muertos votarían por Lázaro Cárdenas, y nosotros los colombianos volveríamos a votar por algún Gómez o por algún López. Lo que pasa es que no está autorizada la votación de cementerio, pero si no, estaríamos practicándola.

Yo llamo a mis amigos conservadores ausentes y presentes a que repensemos ese tema del caudillismo, eliminemos ese directorio basura del cual yo hago parte, ese es un directorio basura que nada dirige y busquemos a alguien que tenga capacidad moral, política y personal de dirigir al Partido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gerlén, me permite un comentario muy cortico. Creo que se equivoca al decir que la gente no vota por los cementerios, lea las listas de Concejo en Bogotá y se va a encontrar que sí votan por el cementerio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echavarría:

Mejor. Yo creo que nosotros los conservadores estamos en mora de hacer dos cosas, buscar el caudillo y cambiarle el nombre al partido, Partido Conservador, usted lo sabe señor Presidente mejor que yo, en España se llama Partido Popular. El Partido

Conservador en los Estados Unidos se llama Partido Republicano. El Partido Conservador en Gobierno Francia tiene un nombre Confederación de Partidos Democráticos o algo así. El Partido Conservador en México creo que se llama el PAM, y así casi que teimpinitum con las solitaria excepciones de Inglaterra y Colombia donde el Partido Conservador inglés se llama Partido Conservador, y donde en Colombia el Partido Conservador lleva el mismo nombre.

Pero fíjese señor Presidente, un día, la primera vez que yo hable con Álvaro Gómez después de su secuestro, que lo hice en su oficina de *El Siglo*, Álvaro Gómez que era una especie de tambor mayor del Partido Conservador en Colombia me dijo a mí, Roberto yo no vuelvo nunca más a una convención conservadora, y cuando le pregunté porque me sacó unas estadísticas y me dijo, me dijo en ese entonces, sólo el 11% de la población colombiana quiere llamarse conservadora y eso no tiene ningún sentido. Y de allí, de esa convicción de la escasez de conservadores a pesar de que este es un país conservador, donde el pensamiento de la mayoría de la gente es conservador, a pesar de eso no quieren al Partido Conservador, y Álvaro Gómez hizo un ejercicio político formidable en busca de la Presidencia y creó el Partido de Salvación Nacional con el cual postuló su nombre, y con el cual adelantó un bellissimo debate.

En todo caso señor Presidente nosotros estamos buscando el acomodo del poder político, los americanos encontraron ese acomodo, encontraron un periodo de cuatro años para el Presidente, prorrogable por cuatro años más.

Antes de ayer en un debate que escuché en la televisión americana, alguno de los participantes del debate decía que en los Estados Unidos el Presidente electo comenzaba al día siguiente de ser electo, de posesionarse del empleo a pensar en la reelección. En verdad el periodo allá trataba de ser de ocho años, pero tienen un periodo de seis años para los Senadores y de dos años para los Representantes, y entonces cada dos años hay unas elecciones, porque el Senado se renueva por terceras partes cada dos años. Y tienen una manera de estar consultando permanentemente al pueblo que nosotros no tenemos, porque el periodo del Congreso es de cuatro años y el periodo del Presidente es de cuatro años, y no hay, como la hubo en un entonces, yo le recuerdo, unas elecciones para la Cámara de Representantes que tenían un periodo de dos años, no hay una consulta, no hay una manera de tocar la opinión pública.

Y desde luego, el Presidente tiene muchas maneras y muchas facilidades para reelegirse aquí en Colombia. Bolívar y ustedes lo recuerdan, Bolívar quería una Presidencia vitalicia y después la estableció por diez años alegando que este era un país desconcentrado, este era un país de regiones, recuerdo la frase, donde las gentes caminaban como gamos por las extensísimas regiones que conformaban la entonces Gran Colombia, y no crean que hemos cambiado mucho.

Yo tengo la sensación mi querido doctor Parmenio Cuéllar que en Pupiales saben muy poco de lo que sucede en Riohacha, y que a la inversa en Riohacha se sabe muy poco de lo que sucede en Pupiales.

Nosotros somos un país con una geografía dispersante, un país que tiene tres cordilleras que dispersan el núcleo de la población, un país que tiene unas regiones montadas por la geografía. La Región Pacífica que era el viejo Estado Soberano del Cauca, la Región que hoy llamamos el Eje Cafetero, la región de los llanos orientales, de la Orinoquia, de la Amazonia, la región Caribe que es la que más elementos vinculantes tiene.

Y entonces el Presidente de la República tiene una función muy importantes no escrita en la Carta que es la de mantener la unidad nacional, y por eso el Presidente tiene tantas facultades, tantas facultades que hoy hemos criticado, o que hoy han criticado algunos Senadores, pero que yo no estoy muy seguro que la Constitución pudiera cercenar de la Institución presidencial.

El presidente es el comandante de las Fuerzas Militares, y esa sí que es una función importante para un país en guerra. Imagínense lo que sería con las FARC, y el ELN, y el estado permanente de las guerrillas y las AUC y las Bacrim. Un país dividido en estados soberanos cada cual con su ejército, cada cual con capacidad de declarar la guerra por su cuenta o de practicarla.

Realmente Colombia no es concebible sin un Presidente que tenga, como competencia fundamental la de ser el comandante supremo de las Fuerzas Militares. Realmente no es fácil concebir a Colombia sin un funcionario como el Presidente, elegido por el voto total de los colombianos en un solo acto y en el fugaz acontecer de ocho horas, con un Presidente que no tuviera el carácter de jefe de la diplomacia colombiana. Cómo sería Colombia si el Senado tuviera la facultad de aprobar o de improbar los nombramientos diplomáticos del Presidente, y el Presidente estuviera en una minoría en el Senado, cómo sería este país si el Presidente no fuera el jefe superior de la administración.

Lo que está ocurriendo doctor Parmenio, es que la provincia o algunas provincias son cada día más fuertes, la Medellín de hoy no es la Medellín de hace cincuenta o de hace cien años. La Barranquilla de hoy no es la Barranquilla de hace cincuenta o de hace cien años. El Cali de hoy no es el Cali no es el mismo de hace tantos años. Pasto, las capitales de los departamentos cada día son más fuertes y cada día demandan más y exigen más el respeto por sus fueros y por sus derechos. Desde luego el que es centralista es el Congreso, miedosamente centralista. Yo le entregué a un Senador Conservador un artículo sustitutivo del artículo 35 de la ley de ordenamiento territorial, para que tratará de incrustar en la Carta de este país la figura de la región Caribe, y ni siquiera me hizo la condescendencia de proponerla. Me dijo esto va a ser negado por unanimidad en esta comisión de ordenamiento territorial, y esa no era mi propuesta, era la propuesta de dos y medio millones de colombianos que así se pronunciaron en las urnas un día de elecciones.

Mientras la constituyente que elaboró la Carta Política que hoy nos rige, o por lo menos pedazos de la Carta Política que hoy nos rige, fue convocada por un voto extraño la séptima papeleta que nadie supo

nunca cuántos fueron los sufragios depositados, pero en todo caso fueron muy pocos; Mientras la constituyente actual se respaldó en esa escasa votación, el Congreso ni siquiera considero la propuesta de dos y medio millones de colombianos.

Lo que ocurre y yo discuerdo con los amigos que dicen que el Presidente está tomando más poder frente a todas las ramas del poder público, lo que ocurre es que está tomando más poder frente al Congreso, pero yo dudo, dudo muchísimo que ese incremento del poder presidencial pueda existir frente a la rama judicial del poder público.

Y hay un hecho reciente que nos indica eso, el Presidente Uribe no pudo sacar adelante sus candidatos para la Fiscalía General de la Nación, la Corte no quiso elegirlos y no los eligió. El poder político que tiene la Corte Constitucional, no lo disminuye frente al Presidente, lo fortalece. Lo que pasa es que el Presidente tiene un poder inmenso frente al Congreso, poder que le ha sido concedido por el Congreso, poder que el Congreso no quiere limitar, los debates políticos son más que todo ejercicios teóricos, frente al poder presidencial o frente al poder ministerial.

Anoche yo escuché un debate sobre la electrificadora de Boyacá, buen debate, se paró el Ministro de Hacienda y dijo nada de lo que ha dicho el Senador que intervino tiene importancia, no tendremos para nada en cuenta sus argumentos y el debate no pasó de allí. Son escasísimos los debates de control político que producen evidentemente resultados, pero eso no es culpa de la rama ejecutiva del poder pública, eso es culpa de un Congreso que no ha sido capaz de recuperar las competencias políticas que tuviera en otro ahora.

En fin, Presidente, yo con todo respeto quiero decirle que hoy estoy de acuerdo con la reelección presidencial, no es bueno cambiar las reglas de juego en la mitad del juego. Yo creo que Santos fue elegido con una Constitución que permitía su reelección y no hay porqué desconocerla. Lo que yo buscaría, y buscaría con los miembros de la oposición o con quien fuese, sería el diseño para después del dieciocho, de un régimen presidencial que tuviera respeto por el Congreso, que atendiera nuestros pronunciamientos, que se preocupara de lo que quiere el poder legislativo que en definitiva es de elección popular.

Un Presidente por ocho años tampoco es un dictador, mejor que sea sometido a la elección a los cuatro años de ser electo, mejor que sea sometido al voto popular para la reelección a que nos den de pronto un golpazo y se reelijan tranquilamente sin contar para nada con el pueblo.

Lo que nosotros tenemos que buscar es una Presidencia amable, una Presidencia que tenga en cuenta el parlamento, al Congreso porque no somos parlamento. Una Presidencia que tenga en cuenta a la provincia.

Yo con esto voy a terminar señor Presidente porque la provincia cada día es más importante, la provincia se está reivindicando sola a espaldas de un Congreso que no quiere reconocerla. La provincia tiene suficiente pueblo, suficientes medios de comunicación, suficiente presencia nacional para que el Presidente no pueda desconocerla.

Hoy en día, la oposición no la hacen los partidos Políticos, hay dos instituciones que hacen la oposición cuando están maltratadas; una es la provincia y otra es la naturaleza. La oposición a Santos se la está haciendo la naturaleza, cada día tiene que enfrentar unos retos nuevos muy complejos y muy difíciles. Nosotros conversamos aquí y la naturaleza decide allá y la provincia que se hace sentir, que sale a la calle, que opina, que tiene radio y televisión, y prensa y medios de comunicación, y que tiene líderes cívicos que presentan programas que el Presidente no puede desconocer so pretexto de perder su popularidad. La provincia es la que hace la oposición y está bien que así sea porque es una oposición que nace de la opinión pública.

Pero en definitiva para un país con tantos problemas como el nuestro, un Presidente que pueda reelegirse no le hace daño, la sugerencia del Senador Cristo, de que fueran seis años sin reelección posible vendrá cualquier día a esta comisión, usted lo verá Senador Parmenio Cuéllar, y usted lo verá Senador Avellaneda, porque lo que está sobre el tapete es la inconformidad de extensos sectores de la población sobre la inconveniencia de la reelección Presidencial.

Otros queremos la reelección presidencial pero hay muchos que no la desean y entonces en esa búsqueda y en esa rebúsqueda de encontrar una institución que le permita al poder político aposentarse con tranquilidad, aquí aparecerá la propuesta de seis años para el Presidente sin reelección presidencial.

En todo caso, señor Presidente, yo entiendo que mi partido mira con agrado la institución que permite la reelección presidencial, y hoy mira con desagrado la propuesta de eliminar la reelección presidencial. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Este proyecto lo presentó el Polo Democrático, yo fui designado por usted para hacer la ponencia, la hemos presentado oportunamente y hemos escuchado con mucha atención a todos los intervinientes en este debate.

Este no es un proyecto que tiene por objeto hacer una revancha política, no, es un proyecto que tiene por objeto convocar a una profunda reflexión a todos los colombianos.

Como quiera que el quórum no permite tomar una decisión como se la debe tomar, por mayoría, no importa, no importa que la coalición de Gobierno pueda estar en contra de este proyecto, pero tiene que estar aquí una mayoría suficiente para votar. Como este proyecto viene en el Orden del Día desde hace varias sesiones, yo le pido señor Presidente que quede de primero en el Orden del Día para la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Alexander López Maya:

O sea Presidente, pero sí por lo menos déjeme dejar una constancia de lo que ha pasado aquí hoy, y no me diga que todo el tiempo, cuando, que todo el mundo se ha tomado media hora, una hora y ha dicho lo que se le ha dado la gana. Entonces Presidente yo sí quiero decirle no a usted, porque usted está al frente de la sesión, y excúseme que lo planteé en es-

tos términos, usted ha estado presidiendo, ha estado a tiempo conforme a usted, me citó, usted me invitó a sustentar como uno de los autores del proyecto que elimina la reelección presidencial en Colombia, y vinimos con la responsabilidad que le compete a la oposición.

Yo lamento Presidente que este debate se haya dilatado tanto, y lamento que hoy que teníamos la oportunidad de hacerlo, porque no tenemos plenaria, o sea tenemos diríamos nosotros todo el día para avanzar en la discusión del debate, los Senadores aliados al Gobierno se hayan retirado. Yo lo dije hace quince o veinte días, aquí hay una orden desde Palacio para que ese proyecto no avance y ese proyecto no prospere.

Y eso no le sirve al país ni le sirve a la democracia Presidente, no le sirve a Colombia que cuando los temas no son de interés para el Gobierno, y no son de interés para el Presidente Santos, retiren la bancada de Gobierno, fijen posiciones y se van, eso no es respetuoso de la oposición. O sea, cómo quiere este Gobierno sentarse y discutir el estatuto de oposición con nosotros cuando estamos discutiendo un proyecto que toca de manera directa al Presidente, el Gobierno retira su bancada de Gobierno (...)

Comunidad internacional, cuando la oposición presenta un proyecto para equilibrar justamente la justicia, para enmendar el daño que se le ha hecho a la democracia y a la Constitución, las bancadas del Gobierno no están. Y no lo digo por usted Presidente, lo digo por la forma como se actúa.

Qué puede pensar este país de una Comisión Primera donde los Senadores, y tengo que rescatar que aquí está el Senador Londoño del Partido Verde, y usted como Presidente Senador del Partido Liberal, son los únicos dos Senadores que quedan con el Senador Parmenio Cuéllar que es el ponente, salgan presenten su ponencia de archivo y salgan y se vayan.

Usted cree que eso es serio con un Partido de oposición, Presidente. Usted cree que eso es serio con la democracia colombiana. Usted cree que este Partido merece respetar, o sea, merece que este Partido respete al Gobierno, respete al Congreso con esta actuación que hemos visto el día de hoy.

Aquí cada Senador amigo del Gobierno habló cuarenta y cincuenta minutos sin ningún tipo de restricción y hablaron, fijaron posición. Le sobaron chaqueta al Presidente Santos, abalaron su Gobierno, otros vinieron y abalaron al Presidente Uribe, como si nada hubiera pasado en ocho años de tragedia en Colombia, y al momento de votar se van, y destruyen una posibilidad muy grande para el país de enmendar el daño que le hizo el Presidente Uribe y sus Ministros presos, el Presidente Uribe y sus congresistas en la cárcel, el Presidente Uribe y sus Ministros delincuentes.

O sea, usted cree que es muy bonito para la democracia de este país que traigamos nosotros un proyecto de la importancia que hemos traído y salgan los Senadores de la comisión primera y se vayan sin atender una discusión y sin haber escuchado la oposición, el autor, o el ponente que de manera tranquila los hemos escuchado a todos en toda esta mañana.

Eso no es sano Presidente, eso no está bien para el país, que se impongan las mayorías por encima de unos derechos que tenemos nosotros como oposición. Presidente ya no hay posibilidades el día de hoy, si no se votaba este proyecto en uno u otro sentido de que este proyecto prospere.

Y yo quiero decirle a usted hoy Presidente que vamos a presentar una denuncia internacional por esto que acaba de pasar el día de hoy, tenemos que hacer una denuncia internacional porque, Senador Parmenio Cuéllar, de qué democracia se está hablando en este país, de qué garantías se está hablando a la oposición, cuando este país se derrumba en medio de la ilegitimidad.

Claro al Presidente Santos no le conviene que este proyecto, o que esta propuesta del Partido de oposición avance, porque va contra su decisión de reelegirse, como lo hizo su amigo y su socio Álvaro Uribe Vélez, cuando él era Ministro de Defensa y abaló el proyecto, el proyecto de reelección presidencial de Álvaro Uribe Vélez.

Están cortados por la misma tijera, y el camino que llevan estos Ministros, y el camino que llevan congresistas de la alianza, es el mismo camino que hoy tienen congresistas que están en la Picota y Ministros que hoy están no sólo en las cárceles sino en sus casas detenidos por haberse robado este país. Eso no es bueno para la democracia Presidente.

Y dejo mi voz de protesta como autor, como miembro de la oposición, como ciudadano de este país y como Senador, que el daño que le hacen a la democracia es impresionante. Que si ustedes creen que porque el Polo presenta este proyecto para enmendar el daño que se le hizo a la Constitución, retirándose y no votándolo, le hacen, claro tiene que estar en este momento rindiéndole informe al Presidente -Presidente, nosotros nos retiramos- deben estarse muriendo de la risa, destapando botellas de Whiskey para celebrar que el proyecto ni siquiera se votó y que el único Partido de oposición no pudo sacar adelante ni siquiera la discusión porque los Senadores se fueron y porque el Gobierno ha dado al orden de retirar su bancada para no discutir y no votar.

Así sea como lo dice el Senador Parmenio, derrótenos en la votación, que pongan los votos sobre la mesa y que den la cara, porque muchos, muchos de los que hoy deben de votar este proyecto, hoy deben de estar ya diciéndole y notificándole, -Presidente, lo ayudamos para su reelección- Claro, hoy la noticia en el país es que la comisión primera se retira para viabilizar la reelección del Presidente Santos.

Qué daño le hacen a la democracia, qué daño le hacen a la oposición y voy a terminar con esto señor Presidente, no nos gusta la reelección no solamente por el daño que se ha hecho, sino que un Gobierno que manda a asesinar a congresistas de la oposición. Eso es lo que genera la reelección, que Gobiernos manden a asesinar, no solamente a chuzar a la oposición como lo ha dicho la Fiscalía General de la Nación. Y más grave aún, como lo dice la Corte Suprema de Justicia en esta sentencia, que el Presidente Álvaro Uribe Vélez se haya confabulado con gremios económicos para destruir a los trabajadores, y para destruir un Senador de la oposición.

Yo quiero de esta manera señor Presidente, saludar el respeto con que usted ha manejado esto, manifestarle nuestra, diríamos nosotros, indignación, pero expresar una elevada voz de protesta por la forma como actuó la bancada amiga del Gobierno, y por la forma como se maneja esto de manera anti-democrática en este Congreso. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno mil gracias, simplemente no podemos, ah, sí podemos, anuncie proyectos, pero mientras usted anuncia proyecto, quiero informarle lo siguiente señor Senador Alexander López, con el mayor respeto, y con la mayor tranquilidad. A mi particularmente el Gobierno no me da ni esta ni ninguna instrucción. Y segundo, el cuatro de octubre doctor Alexander López, el cuatro de octubre me certifica aquí la Secretaría de la Comisión, y yo recuerdo este proyecto estaba agendado en el primer punto del Orden del Día, el mismo Senador Parmenio Cuéllar, ponente, solicitó que se aplazara el proyecto porque su señoría no estaba, estaba en la ciudad de Cali, y él quería que usted estuviese en el debate. Y la semana siguiente fue el debate a la reforma, a la reforma a la justicia, en que absolutamente todos los miembros de la comisión acordamos que teníamos que priorizarla.

De manera que, doctor Alexander, que aquí la comisión estuvo lista a debatirlo y en el primer punto del Orden del Día. No, yo no le voy a discutir a usted doctor Alexander, usted está un poco ofuscado, y por eso se agendó el cuatro de octubre y estuvo agendado en el primer punto del Orden del Día, y yo le voy a solicitar a la Secretaría que le certifique ese Orden del Día, y que certifique en el acta cómo el mismo coordinador ponente del Polo Democrático, el doctor Parmenio solicitó que se aplazara el debate y se pasara para otro día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto legislativo número 01 de 2011 Senado, por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. (Se elimina reelección).

2. Proyecto de ley número 92 de 2011 Senado, por medio de la cual se reglamenta el inciso 3 del artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, sobre la participación en Política de los servidores Públicos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra, al honorable Senador Alexander López Maya:

Con toda la tranquilidad, mire, yo quiero decirle que este proyecto de reforma a la Constitución fue el primero que se presentó, por eso es el cero uno del veinte de julio de 2011.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y por eso fue el primero que se agendó doctor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, le quiero decir, he estado con usted de manera permanente coordinando la fecha para yo poder estar acá, como usted o como cualquier Senador no sabía que para ese día se había agendado el proyecto, pero siempre he estado dispuesto como autor, como autor del proyecto de estar aquí atento. Pero yo lamento que justamente el día que coordino con usted, que estoy desde muy temprano, inclusive usted sabe que anoche tuve que viajar de emergencia a Cali, viaje nuevamente en el vuelo de las seis de la mañana acá hoy, para atender esta, justamente, esta comisión, y yo lamento Presidente que como autor justamente no haya tenido la posibilidad de intervenir, y la posibilidad de sustentar con nuestro argumentos, con nuestras tesis, porque la reelección no es conveniente en el país. Y yo lamento que los colegas Senadores, colegas míos se hayan ausentado y no hayan permitido esto. Y lamento que el Gobierno para unas cosas muestre interés ilimitado y para otros temas actué como está actuando el día de hoy señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, usted queda con el uso de la palabra cuando reiniciemos este debate e insisto este proyecto ya había sido agendado y se solicitó el aplazamiento por parte del ponente.

Se levanta la sesión y se cita para el martes 1° de enero, martes primero de noviembre, perdón, tiene toda la razón doctor Vélez.

Siendo la 1:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 1° de noviembre de 2011, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

El Presidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

CONTENIDO

Gaceta número 04 - Miércoles, 25 de enero de 2012
SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

ACTAS DE COMISIÓN	
Comisión Primera Constitucional	
Permanente honorable Senado de la República	
Acta número 16 de octubre 6 de 2011	1
Acta número 19 de octubre 19 de 2011	22